

Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en Guatemala



IPEC

OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA
ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Coordinación Sub-regional para
Centroamérica, Panamá y
República Dominicana

Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en

GUATEMALA

**Universidad de San Carlos,
Guatemala**

**Investigadores:
Ramón Cadena
Sergio Fernando Morales
Carlos Peralta Chapetón**



OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

**PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA
ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL**

**Coordinación Sub-regional para
Centroamérica, Panamá y
República Dominicana**

Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en

GUATEMALA

ISBN: 92-2-313663-6

Edición: Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC)
Coordinación Sub-regional para Centroamérica, Panamá, República Dominicana, Haití y México.
OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

Responsable general: Dra. Carmen Moreno
Coordinadora Sub-regional del Programa
IPEC/OIT

Coordinación, revisión y supervisión por parte de IPEC/OIT: Bente Sorensen
Coordinadora de Proyecto Subregional ESC

Investigadores: Ramón Cadena
Sergio Fernando Morales
Carlos Peralta Chapetón

Asistentes de investigación: Raúl Cuellar
Onelia Roca
Walter Monzón

Revisión: Victoria Cruz
Asistente Proyecto Subregional ESC

Procesamiento estadístico de datos: Alejandro Calvo, Consultor

Diseño y diagramación: Barnard Arias, Consultor

Impresión Litografía Masterlitho S.A.
Marzo, 2003

IPEC/OIT 2003

Se permite la reproducción total o parcial de los materiales aquí publicados, siempre y cuando no sean alterados y se asignen los créditos correspondientes.

Las opiniones expresadas en el presente documento reflejan los puntos de vista de los investigadores y no comprometen la responsabilidad de la OIT.

ÍNDICE

Presentación.....	05
Introducción.....	09
I. El contexto guatemalteco.....	15
1. Contexto general del país: divisiones administrativas y principales ciudades.....	15
2. Aspectos sociodemográficos.....	16
3. Aspectos socioeconómicos.....	17
II. Características de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en Guatemala.....	21
1. Escuintla, cabecera municipal.....	26
2. Santa Lucía Cotzumalguapa, municipio del Departamento de Escuintla.....	28
3. Puerto Barrios, cabecera municipal.....	30
4. Morales, municipio del Departamento de Izabal.....	31
5. Resultados de las encuestas.....	32
III. El Derecho Internacional busca erradicar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.....	46
1. La Convención sobre los Derechos de Niño.....	46
2. El Convenio 182 de la OIT.....	48
3. El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	51
4. Otros instrumentos internacionales.....	53
IV. Análisis de la legislación nacional dirigida a proteger a la niñez y la adolescencia de la explotación sexual comercial.....	57
1. Derecho Constitucional Guatemalteco.....	58
2. Código de la Niñez y la Juventud en contraposición al Código de Menores.....	61
3. Legislación Laboral.....	68
4. Legislación Penal.....	69
5. Otra legislación ordinaria relacionada con el fenómeno de la explotación sexual comercial.....	75

V.	Estrategias de la comunidad internacional, del Estado de Guatemala y de las organizaciones no-gubernamentales para combatir la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes.....	81
1.	Estrategias de la Comunidad Internacional.....	81
a)	Conferencias, Cumbres Mundiales y Congresos.....	82
	Cumbre Mundial en favor de la Infancia.....	82
	Conferencia Mundial de Derechos Humanos.....	83
	Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo...85	
	Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social.....	87
	Conferencia Mundial sobre la Mujer.....	90
	Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de la Niñez.....	92
b)	Relatora Especial de Naciones Unidas en el tema de venta de niños, prostitución infantil y utilización de los niños en la pornografía.....	93
2.	Estrategias del Estado de Guatemala.....	95
a)	Marco estratégico para contribuir a la erradicación del trabajo infantil y la protección del adolescente trabajador.....	97
b)	Marco estratégico contra la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en Guatemala.....	99
3.	Estrategias del movimiento social.....	107
VI.	Conclusiones y recomendaciones.....	109
	Bibliografía.....	129
Anexo 1:	Mapa de Guatemala con localización de áreas o regiones críticas.....	135
Anexo 2:	Historias de vida. La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en la voz de las víctimas.....	136
Anexo 3:	Cuestionarios.....	152

PRESENTACIÓN

Todos los sectores, instituciones y personas deben participar en la eliminación de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, ya que implica una violación muy severa de sus derechos humanos y les causa enormes sufrimientos.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) confirmó su decidida participación en esta lucha cuando fue aprobado el Convenio 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil en junio de 1999. Este Convenio exige a los países que lo ratifiquen que, con carácter de urgencia, tomen las medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil. Entre estas peores formas, se menciona en el artículo 3 “... *la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas...*”.

La OIT, especialmente por medio del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), realiza un conjunto de actividades para apoyar a los países de Centroamérica, Panamá y República Dominicana en sus esfuerzos por eliminar este flagelo social. El presente estudio forma parte de estas actividades.

Con el objetivo de contar con información actualizada sobre la situación de la explotación sexual comercial de las personas menores de edad, el IPEC/OIT ha realizado un conjunto de siete estudios sobre la temática en coordinación con instituciones e investigadores nacionales para conocer la situación en cada uno de los países de la región: Panamá, Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador, Guatemala y República Dominicana.

El IPEC/OIT contrató en cada uno de estos países a un equipo de investigación en el año 2001 para llevar a cabo los estudios. Estos contienen información sobre la legislación relacionada con la temática y un análisis de la respuesta institucional frente al problema. Para cada estudio se entrevistó a una cantidad considerable de informantes clave y, además, a cerca de cien víctimas de explotación sexual comercial con el objetivo de conocer su situación personal, familiar y socio-económica y su percepción del apoyo recibido de diversas instituciones. Para la mayoría de los estudios, se entrevistaron además a doscientas personas adultas para obtener información sobre su conocimiento y percepción acerca de la explotación sexual comercial de niñas y niños. Toda la información fue recopilada con el claro objetivo de que debería ser útil para la acción.

Ambos cuestionarios fueron elaborados por IPEC/OIT en consulta con los equipos de investigación de cada país y se aplicaron uniformemente en seis de los siete países. Esto permite establecer comparaciones a nivel regional a partir de la información brindada en cada país y ha permitido crear una base de datos regional.

En agosto del año 2001 fueron presentados los resultados preliminares de los estudios en el “Taller Regional para la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en Centroamérica, Panamá y República Dominicana: Apoyo al diseño de Estrategias y Planes de Acción” organizado por el IPEC/OIT en San José, Costa Rica. En esta actividad participaron los investigadores, representantes de instituciones públicas y privadas así como representantes de otras agencias internacionales, quienes tuvieron la oportunidad de discutir el contenido de los estudios y el grave problema en la región.

Los resultados de los estudios muestran una situación muy seria. Las niñas y los niños víctimas de la explotación sexual comercial experimentan -muchas veces desde su primera infancia- todo tipo de violaciones a sus derechos como seres humanos: pobreza extrema, expulsión escolar, embarazos a temprana edad, violencia psicológica, física y sexual, drogadicción, negligencia o abandono por parte de familiares, una intervención poco efectiva por parte de diversas instituciones, etc. Los estudios también revelan que muchas personas adultas tienen conocimiento sobre la existencia del

problema en su propia comunidad, pero también, que lamentablemente reina una tolerancia inaceptable hacia la explotación y un desconocimiento sobre la necesidad de presentar denuncias ante las autoridades nacionales sobre este tipo de abuso.

Los estudios además revelan que pocas instituciones han tratado el problema con la urgencia y la seriedad requerida, a pesar de la responsabilidad estatal de sancionar a los ofensores y de brindar una protección efectiva a las víctimas. Si bien existe una pronunciada preocupación ante la existencia del problema, no se están realizando las necesarias acciones de prevención, sanción y protección.

La mayoría de los países de la región ha logrado dar avances significativos para adecuar la legislación a los instrumentos jurídicos internacionales sobre los derechos de las personas menores de edad y ha dado pasos importantes hacia el establecimiento de sistemas de protección de la niñez; no obstante, requieren ser fortalecidos, especificados y extendidos al territorio nacional. En el área particular de la eliminación de la explotación sexual comercial, los estudios identifican una deficiente aplicación de las medidas para detener el problema. Algunos profesionales e instituciones han hecho un trabajo tesonero y algunos de los países cuentan con un plan nacional de eliminación de la explotación sexual comercial de niñas y niños. Sin embargo, para lograr la eliminación del problema falta una mayor coordinación entre las acciones, se necesitan más recursos económicos y se requiere una cobertura nacional. Todos los estudios recomiendan un mayor nivel de acción por parte de todos los sectores de la sociedad, pero principalmente por parte de las instituciones públicas.

La realización de los estudios fue posible gracias al financiamiento del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de tres diferentes proyectos de IPEC/OIT: Los estudios de Honduras, Nicaragua, Guatemala y Panamá fueron financiados en el marco de las actividades preparatorias del “Proyecto Centroamericano para la eliminación de la explotación sexual comercial de niñas y niños”, que inició en el año 2002. Los estudios de El Salvador y Costa Rica fueron financiados por el programa SIMPOC en el marco de un proyecto a nivel mundial que ha realizado 38 estudios sobre diversas formas de trabajo infantil. El estudio de República Dominicana fue financiado en el marco de las actividades preparatorias del “Programa

de Duración Determinada”, que es un proyecto que busca alcanzar la erradicación del trabajo infantil en un período determinado.

Se espera que los resultados de cada uno de los estudios sean útiles para avanzar en la formulación de estrategias y para la puesta en práctica de medidas efectivas dirigidas a erradicar, de forma urgente, la explotación sexual comercial de niñas y niños.

Toda persona menor de 18 años tiene el derecho a ser protegida por su familia, por las demás personas, por su comunidad y por las instituciones, contra todo tipo de abuso y explotación sexual. Como población adulta debemos reconocer que no estamos haciendo lo suficiente en este momento para asegurar esta protección y para evitar que personas adultas inescrupulosas sigan buscando y contratando a niñas y niños para explotarlos y abusar de ellos en actividades sexuales comerciales.

Coordinación Subregional
Programa OIT/IPEC

INTRODUCCIÓN

El fenómeno de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en Guatemala reviste dimensiones y características dramáticas. Se trata de un fenómeno social complejo y difícil de abordar, sobre todo en un país que trata de construir la paz después de un conflicto armado de 36 años y que está en proceso de fortalecer su sistema democrático.

En los últimos años del siglo XX y en los inicios del siglo XXI, Guatemala ha relegado una serie de temas prioritarios en el ámbito social, especialmente en relación con la niñez, para centrar su atención en la generación de políticas públicas encaminadas a crear un ambiente de paz y reconciliación entre la población en el marco de los Acuerdos de Paz.

No obstante las limitaciones de los diferentes escenarios propiciados por esta nueva visión política, la sociedad civil ha pugnado por la visibilización de la problemática principalmente por medio de la investigación y se han coordinado esfuerzos para que la explotación sexual comercial de personas menores de edad sea un fenómeno que esté presente en la agenda política nacional.

El Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por el Congreso de la República en el año 2001, referido a las peores formas de trabajo infantil, obliga al Estado a adoptar medidas inmediatas para la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia, entre las que incluye:

- Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niñas y niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo y el trabajo forzoso u obligatorio,

incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niñas y niños, para utilizarlos en conflictos armados;

- La utilización, el reclutamiento o la oferta de niñas y niños para la explotación sexual, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;

- La utilización, el reclutamiento o la oferta de niñas y niños para la realización de actividades ilícitas como la producción y el tráfico de estupefacientes.

En el ámbito interno, la legislación en materia de niñez y adolescencia no avanzó a partir de la suspensión del importante instrumento jurídico del Código de la Niñez y la Juventud. A pesar de que la Corte de Constitucionalidad emitió recientemente un fallo en el que ordenó al Congreso de la República fijar el plazo para que el Decreto 4-2000 entre en vigencia, éste aún no lo ha fijado, lo cual detiene la posibilidad de que exista un marco jurídico de protección moderno para los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Como una de las acciones más importantes para combatir la explotación sexual comercial, se creó el Plan Nacional de Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Guatemala, dirigido al tratamiento del problema desde diferentes niveles y categorías. Se ha logrado una serie de avances como la elaboración de varios diagnósticos que arrojan luces sobre los lugares más afectados en las diferentes regiones del país y se han realizado actividades importantes de cabildeo con diferentes sectores sociales, incluyendo los medios de comunicación.

El plan fue presentado al Gabinete Social del Gobierno de la República y se institucionalizó en noviembre del 2001 en la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, para su implementación. Busca obligar al propio Estado y a las dependencias involucradas en la temática a asumir el papel que les corresponde en la atención integral de las víctimas de explotación sexual y en la penalización de los verdaderos responsables de tan condenable hecho.

El presente estudio reviste características importantes por cuanto incorpora áreas geográficas que no habían sido incluidas en otros estudios, como el Departamento de Izabal y sus municipios de

Puerto Barrios y Morales, y viene a enriquecer otros diagnósticos elaborados anteriormente por organizaciones no-gubernamentales, con el respaldo de organismos internacionales. Los resultados del estudio brindan una visión global del fenómeno que nos permiten visualizar a todos los actores que intervienen en la explotación sexual comercial desde los explotadores, verdaderos responsables del problema, hasta las víctimas. Las víctimas son personas menores de edad guatemaltecas y de otras nacionalidades, principalmente de la región centroamericana. Esto se debe a dos factores importantes:

a) Las características geográficas del país, que actúa como puerta de entrada hacia los países del norte (México y EEUU) y la concurrencia de personas de diferentes nacionalidades en búsqueda de la realización de lo que se conoce como el “sueño americano”. Como se ha establecido en otros estudios, muchas niñas, niños y adolescentes, al no tener los recursos económicos para continuar su viaje o al ser abandonados a su suerte por diferentes traficantes de personas (llamados “coyotes”) en las fronteras al sur y norte de Guatemala, se radican en algunos puntos estratégicos o se movilizan con cierta frecuencia de un lugar a otro, en el marco de las redes de traficantes y explotadores sexuales comerciales que aprovechan la vulnerabilidad de esta población.

Muchas de estas personas menores de edad se quedan en el país donde son involucradas en actividades económicas, como trabajadoras de una casa particular, dependientes de negocios, entre otros. De acuerdo a la visión de esta población este tipo de trabajos les ayudan a subsistir económicamente, mientras logran continuar su viaje de destino. En contadas ocasiones lo logran; sin embargo, un número considerable se establece permanentemente en el país, cayendo en manos de explotadores sexuales comerciales y proxenetas, que logran “legalizar” su estadía mediante la falsificación de documentos de identidad.

b) La existencia de redes nacionales e internacionales de tráfico de niñas y niños, que parecen actuar protegidos por un manto de impunidad, en ocasiones con la complicidad de autoridades gubernamentales (migratorias, de policía y otras) y que por lo tanto raramente son desmanteladas. Esto propicia el aumento de víctimas de explotación sexual comercial en beneficio de las redes o sus victimarios.

El análisis jurídico del estudio nos indica que existen barreras y lagunas legales que traen como consecuencia el fenómeno de la re-victimización y la falta de sanción de los victimarios. Las víctimas además carecen de atención y tratamiento integral de parte de las instituciones responsables. Las políticas en torno a este fenómeno no deben referirse únicamente a aspectos legales, sino que deben tener una visión integral con acciones preventivas que ataquen de raíz sus causas, es decir, pasar de una sociedad patriarcal y machista (cargada de estereotipos sexistas, creencias, costumbres y tradiciones culturales donde la mujer es cosificada, maltratada, discriminada, acosada sexualmente y relegada al plano de satisfactor sexual del hombre), a una sociedad que respete a la mujer y a las personas menores de edad efectivizando sus derechos, su participación y expresión sin ningún tipo de discriminación.

El estudio también aporta información, tanto a nivel nacional como local, sobre factores que inciden en la existencia de la explotación sexual comercial. Por medio de la aplicación de una encuesta, el informe contiene testimonios de cien víctimas que diariamente se encuentran en situaciones de explotación sexual. Así mismo, aporta datos sobre la percepción de la población adulta local, obtenida mediante una encuesta aplicada a doscientas personas adultas de diferentes estratos sociales y profesiones y por medio de entrevistas con informantes clave de instituciones locales.

El estudio aporta cuatro historias de vida de víctimas, recopiladas por medio de entrevistas a profundidad realizadas en las localidades estudiadas. En la parte final del estudio, se encuentran las conclusiones y recomendaciones emanadas de la investigación.

Esperamos que este estudio coadyuve a: a) visibilizar el problema y colocar el fenómeno y sus efectos como prioridad en la agenda política nacional, desde una perspectiva de derechos humanos y desde una perspectiva social, política y cultural, que propicie su tratamiento integral, incluyendo políticas de carácter preventivo; b) promover la generación de una política nacional adecuada para la erradicación de la ESC y la apertura de espacios de discusión y debate que giren en torno a la creación de políticas adecuadas para la atención a las víctimas.

Para el presente estudio, la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes es entendida como una forma de violencia

sexual, como un crimen cometido contra las personas menores de edad y como una violación a sus derechos humanos. El término abarca las **relaciones sexuales remuneradas con personas menores de edad, la utilización de niñas y niños para los espectáculos sexuales y para la producción de pornografía infantil.**

La explotación sexual comercial implica la cosificación del cuerpo de niñas, niños y adolescentes y de su sexualidad. Además, implica una relación de poder y dominación en la que influyen la condición de género, la discriminación hacia la mujer y el racismo, cuando se refiere además a niñas y adolescentes indígenas, es decir, personas en situación de vulnerabilidad.

La explotación sexual comercial además es una forma de abuso sexual donde existe un aparente consentimiento. No obstante, no existe mayor diferencia con la violación u otros tipos de abuso sexual, ya que el niño o la niña no está en capacidad ni tiene la madurez para consentir o para participar en actividades de este tipo. Tanto la Convención sobre los Derechos del Niño como el Convenio 182 de la OIT, establecen que las personas menores de 18 años tienen el derecho a ser protegidas contra la explotación sexual comercial.

El **tráfico sexual** se refiere al reclutamiento y traslado de una persona menor de edad con o sin su consentimiento, para ser utilizada en actividades sexuales comerciales en su destino final. El **turismo sexual**, por su parte, existe cuando personas extranjeras llegan a otro país para abusar sexualmente de otras personas. La **pornografía infantil** es la representación visual o auditiva de una persona menor de edad para el placer sexual del “usuario”. La producción de pornografía infantil normalmente involucra a varias personas que, con fines lucrativos, fabrican, distribuyen o negocian con el material. Cada día es más común que la distribución de la pornografía infantil ocurra vía Internet, donde las imágenes de las personas menores de edad son robadas y circulan alrededor del mundo.

La explotación sexual comercial de personas menores de edad está estrechamente relacionada con factores como la pobreza y con otros tipos de violencia y abuso. Los ofensores son casi todos hombres y las víctimas en la mayoría de los casos son niñas y adolescentes mujeres. La violencia sexual que ocurre dentro o fuera del hogar, provoca el temor a confiar en otras personas y el miedo a

la intimidad, unido al sentimiento de daño, depresión, baja autoestima, miedo y culpabilidad. La violencia de género tiene su origen en la sociedad patriarcal, que descansa en la idea de la superioridad del hombre y de la inferioridad de la mujer. Se complementa con la elaboración de estereotipos, que de manera arbitraria atribuyen valores a las personas de acuerdo con el sexo al que pertenecen.

Es importante reconocer que el marco estratégico para abolir la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes ha estado influido por diferentes doctrinas o ideas:

- a) Ignorar el fenómeno completamente;
- b) Considerarla únicamente como una forma de trabajo infantil que pone a la víctima en una “situación irregular” (Código de Menores);
- c) Considerarla como una de las peores formas de trabajo infantil que debe ser abolida y sancionada penalmente y como una nueva forma de esclavitud, como un delito que viola los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

Consideramos trascendental el avance que representa el Convenio 182, al regular la explotación sexual comercial como una de las peores formas de trabajo infantil; sin embargo, este criterio se fortalecerá y superará, cuando la legislación nacional considere a la explotación sexual comercial como una nueva forma de esclavitud, como un delito que afecta gravemente la dignidad y la integridad de la niñez y la juventud y viola los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

Tomando en cuenta todos estos elementos, a lo largo de este trabajo hemos hecho únicamente algunas referencias al trabajo infantil y su abolición; si bien consideramos importante hacerlo, concebimos la explotación sexual comercial como una grave violación a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y como una nueva forma de esclavitud y desde ese punto de vista deben diseñarse las estrategias, políticas y acciones que traten de darle solución a tan grave fenómeno.

I. EL CONTEXTO GUATEMALTECO

En este capítulo se explicará el contexto general en el que se lleva a cabo la explotación sexual comercial de las niñas y los niños en Guatemala. Se explicará el contexto económico, geográfico, demográfico y social de Guatemala.

1. Contexto general del país: divisiones administrativas y principales ciudades

Guatemala, República de América Central, limita al oeste y norte con México; al este con Belice y el Golfo de Honduras; al sureste con Honduras y El Salvador y al sur con el océano Pacífico. El país tiene una superficie total de 108.890 km². La capital es la Ciudad de Guatemala, que tiene actualmente una población de 3 millones de habitantes. La Municipalidad de Guatemala considera que atiende aproximadamente un millón y medio de población flotante, concentrando fuertes contingentes de población en áreas urbanas marginales con carencia de servicios básicos y con viviendas caracterizadas por la precariedad y el hacinamiento.

Guatemala se divide en 22 departamentos administrativos, cuyo gobierno está a cargo de un gobernador designado por el Presidente de la República. Son los siguientes: Alta Verapaz; Baja Verapaz; Chimaltenango; Chiquimula; El Progreso; Escuintla; Guatemala; Huehuetenango; Izabal; Jalapa; Jutiapa; Petén; Quetzaltenango; Quiché; Retalhuleu; Sacatepéquez; San Marcos; Santa Rosa; Sololá; Suchitepéquez; Totonicapán y Zacapa.

Entre las ciudades importantes se encuentra: Quetzaltenango (población estimada para 1995: 103.631 habitantes), centro de una

región productora de cereales; Escuintla (población estimada para 1995: 69.532 habitantes), marcada por la alta concentración de producción de azúcar y presencia de ingenios azucareros de gran empuje industrial y comercial; Puerto Barrios (población en 1981: 46.782 habitantes), principal puerto de la costa caribeña; Mazatenango (población estimada para 1995: 43.316 habitantes), Retalhuleu (población estimada para 1995: 40.062 habitantes), Chiquimula (población estimada para 1995: 33.028 habitantes) y Antigua Guatemala (población estimada para 1995: 27.800 habitantes), designada como el Monumento Colonial de América.

2. Aspectos Sociodemográficos

Guatemala tiene una población de 11.1 millones de habitantes (a 1999), con una tasa de crecimiento anual global de 2.8%. La densidad poblacional es de 102 hab/km². La población económicamente activa (PEA) alcanza el 31.5% de la población total. De ésta, el 25.6% cuenta con empleo formal, según estimaciones del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), aunque buena parte de la PEA la absorbe la economía informal y el subempleo. El analfabetismo, según fuentes oficiales, se estima en 29.8%, aunque otras fuentes vinculadas al sector educación estiman que alcanza el 37%¹.

La tasa de mortalidad infantil se ubicaba en 1998 en 45 por cada mil nacidos vivos. La esperanza media de vida al nacer se ubica en 67.2 años, 64.7 en hombres y 69.8 en mujeres. La cobertura en salud es deficiente, ya que sumando los servicios del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) solamente llega al 2% del Producto Interno Bruto (PIB) y cubre solo a una cuarta parte de la fuerza laboral del país².

La población de origen maya-quiché representa el 47.7% de los habitantes de Guatemala y el 52.3% de población no indígena³, sin embargo, persiste la discusión con relación a que la identidad étnica es una cuestión subjetiva y que muchos indígenas ya no se consideran como tales. El 63% de los habitantes de Guatemala vive en áreas rurales y 37% en áreas urbanas, aunque si se compara con la población residente y flotante en el principal centro urbano del

1 PNUD:1988

2 PNUD: 1988

3 PNUD: 1999

país, su capital, y la relativa alta presencia de población en áreas urbanas del interior del país, este dato podría ser diferente y estimarse en un porcentaje menor la población que vive en el área rural.

La estructura sociodemográfica del país es piramidal, con el 43% de la población de 0 a 14 años; 51.1% de 15 a 64 y 5.1% de 65 y más años. Considerando específicamente a la población joven se calcula que el 21% de la población tiene entre 15 a 19 años, aunque si se le suma la población menor de 15 años alcanza el 65%⁴. Sin embargo, esta estructura está variando y se está empezando a producir un bono demográfico que elevará el porcentaje de gente joven en los próximos 10 años, debido a que la población infantil se va a ir sumando al segmento juventud; también incrementará en las próximas tres décadas el porcentaje de población adulta mayor, en términos relativos al crecimiento poblacional.

3. Aspectos Socioeconómicos

La sociedad guatemalteca es multilingüe y pluricultural. La maya y la ladina son las dos macro-culturas mayoritarias en el territorio nacional, mientras que las culturas xinca y garífuna representan el 1% de la población total del país. El gasto público ha estado orientado principalmente a las áreas urbanas y con población mayoritariamente no indígena. Esta marginación es resultado de la discriminación histórica de que han sido objeto los otros grupos étnicos desde los procesos de conquista y colonización que han caracterizado a Guatemala.

La situación de marginalidad económica y social prevaleciente, golpea a todos los sectores de la población, pero, especialmente al sector indígena, aunque en su interior hay diferencias sustantivas entre la población indígena y no indígena y en el aspecto genérico. De allí que tradicionalmente las mujeres y los indígenas sean los segmentos poblacionales más afectados con esta exclusión de las estrategias de desarrollo.

Los más recientes Informes de Desarrollo Humano⁵ muestran como la pobreza se ha profundizado en las mayorías poblacionales del país, generando altos niveles de exclusión social, económica, política, cultural, etc., revelando que más de 1/4 (27%) de la

⁴ PNUD: 2000

⁵ IDH, PNUD: 1998, 1999, 2000

población forma parte de las familias con un ingreso per cápita inferior a 1 dólar por día, es decir, que 2.8 millones de personas son extremadamente pobres, en tanto que más de la mitad (57%) tiene un ingreso per cápita inferior a los dos dólares por día, o sea que 6 millones de habitantes son pobres.

El 84% de la población guatemalteca se encuentra en los márgenes de la pobreza y pobreza extrema, concentrándose la mayor parte de los pobres en las áreas rurales del país (75.6%) y el 28.8% en las áreas urbanas; además, la pobreza recae fundamentalmente en la población indígena (74.2%).

En cuanto al tema de empleo, el mercado laboral guatemalteco se caracteriza por cubrir en un 40% a la PEA por parte de la economía informal, siendo importante mencionar que aproximadamente el 50% de la población joven es absorbida por este sector de la economía y el otro 50% se encuentra en situación de desempleo, como tendencia casi generalizada en América Latina. El 27% de la población subsiste con base en las actividades agrícolas tradicionales y solamente el 12% se ubica en el sector moderno de la agricultura⁶.

El problema estructural de la tenencia de la tierra, afecta a numerosas familias guatemaltecas, estimándose que a finales de los años setenta aproximadamente el 22% de los jefes de hogares rurales no tenían acceso directo a la tierra, ya sea como propietarios o arrendatarios. En 1998, esta cifra se había incrementado al 33%. Además, quienes trabajan la tierra como propietarios descendieron de un 61% en 1979 a un 49% en 1998-1999⁷.

En el ámbito de la educación, la escolaridad varía entre 6.5 años para jefes de hogar varones urbanos y 1.1 años para jefas de hogar rurales, así como entre 5.2 para jefes de hogar varones no indígenas y 1.2% para jefas de hogar indígenas. Los márgenes de cobertura educativa son significativos en términos de género y de grupos étnicos, influyendo además la situación geográfica, debido a que las ofertas educativas se concentran especialmente en la ciudad capital y los principales centros urbanos del país, generando mayor exclusión en las áreas rurales.

En 1996, solamente el 41% de los niños en primer grado tenían entre 6 y 7 años mientras el resto tenía más edad y un 31.2% asistía

⁶ INE-ENIGFAM: 1998-1999

⁷ PNUD: 2000

por primera vez a la escuela con edades superiores a los 7 años. La tasa de sobre edad de un 64% para el primer grado se convierte en una tasa de 97% para cuando se alcanza el sexto grado. La repitencia alcanza el 27%. La deserción escolar alcanza el 10% en el área urbana y se duplica en el área rural. Esta tasa de deserción tiene mayor énfasis en niñas⁸.

Los diversos problemas estructurales llevaron a la confrontación armada interna durante 36 años, realizándose una negociación que conllevó a la firma de los Acuerdos de Paz, los que se han cumplido solamente en algunos aspectos, quedando pendientes los grandes retos de la resolución de los principales problemas sociales, económicos, políticos, etc., de la sociedad guatemalteca, situación que genera un clima de inestabilidad en la gobernabilidad del país y en las respuestas efectivas a las necesidades más sentidas de la población guatemalteca.

A partir de los inicios de la década de los ochenta, se dieron los acercamientos entre los sectores enfrentados para dar paso al proceso de diálogo y negociación que duró hasta 1996, fecha en que se firmaron los Acuerdos de Paz, aunque la transición política del país se inició en 1984 con la instalación de una Asamblea Nacional Constituyente, la realización de elecciones democráticas en 1985 y toma de posesión de un gobierno civil en 1986.

Sin embargo, actualmente la transición política se encuentra estancada, la institucionalidad estatal es frágil, la ciudadanía parece haber perdido credibilidad en la clase política y en los partidos políticos, así como en los funcionarios públicos acusados permanentemente de estar involucrados en actos de corrupción.

Producto del conflicto armado interno por un lado, pero también como efecto de los graves problemas estructurales, el país ha reflejado fuertes flujos migratorios internos y externos. Se estima que la población guatemalteca residente e indocumentada radicada en los Estados Unidos de Norteamérica sobrepasa 1 millón 200 mil personas.

Aproximadamente 150 mil guatemaltecos emigraron hacia México en búsqueda de trabajo y seguridad. A lo interno, por razones laborales, los movimientos migratorios son fuertes desde el Altiplano

8 PNUD: 1998

Occidental y el Norte del país, en gran cantidad hacia la Costa Sur, que solamente en la producción de caña de azúcar absorbe aproximadamente 65 mil trabajadores, de los que el 50% provienen del Altiplano⁹.

Las condiciones socioeconómicas aunadas a la cultura machista generan un contexto de violencia de hombres hacia mujeres y condiciones de vulnerabilidad ante la ESC.

⁹ PNUD:1999

II. CARACTERÍSTICAS DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN GUATEMALA

La explotación sexual comercial constituye una violación fundamental a los derechos de la niñez y la adolescencia; es una modalidad de abuso sexual que implica la victimización de una persona menor de edad ligada a una transacción comercial expresada en dinero o especie; es una forma contemporánea de esclavitud y una actividad forzada y dañina que genera ingresos a un lamentable costo humano.

Este fenómeno constituye una de las violaciones más crueles a los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes, ya que produce severas consecuencias para el desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral y social de las víctimas. Las implicaciones que produce trascienden a sus familias, a la comunidad y a la sociedad en su conjunto.

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), “la explotación sexual comercial de menores de edad se ha convertido en una preocupación de alcance mundial y los indicadores muestran que se trata de un problema en aumento; las niñas y niños menores de edad son víctimas cada vez con más frecuencia de la acción de redes organizadas que los compran y venden traspasando las fronteras nacionales.”¹⁰.

Según dicho Organismo Internacional, “se piensa que hay cinco grandes redes internacionales de trata de niños: de América Latina hacia Europa y Oriente Medio; de Asia meridional y sudoriental hacia el norte de Europa y Oriente Medio; un mercado regional europeo, un mercado regional asociado al Oriente Medio, así como un mercado de “exportación” de niñas en África occidental.”¹¹

10 “Abolición de las Formas Peores de Trabajo Infantil, Prostitución y Trata de Niños, Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, OIT, 1998.

11 “Abolición de las Formas Peores de Trabajo Infantil, Prostitución y Trata de Niños, Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, OIT, 1998.

“El problema de la explotación sexual comercial de niñas y niños menores de edad en muchos países radica en la pobreza, ya que sus familias, sea en el medio rural o en el urbano, no están en condiciones de mantenerlos y darles una educación. En algunos casos, el origen étnico, las prácticas culturales y la discriminación social dan lugar a que la niñez de poblaciones indígenas, grupos minoritarios y castas inferiores en algunas sociedades sean especialmente vulnerables. La explotación sexual es una de las formas mas brutales de violencia contra las niñas y niños, quienes son víctimas de esa explotación padecen graves trastornos físicos, psicosociales y afectivos, con secuelas para toda la vida y consecuencias a veces mortales.”¹²

Además, “la explotación sexual infantil es una de las violaciones más crueles contra los derechos de las niñas y los niños, porque deja uno de los traumas más profundos que afectan casi para siempre el futuro de su personalidad.”¹³

En Guatemala esta problemática tiene diversas variantes¹⁴ y participan en ella varios actores como el o la enganchadora, quien busca, selecciona, convence, promete y entrega a través de la venta o reconocimiento financiero y mediante engaño, a la niña o al niño vulnerable en las manos de otro proxeneta, quien se encarga de su explotación sexual y de ponerlos a disposición de la “clientela”- explotadora.

Participan también traficantes, propietarios de centros de explotación sexual comercial, en algunos casos miembros de familias de niñas, niños y adolescentes y, lo más grave, en algunos casos participan también funcionarios del Estado. Según el Informe ¿Objetos Sexuales o Sujetos Sociales? Un acercamiento a la prostitución infanto-juvenil en Guatemala (1997) “las personas que trafican niñas con fines sexuales se las arreglan para traerlas de los países vecinos (sobre todo de Honduras, El Salvador y Nicaragua) a través de contactos fronterizos que facilitan las entradas y salidas irregulares. En muchos casos, esta práctica implica la venta o el

12 “Abolición de las Formas Peores de Trabajo Infantil, Prostitución y Trata de Niños, Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, OIT, 1998, pág. 10.

13 Prólogo del Informe sobre la Explotación Sexual de Niñas y Adolescentes, Luz Marina Acosta y Nilse A. Acosta, Pág. 7, UNICEF/IPEC/OIT, Paraguay.

14 Explotación Sexual Infantil, dolor para las niñas y los niños, silencio y complicidad social, PRONICE, 1999.

secuestro de las jovencitas que son depositadas en casas de prostitución.”¹⁵

“A finales de 1997, el diputado Héctor Klee Orellana denunció la existencia de ‘una banda relacionada con el narcotráfico, robo de vehículos y trata de blancas que opera en los países centroamericanos, específicamente en el triángulo que conforman El Salvador, Honduras y Guatemala (...)’. Para pasar por las fronteras los vehículos robados, la droga y las mujeres, dan “mordidas de 100 y 200 dólares.”¹⁶

Los “clientes” son mayoritariamente hombres, quienes pagan al proxeneta o a las víctimas de explotación sexual por las gratificaciones sexuales recibidas por medio de la prostitución y la pornografía.

A pesar de ello, la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes es un fenómeno complejo, acerca del cual se tiene poca información, debido a que ha sido poco investigado. Por otro lado, los escenarios están ocultos y algunos actores se hallan encubiertos en actividades o empresas legales; esto hace más difícil la obtención de datos confiables.

Por estas características, no hay datos ciertos sobre la cantidad de personas menores de edad que están siendo afectadas por la explotación sexual comercial. Casa Alianza ha denunciado que “sólo en la colonia La Florida, zona 19 de esta capital, funcionan más de 42 prostíbulos que se nutren precisamente de niñas de la calle o de jovencitas que a veces son llevadas por la fuerza”. Agrega que “Guatemala se está convirtiendo en uno de los países de la pornografía infantil, ya que se tiene información confiable de que miles de videos salen de este país con escenas de niñas en actividades sexuales.” Casa Alianza denunció que mensualmente más de 300 niñas y niños son llevados con engaños a Estados Unidos de Norte América, donde se les obliga a prostituirse.¹⁷

15 “¿Objetos Sexuales o Sujetos Sociales? Un acercamiento a la prostitución infanto-juvenil en Guatemala”, Procurador de los Derechos Humanos, 1997, pág. 41.

16 “¿Objetos Sexuales o Sujetos Sociales? Un acercamiento a la prostitución infanto-juvenil en Guatemala”, Procurador de los Derechos Humanos, 1997, pág. 41.

17 Diario Al Día, *Explotan Sexualmente a 15 mil menores*, martes 16 de julio del 2002.

Es interesante comparar la cantidad de mujeres mayores de edad que están ejerciendo la prostitución en el país. Según el Programa de Control de Enfermedades de Transmisión Sexual, en 1987 existían más de 8000 mujeres prostitutas mayores de 18 años inscritas en dicho programa. Según la misma fuente, en el año 1999 se registraron 3800 mujeres con licencias sanitarias para el ejercicio del comercio sexual. Se considera que esta disminución en el número se debe a que el subregistro de mujeres mayores de edad ha ido aumentando, por lo que el fenómeno lejos de disminuir, se ha incrementado y el número de mujeres prostitutas mayores de edad, es mucho mayor.

Según el informe citado “¿Objetos Sexuales o Sujetos Sociales? Un acercamiento a la prostitución infanto-juvenil en Guatemala”, existen más de 200 centros nocturnos y mas de 600 bares en los que se ejerce la prostitución, muchos de ellos ilegales, en donde también se explota sexualmente a personas menores de edad. De las más de 2000 adolescentes explotadas sexualmente, reportadas por investigadores policíacos en 1996, 1200 adolescentes eran salvadoreñas, 500 hondureñas y nicaragüenses y más de 300 guatemaltecas.

Según la Revista Domingo de la Prensa Libre, en Guatemala “el turista sexual empieza a encontrar espacio para sus fechorías, sin que las autoridades actúen para poner freno al problema. Pero el turismo sexual no involucra exclusivamente a los pedófilos, también incluye a diferentes grupos de viajeros, trailers que van de paso por el país, hombres de negocios, mochileros, adolescentes bohemios y migrantes. Según dicho reportaje, el hecho de que niñas y niños estén siendo explotados sexualmente “hace que Guatemala sea considerada cada vez más un sitio propicio para el turismo sexual infantil, al cual se suman otras actividades repudiables como la producción y comercialización de pornografía infantil.”

Se pueden visualizar intermediarios y agentes directos que se benefician del comercio sexual con niñas, niños y adolescentes y además redes criminales nacionales, transnacionales o internacionales, así como empresarios o individuos, que han hecho de esto un negocio. En este contexto operan redes de pedófilos y redes de proxenetas que fijan los mecanismos, lugares y precios del comercio sexual, redes de delincuentes y “clientes”-explotadores

encubiertos. La explotación sexual comercial utiliza la trata y los engaños para tener acceso a las personas menores de edad y en algunos casos son secuestrados, vendidos, forzados a vivir y a trabajar en condiciones similares a la esclavitud y sometidos a la explotación sexual.

Según el Diagnóstico de Situación “La Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Guatemala” de María Eugenia Villarreal y Graciela Domínguez, ECPAT/Guatemala, “algunas investigaciones realizadas evidencian que hay diversas áreas geográficas en donde se han encontrado niñas en situación de prostitución; son áreas fronterizas al norte y sur, puertos como Puerto de San José, en Escuintla y Puerto Barrios en Izabal; departamentos como San Marcos, Escuintla, Alta Verapaz, Huehuetenango y Jutiapa, entre otros.”¹⁸

Continúa afirmando dicho diagnóstico que “un estudio realizado por PRONICE (2000), abarcó algunas de las zonas ya referidas, aunque amplió la investigación sobre conocimientos, actitudes y prácticas con relación al fenómeno, a otros lugares como Jutiapa, Sololá y Antigua Guatemala.”¹⁹

Según el Plan Nacional de Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Guatemala (Una política Pública adoptada por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia) “los principales escenarios de esta problemática son: casas de citas, bares, burdeles, cantinas, playas, calles, casas cerradas, “barras show”, salas de masaje, hoteles, pensiones, moteles, etc.” Continúa afirmando que “a pesar de no disponer de información respaldada estadísticamente, por estimaciones se conoce que la explotación sexual comercial a personas menores de edad, como fenómeno generalizado, se da en casi todos los municipios del país. Sin embargo, por medio de observaciones, estudios de opinión y fuentes informativas de medios de comunicación social, este tipo de explotación se evidencia más en las siguientes áreas geográficas (ciudades, municipios o localidades):

- Ciudad Capital de Guatemala.
- Areas fronterizas, especialmente con México y El Salvador.

18 “La Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Guatemala” de María Eugenia Villarreal y Graciela Domínguez, ECPAT/Guatemala.

19 “La Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Guatemala” de María Eugenia Villarreal y Graciela Domínguez, ECPAT/Guatemala, pág. 19.

- Zonas costeras y puertos (Puerto de San José en Escuintla, Champerico en Retalhuleu y Puerto Barrios, en Izabal).

- Algunos municipios sureños del Departamento de San Marcos, la Ciudad de Escuintla, la Cabecera Departamental de Suchitepéquez, Departamento de Mazatenango, la ciudad de Retalhuleu, Coatepeque y Quetzaltenango en el Departamento de Quetzaltenango, la ciudad de Chimaltenango y la cabecera departamental de Jutiapa.

- Otro estudio (Prostitución y Pornografía Infantil: un secreto a voces! de PRONICE, 2000) afirma que los lugares en Guatemala, caracterizados como destinos turísticos son proclives a la explotación sexual comercial bajo la modalidad de turismo sexual. Se señalan principalmente dos municipios: Antigua Guatemala, en el Departamento de Sacatepéquez y Panajachel, en el Departamento de Sololá, pero no se descarta la posibilidad que en otros destinos turísticos exista un fenómeno similar. (Ver anexo 1: Mapa de Guatemala).

Tomando en cuenta estas consideraciones, la investigación de campo del presente estudio se concentró en Escuintla, departamento de la Costa Sur e Izabal, departamento de la Costa Atlántica, al norte del país. En el sur la investigación se llevó a cabo en la cabecera municipal del Departamento de Escuintla y en el Municipio de Santa Lucía Cotzumalguapa; en la Costa Atlántica, en Puerto Barrios, cabecera municipal del Departamento de Izabal y en Morales, Municipio de dicho departamento. En estas localidades se entrevistaron a 100 personas menores de edad víctimas de ESC. Los resultados de estas entrevistas se encuentran al final del capítulo.

1. Escuintla, cabecera municipal

La cabecera municipal del Departamento de Escuintla se caracteriza por ser una zona industrial, de ingenios y plantaciones de caña de azúcar y de poblaciones migrantes, que bajan de diferentes lugares del altiplano occidental en búsqueda de fuentes de trabajo o para establecerse de forma definitiva. Las poblaciones que se movilizan para encontrar empleo encuentran oportunidades, con grandes precariedades, en las plantaciones de café y fundamentalmente, en la producción de caña de azúcar.

El municipio se encuentra a 50 kilómetros de la ciudad capital, de clima caluroso y con dos vías importantes de llegada en buenas condiciones, actualmente es una de las más importantes autopistas del país, que conecta con el Puerto de San José, Puerto Quetzal y con la carretera del Pacífico hacia otras ciudades importantes de la Costa Sur y de la frontera con México. Esta zona se encuentra vinculada a los diferentes Tratados de Libre Comercio propuestos (así como el Plan Puebla-Panamá), desde el norte del continente hacia el sur.

Los suelos de esta región tienen vocación agrícola. También se produce café, frutas, cítricos y alimentos básicos como el maíz, frijol, ajonjolí y es de alta producción cañera. También es una zona de alta explotación ganadera y de empresas industriales, agrícolas, comerciales, de transporte y servicios, así como de procesamiento, especialmente en el campo de la industria azucarera, ya que concentra varios de los ingenios azucareros más importantes de la zona y del país, propiedad de unas pocas familias con alto potencial económico.

A pesar de no ser fronteriza y tratándose de una zona de mucha cercanía a la capital, la región tiene un elevado tránsito de personas (comerciantes, trailers, conductores de autobuses, turistas, trabajadores migrantes, etc.) hacia otros lugares. También es un importante centro urbano con potencial comercial y establecimiento de personas de otras regiones del país en búsqueda de fuentes de empleo, por lo que se radican allí por temporadas largas o de manera definitiva.

Diferentes estudios dan cuenta de que es un lugar con altos niveles de violencia intrafamiliar y alcoholismo, en donde los indicadores de desempleo se han incrementado y se ha visto favorecido el establecimiento de muchas expresiones de la economía informal, involucrándose en ella considerables cantidades de niñas, niños y adolescentes trabajadores, tras la búsqueda de ingresos para el apoyo a la economía familiar. En Escuintla, cabecera departamental y municipal, se localizan de manera dispersa algunas veces, y concentrada en otras, una cantidad considerable de lugares dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, que muchas veces también son lugares en los que se desarrolla la explotación sexual comercial de niñas y niños.

Por otro lado, existe una cantidad importante de prostíbulos declarados y de “barras show”, con distintas categorías y precios para los clientes, dependiendo de varias de las características de las personas que son explotadas, como puede ser la nacionalidad, edad y otras. De las observaciones realizadas durante el proceso de investigación, así como por las expresiones de personas entrevistadas, se considera que el fenómeno de la explotación sexual comercial en el departamento de Escuintla es muy dañino y existe en dimensiones considerables. Tal y como lo expresara una persona del sector educativo: “el problema de la prostitución, aquí en Escuintla es fuerte y se da a todo nivel, incluyendo la explotación sexual comercial de niñas y niños”.

De manera también preocupante es expresada esta situación según la opinión de una autoridad en el ámbito de la salud: “es bastante grande, aunque no es posible dar estadísticas, pero sí existe. En algunos casos es visible pero la mayoría de las veces es imposible detectarlo a simple vista. Se da en bares, “barras show”, hoteles y moteles y en establecimientos con fachada de legales, que son puntos de contacto.”

2. Santa Lucía Cotzumalguapa, municipio del Departamento de Escuintla

Santa Lucía Cotzumalguapa también se caracteriza por ser una zona industrial, de plantaciones de caña de azúcar, ingenios y poblaciones migrantes que se establecen durante temporadas largas en el municipio, con el objeto de obtener empleo o de radicarse definitivamente. Las poblaciones migrantes provienen de diferentes lugares del país, principalmente del altiplano occidental. El municipio se encuentra a 90 kilómetros de la ciudad capital, en la misma ruta del municipio de Escuintla y constituye una zona de estacionamiento y paso de comerciantes provenientes de diferentes lugares del país, trailers, así como trabajadores agrícolas migrantes.

Es un municipio productor de café, caña de azúcar, citronela, té de limón y algodón, así como un fuerte productor de ganado vacuno. En el ámbito industrial se encuentran los ingenios de azúcar, fábricas de aceites, así como aserraderos. Al igual que el Departamento de Escuintla, no se trata de una zona fronteriza, pero sí de paso de una población considerable (principalmente comerciantes y trabajadores migratorios vinculados al corte de caña

de azúcar, cuya temporada más alta se enmarca entre los meses de agosto a diciembre de cada año). Hay un fuerte número de bares y lugares donde se ejerce la prostitución, siendo éstos puntos de contacto para las redes de proxenetas y otros grupos o personas que se dedican a la explotación sexual comercial de niñas y niños.

Las observaciones al momento de la investigación, permitieron la ubicación de lugares dispersos y otros más concentrados donde se ejerce la prostitución, siendo estos lugares el punto de referencia para las redes de traficantes y para clientes potenciales, quienes se dedican a la explotación sexual comercial de niñas y niños, tanto nacionales como de otros países de la región. Aunque el fenómeno de la explotación sexual comercial de niñas y niños es evidente y reconocido por la mayoría de las personas entrevistadas, el problema es que en Santa Lucía Cotzumalguapa y otros lugares no existen denuncias y es difícil de detectar.

Según un agente de la Policía Nacional Civil de este municipio, “no hemos podido detectar a niñas y niños que son explotados sexualmente; hay que recordar que muchas veces los dueños de los bares y lugares donde se ejerce la prostitución esconden, al momento de realizar nuestro trabajo preventivo, a las niñas y niños que son explotados sexualmente. Es posible que hayan, pero si no las capturamos al momento de las requisas o no hay denuncias, no podemos actuar.”

Originándose el comentario anterior de una persona encargada del mantenimiento del orden público, nos indica el grado de ineficiencia o falta de voluntad de algunos funcionarios de la Policía Nacional Civil, ya que se comprendería que no puedan encontrar a las víctimas de la explotación sexual en el momento de hacer la inspección a estos lugares, pero podrían comprobar la existencia de dicho fenómeno a través de otros medios de investigación. En todo caso, la falta de denuncia de los hechos sí constituye un obstáculo real, sin que constituya una justificación para el deficiente trabajo de la Policía Nacional Civil.

Al referirse a las dimensiones de este fenómeno, una autoridad del Ministerio de Salud afirma que “es muy grave; esto se ha diagnosticado en varias ocasiones, pero ha sido difícil intervenir por los obstáculos legales y por el tipo de organización de las mafias o redes a nivel nacional o internacional.”

3. Puerto Barrios, cabecera municipal

Puerto Barrios representa una zona turística importante tanto para personas nacionales como extranjeras, de clima caluroso y conocido por contar con playas de gran atractivo. A inicios del proceso de desarrollo capitalista guatemalteco, el desarrollo de este lugar, estuvo marcado por la presencia de producciones basadas en el capital extranjero, principalmente las grandes plantaciones bananeras, que promovió también la existencia de importantes servicios de transporte, comunicaciones y comercio de diferentes productos.

Constituye una región con alta presencia de poblaciones migrantes en términos de turismo y por ser un lugar con mucho comercio y punto de partida de muchos productos que requieren de transporte pesado. Por tal razón, existe mucha presencia de chóferes de trailer y camión, de autobuses, que siempre están de paso por el lugar. Por otro lado, Puerto Barrios es zona portuaria, con paso de mucho personal que trabaja en los barcos de carga y comerciales. Zona calurosa, con importante presencia de lugares de diversión, relativamente cercano a la frontera con Honduras, especialmente por la conexión a algunos de los principales puertos del norte de ese país, por la ruta marítima o por la vía terrestre.

Las informaciones y observaciones de la presente investigación, permitieron ubicar una alta presencia del problema de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, así como de una amplia clientela que acude a los centros donde se ejerce la prostitución, considerados también como lugares de contacto con las redes de explotación sexual. Una autoridad del Organismo Judicial reconoció que las autoridades carecen de conocimientos e información sobre el fenómeno y que existen limitaciones legales para actuar en contra de los explotadores. Además, reconoció la presencia del fenómeno al afirmar que “...en Puerto Barrios la problemática de la explotación sexual comercial infantil es grave.”

Son múltiples y de diversas características los lugares donde se da la explotación sexual comercial, así como variadas las nacionalidades y edades de niñas y niños víctimas. Las personas vinculadas a las redes de la explotación sexual comercial se ocultan tras muchas barreras existentes, pero sobre todo invierten dinero en

la compra de voluntades de personas claves de las organizaciones gubernamentales del lugar, encargadas de velar por la seguridad y respeto de los derechos humanos de las personas.

De esta forma, el sistema de impunidad es mantenido por las redes de explotadores sexuales comerciales que mantienen el control sobre niñas y niños explotados, sin temor a ser descubiertos; protegidos o encubiertos por algunas autoridades, gozan de privilegios que les permiten mantener y reproducir sus redes de actuación en el municipio o en otros lugares o regiones. Todo esto trae como consecuencia la impunidad o falta de castigo que gira en torno a este fenómeno cruel e inhumano.

4. Morales, municipio del Departamento de Izabal

Morales es una zona de plantaciones de banano, con presencia de población migrante que busca empleo en el lugar, o que se dedica a actividades comerciales, que regularmente van de paso o se establecen solamente de manera temporal en el municipio. Es una zona calurosa, cercana a Puerto Barrios. Marcada por la presencia de plantaciones bananeras extranjeras, existen en el lugar importantes medios de comunicación conectados a la ciudad capital. Es una zona relativamente fronteriza, con importantes expresiones comerciales y un paso nutrido de comerciantes, trabajadores migratorios y chóferes de transporte pesado desde o hacia Puerto Barrios.

Al igual que Puerto Barrios, este municipio cuenta con lugares históricos y naturales que atraen al turismo nacional y extranjero en diferentes épocas del año, con porcentajes importantes de personas que se establecen de manera temporal o permanente por ese motivo. Las observaciones de campo permitieron la ubicación de una importante cantidad de lugares en los que se da la explotación sexual comercial de niñas y niños, con una “clientela” basada en personas del lugar, pero especialmente de las personas mencionadas que transitan por diversas razones por el municipio.

Según las opiniones de autoridades locales, principalmente en el ámbito de la salud y educación y según opiniones de la propia población, se reconoce la presencia de redes que trafican y explotan sexualmente a niñas y niños nacionales y extranjeros, mediante varios

mecanismos de operación. Por ejemplo, uno de los maestros del lugar expresó su preocupación porque se observa en diferentes espacios a estudiantes, personas menores de edad y en general niñas y niños que son atraídos por personas de dinero para involucrarlos en las redes de explotación sexual comercial. “Los atraen con objetos de valor, invitaciones a paseos en medios de transporte de lujo, por ejemplo; despertando en las niñas y niños la curiosidad por obtener objetos y privilegios, a los cuales no tienen acceso en su vida diaria, por no contar en la mayoría de casos con recursos para adquirirlos.”

5. Resultados de las encuestas

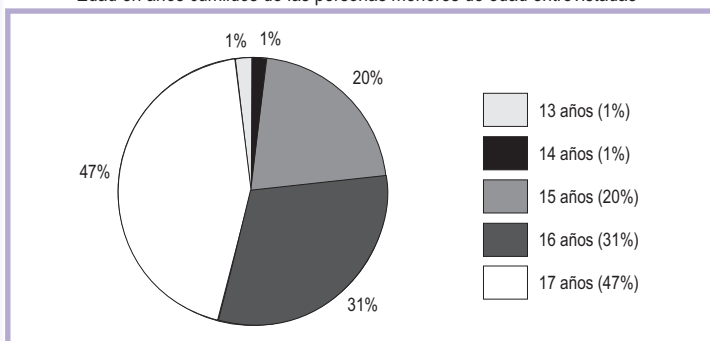
A continuación se presentan los resultados de las entrevistas realizadas a 100 niños, niñas y adolescentes en las localidades estudiadas, quienes se encuentran en situación de explotación sexual comercial.

a) Resultados del Cuestionario No. 1, aplicado a 100 niñas, niños y adolescentes en explotación sexual comercial

A través de la encuesta a 100 personas menores de edad, víctimas de explotación sexual comercial en Guatemala, se obtuvieron datos importantes que proporcionan indicios sobre la magnitud y características del problema en este país. Algunos resultados son los siguientes.

¿Quiénes son y de dónde vienen las personas menores de edad entrevistadas?

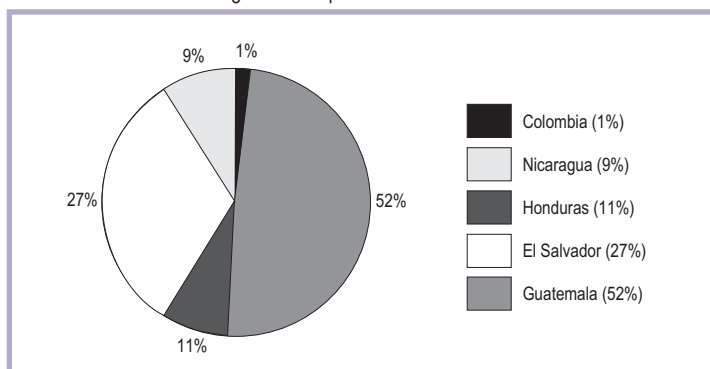
Gráfico 1
Edad en años cumplidos de las personas menores de edad entrevistadas



De las 100 personas menores de edad entrevistadas, víctimas de ESC, la mayoría (98%) son adolescentes entre los 15 y los 17 años de edad. Del total de entrevistas realizadas 95% correspondieron a niñas y adolescentes mujeres y un 5% a niños y adolescentes hombres.

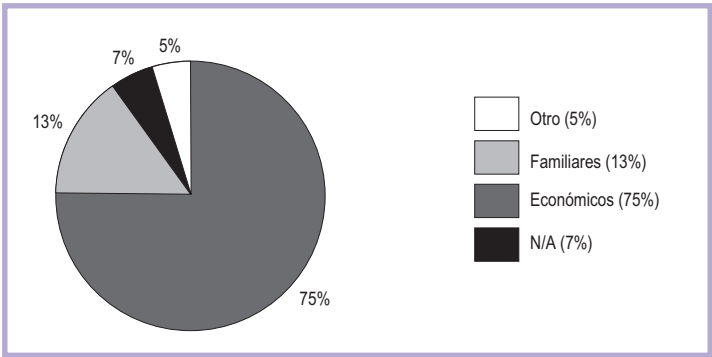
En relación con el país de nacimiento de las 100 personas menores de edad entrevistadas, encontramos un alto porcentaje de víctimas (48%) que proceden, en su mayoría, de otros países centroamericanos como El Salvador, Honduras y Nicaragua.

Gráfico 2
¿Cuál es su país de nacimiento?



Los resultados de la investigación comprueban que en algunos casos existe un nexo entre migración forzada y explotación sexual comercial. En efecto, muchas niñas migrantes centroamericanas, al no tener recursos económicos para continuar su viaje hacia el norte o al ser abandonadas a su suerte por traficantes, se ven obligadas a trabajar en bares o prostíbulos, cayendo en manos de explotadores y proxenetas. En otros casos también se ha producido migración con familiares (17%) o bien los acompañan personas conocidas (35%) para fines de explotación sexual comercial. También existen casos en los que el traslado obedece a algún desastre natural que provoca necesidades económicas y coloca a las personas menores de edad en situación de vulnerabilidad ante redes de explotación sexual comercial. Los principales motivos señalados para trasladarse hacia otro país fueron los económicos (75%) y los familiares (13%), como se muestra en la siguiente gráfica.

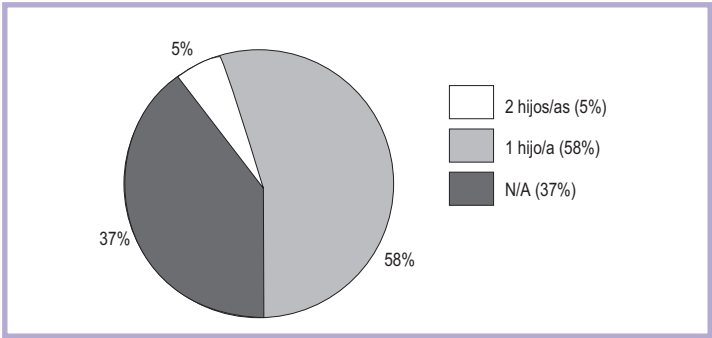
Gráfico 3
¿Por cuál motivo se vino a vivir a este lugar?



Sobre la maternidad y la paternidad de las niñas, niños y adolescentes entrevistados

Otro dato importante obtenido de las entrevistas se refiere a la maternidad y paternidad de las personas menores de edad entrevistadas. La mayoría (63%) son madres. Sin embargo, también la mayoría (93,65%), no viven con sus hijos/as.

Gráfico 4
% de personas adolescentes entrevistadas y número de hijos/as



En la mayoría de los casos los hijos/as no sobrepasan **1 o 2 años de edad** (52%). Es común que sus hijos/as no vivan con ellas, a quienes dejan, en la mayoría de las situaciones (38%), con la abuela materna. Debido a la situación de explotación en que se encuentran optan por separarse de sus hijos/as para darles otra calidad de vida con un familiar cercano, como lo es la abuela materna u otros, lo que violenta el derecho de los niños/as a estar con su familia.

Sobre su situación económica

En relación con la percepción de los entrevistados sobre la situación económica de su familia en comparación con otras familias de la comunidad a la que pertenecen, el 49% de los entrevistados dijo que percibía que eran más pobres, el 41% dijo que la situación era parecida a la de otras familias y solo un 10% de los entrevistados dijo que era mejor que la de otras familias.

El destino del dinero que reciben por la explotación sexual comercial de que son sujetos es para el pago de alquiler de una casa, para comida, cuidado de sus hijos/as, ayuda a familiares, drogas o alcohol y otros gastos. Asimismo, 91% de ellos tienen que entregar una parte del dinero recibido por cada “cliente”-explotador a alguna otra persona.

Solo 15 del total de personas menores de edad entrevistadas tienen otra fuente de ingresos.

Sobre el disfrute de su derecho a la educación

El nivel de escolaridad de las personas entrevistadas se muestra en el siguiente gráfico, en el que se indica la cantidad de niños y el nivel de escolaridad desagregado por edad.

Como se puede fácilmente observar, la mayoría de las personas menores de edad entrevistadas apenas han logrado iniciar la educación primaria, pero no concluirla. De hecho, solo 4 de las personas entrevistadas ha logrado concluir la enseñanza secundaria. Esto demuestra la poca efectividad del sistema educativo para brindar opciones que posibiliten a estas personas menores de edad permanecer en el sistema educativo.

Gráfico 5
Nivel de escolaridad 1

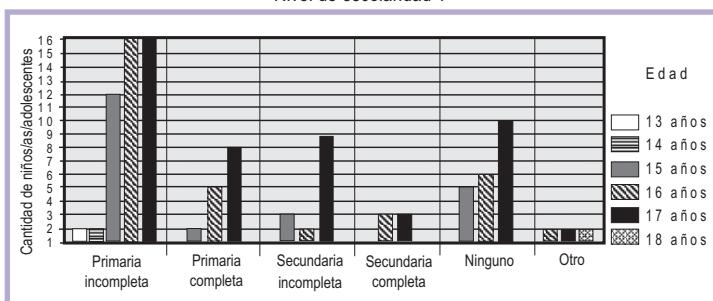
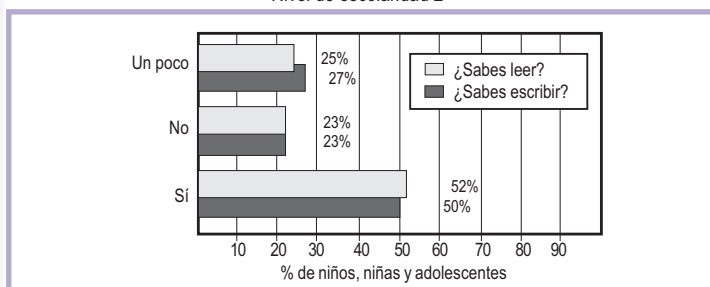


Gráfico 6
Nivel de escolaridad 2



La razón principal que señalaron las personas menores de edad entrevistadas para dejar de asistir a la escuela o el colegio fueron las dificultades económicas (33%) y la desmotivación académica (24%). Y ante la pregunta de si alguna persona de la institución en la que estudiaban trató de buscar la forma de que siguieran estudiando, más de la mitad (59%) respondió que no, en tanto que solo un 28% respondió afirmativamente, sin embargo no logró su regreso definitivo a la educación.

¿Con quién conviven y dónde viven las personas menores de edad entrevistadas?

En la mayoría de los casos la relación de convivencia cotidiana no está vinculada a la familia cercana. Al preguntarles sobre su relación con la madre, solo 5 de las personas entrevistadas dicen vivir con ella. El 64% manifestó que vivieron con ella y que aún mantienen relaciones y un 11% manifestó que vivieron con ella pero que no la volvieron a ver. En porcentajes menores expresaron que saben quien es pero que falleció (13%), nunca han vivido con ella (4%), no saben quien es (1%) y otros (2%). Sobre el papá y la relación que mantienen con él, las respuestas fueron las siguientes: la mayoría (31%) indicó que saben quien es pero que falleció; 28% vivió con él durante un tiempo y aún tienen relación, un 24% vivió con el padre durante un tiempo pero no lo volvieron a ver, un 8% nunca ha vivido con él, un 4% no saben quien es, otras razones 2%. Solo 3 de las personas entrevistadas viven con el padre. Esto afirma la relación que existe entre este fenómeno y la desintegración familiar. Asimismo, también se preguntó si alguna vez se había fugado de su casa. Esta situación se produjo en casi la mitad de las personas menores de edad entrevistadas (49%), y de ellas el 27% lo ha hecho en una sola ocasión; sin embargo el 20% han reincidido en la fuga desde 2 hasta 15 veces.

Al momento de la entrevista el 79% de las personas menores de edad entrevistadas tienen o han tenido relaciones de convivencia y mayoritariamente señalaron las edades de 13, 14 y 15 años como las de iniciación de la primera de ellas. Las edades de su primera pareja son muy variables, desde 9 hasta 40 años, pero principalmente entre los 18 y 25 años (51 casos). El sexo de su primera pareja, siendo la entrevista aplicada en su mayoría a niñas y adolescentes mujeres, lo describieron como *masculino* (97%). Al momento de la encuesta, sin embargo, solamente 12 de las 100 personas menores de edad entrevistadas mantenían una relación con una pareja. Entre éstas la edad de su pareja actual oscila entre los 16 y 40 años, y en el cien por ciento de los 12 casos, son de sexo masculino.

Las víctimas de ESC menores de edad entrevistadas hacen una distinción entre el lugar de vivienda o sus casas de habitación (lugar alquilado, apartamento, cuarto) y el lugar de “trabajo”, como los bares o prostíbulos donde son explotadas sexualmente. El 80% de las encuestadas viven en los lugares en que son explotadas y solamente el 13% viven en sus casas o en un apartamento alquilado, a lo que se le podría sumar que el 7% que manifestó vivir en un cuarto alquilado. En su mayoría (47%) manifestaron que en ese lugar viven con “otras personas” haciendo referencia a que no se trata de los padres, hijos/as, madrastra o padrastro. Algunos viven con los abuelos (1%), hermanos (5%), amigos (4%), pareja (4%), amigas (33%) o que más bien viven solos (7%).

Situaciones de abuso y explotación sexual comercial

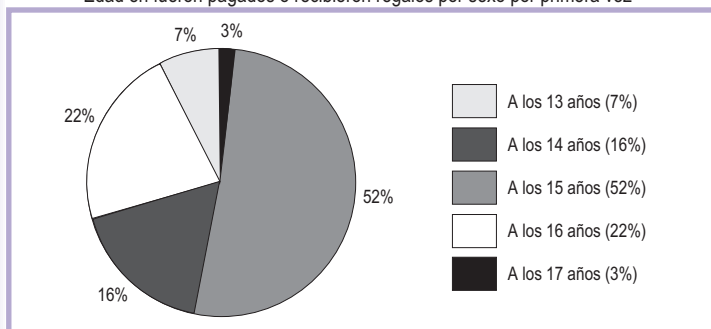
20% de las personas menores de edad, víctimas de ESC, entrevistadas afirmó haber tenido algún tipo de experiencia sexual antes de los 12 años. Al preguntarles quien las había abusado sexualmente, las dos respuestas mayoritarias fueron: el 8% mencionó que se trató de abuso sexual por *un familiar* y un 6% que fue violación por *persona conocida* pero no familiar. La mayoría de los casos (16) donde existió abuso sexual *no fueron denunciados* y en muy pocos (solo 4) se brindó atención por parte de alguna institución por esa experiencia. En todos los casos el abusador fue de *sexo masculino*.

Al preguntárseles sobre experiencias sexuales forzadas o en contra de su voluntad después de los 12 años, el 15% de las personas

entrevistadas respondió que sí las habían sufrido, siendo que la mayoría (13%) de esas agresiones fueron producidas por personas conocidas pero no familiares; y siendo además que los agresores no fueron denunciados en 12 de los casos.

Las 100 niñas, niños y adolescentes entrevistados también fueron consultados sobre la edad que tenían cuando por primera vez le pagaron o le hicieron un regalo por tener relaciones sexuales o por realizar otra actividad sexual. Los resultados son:

Gráfico 7
Edad en fueron pagados o recibieron regalos por sexo por primera vez



Las niñas, niños y adolescentes entrevistadas señalaron, en un 20%, que han sido víctimas de ataques físicos por parte de los “clientes”-explotadores durante el tiempo que han estado en explotación sexual comercial. Asimismo, un 16% indicó haber sido víctima de ataques sexuales por parte de los “clientes”-explotadores. Los proxenetas han propiciado golpes o amenazas a 11% de las personas menores de edad entrevistadas. 42% de las personas menores de edad entrevistadas han sido víctimas de agresión física y un 54% ha sido víctima de agresión psicológica.

La policía también es otro actor que se menciona en el círculo de la ESC. 29% de las personas menores de edad entrevistadas han sido detenidas por la policía. 24% han sufrido abusos por parte de funcionarios de esa institución. Estas situaciones se han presentado durante el tiempo que han estado en explotación sexual comercial.

Las personas menores de edad víctimas de ESC entrevistadas han sufrido insultos y humillaciones de la gente en general en un 52% de los casos y un 38% ha sufrido, además, desprecio de la familia.

También hay que mencionar que a causa de la ESC, 34% de los niños, niñas y adolescentes han sufrido inicio de drogadicción o alcoholismo. 24% de las adolescentes entrevistadas ha quedado embarazada por “clientes”-explotadores. 23% de los niños, niñas y adolescentes entrevistados han tenido enfermedades venéreas durante el tiempo que han sido explotados sexualmente. 2%, además, han sido contagiados de SIDA.

¿Quiénes y cómo les explotan?

Lo más frecuente es que las personas que les pagan por tener relaciones sexuales son: hombres (96%), nacionales y, generalmente, de la misma localidad a la que pertenece la persona menor de edad explotada sexualmente, así:

¿Las personas que te pagan por tener relaciones sexuales o por realizar otras actividades sexuales son de esta localidad?

Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca	Ns/Nr	Total
75	21	2	0	2	0	100

Los niños, niñas y adolescentes entrevistados son contactados principalmente por medio de terceras personas (29%), en la calle (5%), por teléfono (2%) y por “otros medios” (64%).

La modalidad más común de ESC de que han sido víctimas las personas menores de edad entrevistadas son las relaciones sexuales remuneradas. Sin embargo, también han sido víctimas de otras modalidades de ESC. Así, 49% de los niños, niñas y adolescentes entrevistadas indicaron que han sido pagados por bailar desnudos/as en discotecas, bares o fiestas privadas; 35% han sido pagados para ser fotografiados desnudos o por posar desnudos para un video. Asimismo han recibido ofertas para ser pagados por trasladarse de una a otra región del país o de otro país para tener relaciones sexuales (94%), para bailar en clubes nocturnos (57%), para acompañar a turistas (24%), para asistir a sesiones de fotografía o video eróticos (31%), para ser modelo (20%) o para dar masajes (32%). El 100% de los explotadores han sido hombres, en su mayoría

(42%) con edades comprendidas entre los 22 y 30 años, seguidos de hombres mayores de 30 pero menores de 50 años (35%). En un 62% de los casos esos explotadores provienen de la misma localidad.

Acceso a los servicios de salud y atención a problemas con drogas

La utilización de los servicios de salud depende de cada situación y solo en dos casos supera el 50% del total de los y las entrevistadas. Estos han sido la utilización de servicios de salud para evitar embarazos y para evitar el SIDA, esto por el alto riesgo que suponen y al que constantemente se ven sometidas las personas explotadas sexualmente. La razón principal que explica esta situación es que los médicos están obligados a referir a las personas menores de edad en situación de explotación sexual comercial a un centro de reclusión, tal y como corresponde según la doctrina de la situación irregular que inspira muchos de los procedimientos vigentes del Código de Menores. Pero además puede ser atribuido a la baja autoestima de las adolescentes, las distancias y al trato inadecuado y revictimizante que recibe esta población.

Pregunta:			
¿Has utilizado los servicios de salud para:	Sí (%)	No (%)	Total (%)
a. control de embarazo?	46	54	100
b. evitar embarazos?	66	34	100
c. el tratamiento de enfermedades venéreas?	29	71	100
d. para el SIDA?	71	29	100
e. por agresión física?	29	71	100
f. por agresión psicológica?	21	79	100
g. por uso de drogas?	5	95	100
h. por consumo de alcohol?	21	79	100
i. por otro motivo?	5	95	100

Ante la pregunta de si han probado o consumido drogas, las respuestas de los niños, niñas y adolescentes entrevistados fueron las siguientes:

¿Has probado o consumido:	Sí (%)	No (%)	Total (%)
a. alcohol?	91	9	100
b. tabaco?	67	33	100
c. marihuana?	11	89	100
d. cocaína?	9	91	100
e. piedra/crack?	4	96	100
f. basuko?	1	99	100
g. pastillas?	0	100	100
h. cemento?	1	99	100
i. gasolina?	0	100	100

El tabaco y el alcohol son las drogas de uso mas común entre las personas menores de de edad entrevistadas y de consumo más frecuente. 58% de los niños, niñas y adolescentes víctimas de ESC entrevistados consumen todos los días alcohol y 55% consumen todos los días tabaco. Del total, solo 7 de ellos no consumen alcohol ni 27 tabaco, en tanto que las otras drogas mencionadas no son consumidas por el 91% de los niños, niñas y adolescentes entrevistados. Sobre este problema también fueron consultados sobre la ayuda que han recibido de alguna institución, a lo que el 89% respondió negativamente.

b) Resultados del Cuestionario No. 2, aplicado a personas adultas de la comunidad para conocer su percepción y conocimiento del problema de la explotación sexual comercial

Un segundo cuestionario se utilizó para conocer el conocimiento y percepción que la población adulta tiene sobre el problema de la ESC. Este cuestionario se aplicó a 193 personas, provenientes de los mismos lugares donde también se entrevistó a las 100 personas menores de edad víctimas de ESC, específicamente en zonas del interior del país. 99 de las personas entrevistadas son de sexo masculino y 94 de sexo femenino. Las edades de estas personas son muy variadas. La mayoría, 154, se dividen en partes casi iguales entre los grupos etáreos de 18 a 24 años, 25 a 34 años y 35 a 44 años. A partir de esa edad la disposición a responder entre personas aún mayores disminuyó. 34 personas respondieron a la entrevista en el grupo etáreo de 45 a 59 años y solo 5 personas del grupo de 60 años y más.

Sobre la existencia del problema

A la pregunta de si conoce o ha visto a personas menores de 18 años que se encuentren en explotación sexual comercial, 170 personas respondieron afirmativamente, 19 respondieron que no y 4 que no saben/no responden.

Sobre los lugares donde son explotadas sexualmente las personas menores de edad, en su ciudad, 171 personas respondieron que sí lo saben, 142 personas respondieron conocer donde personas menores de edad bailan desnudas, 41 personas respondieron afirmativamente conocer lugares en que personas menores de edad participan en sesiones de fotografía desnudos y 28 personas respondieron que sí conoce de lugares, en sus propia ciudad, en que niños, niñas y adolescentes participan en videos pornográficos.

De acuerdo a las percepciones de la población adulta entrevistada, la explotación sexual comercial consiste más bien en lo que se conoce como “prostitución infantil” y es atribuida a múltiples causas, así:

La explotación sexual comercial se da:	Sí (%)	No (%)	Ns/Nr (%)	Total (%)
a. por malos ejemplos de la familia:	86	12,4	1,6	100
b. por la pobreza:	94,8	5,2	—	100
c. por pérdida de valores morales de las personas menores de edad:	73,6	25,4	1	100
d. por pérdida de valores morales de las personas adultas:	53,4	46,1	0,5	100
e. por que a los niños, niñas y adolescentes les gusta o les atrae:	32,1	67,4	0,5	100
f. por abandono de hogar o por violencia doméstica:	59,6	39,9	0,5	100
g. por demanda creada por los adultos:	48,7	50,8	0,5	100
h. por falta de eficiencia de las autoridades:	51,8	48,2	—	100
i. por otras razones:	2,1	97,9	—	100

A partir de estos resultados es posible concluir que muy pocas personas adultas consideran a las personas menores de edad víctimas de adultos.

En cuanto al conocimiento de la problemática por parte de la población adulta, a pesar de que el 88,1% de las personas entrevistadas conocen o han visto a personas menores de edad en situación de explotación sexual comercial, al preguntárseles sobre cuál sería su reacción principal si se entera o ve que una persona adulta paga por tener relaciones sexuales con una persona menor de edad, el 56,5% respondió que recurriría a las autoridades, 29,5% dijo que no haría nada, 12,4% intentaría hablar con el adulto, 3% tendrían otra reacción. Sin embargo, al preguntárseles si alguna vez presentó una denuncia por esta causa, solo 6,7% de las personas entrevistadas respondió afirmativamente.

Esto evidencia que alrededor del fenómeno existe poca comprensión de las graves consecuencias que produce la explotación sexual comercial y de que constituye un delito muy grave, que atenta contra los derechos humanos fundamentales de las personas menores de edad. Esto resulta más grave aún, si resaltamos que las profesiones u oficios de las personas encuestadas fueron muy variados, siendo las personas encuestadas empleadas de empresas privadas o que trabajan por cuenta propia en su mayoría.

Otras investigaciones sobre el tema reafirman los datos que se encontraron con este estudio o aportan algunos datos nuevos sobre las personas menores de edad víctimas de ESC. Según la “Investigación regional sobre tráfico, prostitución, pornografía infantil y turismo sexual infantil en México y Centroamérica”, la mayoría de las niñas sometidas a la explotación sexual comercial “proviene de sectores urbano-marginales de las áreas metropolitanas; poseen bajos niveles de escolaridad: 20% no saben leer ni escribir y 54% no terminó la escuela primaria; la violencia intrafamiliar es una característica común: el 85% de las niñas reportan golpes, quemaduras y otras.”²⁰

Abusos de este tipo también son confirmados en el presente estudio y se considera que gran parte de las niñas y niños fueron víctimas de las ESC por primera vez a temprana edad (8 a 12 años) y han experimentado diversas formas de violencia física, emocional y sexual. Además, reproducen cuadros de destrucción y autodestrucción de la imagen, autoestima y concepto de sí mismas, hasta la interiorización de un sentimiento de culpa. También influye la situación de pobreza extrema y elementos de carácter cultural. Los grupos indígenas son especialmente vulnerables.

Las niñas y niños en condición de explotación sexual comercial son expuestos a todo tipo de riesgos, incluso la muerte por las enfermedades de transmisión sexual o por tratos crueles o tortura. La explotación sexual comercial además los priva de un proyecto de vida que propicie el respeto a su derecho a la educación, salud, a casarse y fundar una familia y a disfrutar de una vida digna, lo que impide el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad.

Es común, además, que sufran persecución, acoso, represión, chantaje y maltrato físico y psicológico por parte de los proxenetas, “clientes”-explotadores, intermediarios y autoridades policiales. Algunas víctimas son obligadas a consumir drogas para incrementar la ganancia de los proxenetas y como un medio de evasión que les permite tolerar la violencia. Las víctimas son en muchos casos rechazadas y estigmatizadas por parte de amistades, familiares y la sociedad en general. La sociedad las responsabiliza de su situación.

20 “Investigación regional sobre tráfico, prostitución, pornografía infantil y turismo sexual infantil en México y Centroamérica” coordinada por Ana Kelly de ECPAT Internacional y Ann Birch de Casa Alianza Internacional, Investigación en Guatemala realizada por María Eugenia Villarreal, pág. 27.

Por otro lado, en lo que respecta a la salud, ésta se deteriora por el contagio frecuente de enfermedades de transmisión sexual. Viven en alto riesgo de contraer infecciones y VIH/SIDA. Muchas veces los “clientes”-explotadores les exigen que no se protejan contra las infecciones y su condición de baja autoestima, entre otros aspectos, les impide negarse a tener relaciones sexuales sin protección.

Un porcentaje alto de mujeres adolescentes y niñas se convierten en madres sin estar preparadas física o emocionalmente para ello; esto se da cuando ellas mismas necesitan cuidado y protección para poder disfrutar de su niñez y adolescencia en condiciones psicosociales relativamente normales.

Quienes explotan sexualmente a las niñas y niños provienen de todas las ciudades y de diversos países y son comerciantes, trabajadores, hombres de negocios y burócratas que desconocen o no les preocupa el impacto de sus acciones. En su mayoría son residentes locales aunque también participan extranjeros.

En relación con el turismo sexual, ECPAT mostró a mediados de 1996 que de 240 explotadores sexuales que habían sido arrestados, deportados, convictos o sancionados por haber cometido un crimen sexual hacia niñas y niños en Asia, la mayoría eran norteamericanos, seguidos por alemanes, ingleses y australianos²¹. Otro grupo de explotadores son los intermediarios y agentes, tales como los dueños de bares, hoteles y prostíbulos, taxistas y trabajadores turísticos, entre muchos otros.

²¹ *World Congress Against Comercial Sexual Exploitation of Children, 1996:6*

III. EL DERECHO INTERNACIONAL BUSCA ERRADICAR LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Lamentablemente, las legislaciones e instituciones de los países en donde se da este fenómeno, no han podido erradicarlo. Por el contrario, estas sociedades, generalmente sumidas en otros problemas sociales, políticos o económicos, dejan a un lado estas realidades y le dan prioridad a otras políticas públicas. Las legislaciones nacionales son a menudo obsoletas y sus legislaciones penales no definen claramente los delitos que surgen de esta problemática. Sin un marco jurídico claro y sin voluntad política firme de los diferentes gobiernos, ha sido imposible combatir los efectos del fenómeno eficientemente.

La creciente toma de conciencia de los graves efectos que este tipo de fenómenos produce en la niñez y en la sociedad, ha provocado una movilización mundial sin precedentes en los últimos tiempos. En todo el mundo, muchos gobiernos, trabajadores, empresas, organismos religiosos, organizaciones no gubernamentales y activistas han reconocido la necesidad de encontrar modalidades nuevas y más eficaces para luchar contra el trabajo infantil en general y contra la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en particular.

1. La Convención sobre los Derechos del Niño

En 1989, un nuevo mecanismo internacional de protección de los derechos de la niñez lo constituyó la *Convención sobre los Derechos del Niño*, que en el artículo 1 define al niño o niña como todo ser humano menor de 18 años. En los artículos 34 y 35, la

Convención se refiere específicamente al derecho a la protección contra todas las formas de explotación y abusos sexuales.

Estos dos artículos son también muy claros respecto a las obligaciones de los Estados al afirmar que “los Estados Partes tomarán en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: a) la incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) la explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; y c) la explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.”²² “Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.”²³

Además, la Convención regula en su artículo 36 la obligación de los Estados de proteger al niño o niña contra todas las otras formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar; contra la tortura o cualquier otra forma de trato cruel, inhumano o degradante²⁴ y las obligaciones de los Estados respecto a las medidas de rehabilitación y recuperación de las niñas y niños víctimas de cualquier forma de explotación o abuso²⁵. El artículo 19 trata del abuso de niñas y niños al cuidado de sus padres o tutores y el artículo 32 recoge la esencia del Convenio número 138 de la OIT relativo a la protección de las niñas y niños contra el trabajo peligroso o nocivo. Por último, en los artículos 43, 44 y 45 regula las atribuciones y normas de funcionamiento del Comité de los Derechos del Niño, como mecanismo específico para controlar la aplicación de la Convención.

²² Convención sobre los Derechos del Niño, Art. 34

²³ Convención sobre los Derechos del Niño, Art. 35

²⁴ Convención sobre los Derechos del Niño, Art. 37

²⁵ Convención sobre los Derechos del Niño, Art. 39

2. El Convenio 182 de la OIT

El 17 de junio de 1999 se llegó a un consenso en la Comunidad Internacional para perseguir y eliminar las peores formas de trabajo infantil. Un nuevo instrumento internacional en materia de derechos humanos, el *Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil (número 182), fue adoptado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT)*. Este Convenio pretende terminar con prácticas tales como la esclavitud infantil, el trabajo forzoso, el tráfico de niñas y niños, la servidumbre por deudas, la prostitución, la pornografía y diversas formas de trabajo peligroso y explotador.

El Convenio representa un avance en la lucha contra la explotación sexual comercial ya que define las peores formas de trabajo infantil y pide a todos los gobiernos que las prohíban. Según el Convenio, las peores formas de trabajo infantil abarcan:

- a) Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como son la venta y el tráfico de niñas y niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- b) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niñas y niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- c) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños y niñas para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes; y
- d) El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe a la salud, la seguridad o la moral de las niñas y niños.

Cada país, después de hacer la consulta a las organizaciones de empleadores y de trabajadores y demás organismos interesados debe establecer mecanismos nacionales para combatir con carácter de urgencia estas formas de trabajo infantil. Esto significa prestar especial atención a:

- e) los trabajos en que el niño o niña queda expuesto a abusos de orden físico, psicológico o sexual;
- f) los trabajos que se realizan bajo tierra, bajo el agua, en alturas peligrosas o en espacios cerrados;
- g) los trabajos que se realizan con maquinaria, equipos y herramientas peligrosas o en espacios cerrados;
- h) los trabajos que se realizan con maquinaria, equipos y herramientas peligrosas o que conllevan la manipulación o el transporte manual de cargas pesadas;
- i) los trabajos realizados en un medio insalubre en el que las niñas y niños están expuestos, por ejemplo, a sustancias, agentes o procesos peligrosos o bien a temperaturas o niveles de ruido o de vibraciones que sean perjudiciales para su salud; y
- j) los trabajos que implican condiciones especialmente difíciles, como los horarios prolongados o nocturnos o los trabajos que retienen injustificadamente al niño en los locales del empleador.

Una vez que los Estados han ratificado este Convenio, los gobiernos deben aplicarlo y adecuar su legislación para facilitar esta aplicación. Para el efecto, deben iniciar programas de acción destinados a eliminar y prevenir las peores formas de trabajo infantil, deben prestar asistencia directa para la rehabilitación y la integración social de niñas y niños; deben garantizar el acceso a la enseñanza libre, deben determinar que niñas y niños están especialmente expuestos y a tomar en consideración la situación específica de las niñas. El Convenio subraya la urgencia de lograr la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, pero reconoce que algunos de los resultados serán alcanzados gradualmente.

El Convenio reconoce que ciertos grupos de niñas y niños son particularmente vulnerables al peligro y los abusos. Los niños, cuanto más pequeños, más expuestos están a sufrir lesiones. Las niñas son más vulnerables a la explotación y los abusos, sobre todo porque es probable que comiencen a trabajar a edad más temprana y lo hagan en situaciones laborales ocultas y no reglamentadas. Debe prestarse especial atención a las niñas para garantizar su protección efectiva. Abusos tales como la explotación sexual comercial, la utilización de niñas y niños en la pornografía y/o la venta y el tráfico de niñas y niños, son violaciones graves de sus derechos. El convenio insta a los países que lo ratifiquen, a considerar como crímenes esos delitos cometidos contra las niñas y niños.

Algunas de las formas más extremas de explotación, tales como la utilización de las niñas y niños en la prostitución, la pornografía, la esclavitud doméstica y el tráfico de drogas, se dan en todo el mundo, en todos los países. El turismo sexual parte del norte hacia el sur, mientras que el tráfico se da en sentido contrario; en ambos casos, las naciones industrializadas están involucradas. El Convenio insta a la cooperación entre todos los países para prevenir estas actividades y contribuir a eliminar sus causas. Su ratificación por los países industrializados representa el compromiso de una acción en contra de las peores formas de trabajo infantil y en favor del desarrollo económico y social. La no-ratificación por estos países por el contrario, podría considerarse como indiferencia, basada en la creencia equivocada de que el Convenio sólo se refiere a problemas o fenómenos propios de los países en desarrollo.

Además, de acuerdo con la convención, se pueden establecer mecanismos especiales de inspección en el sector informal, en el que trabajan muchas niñas y niños, pero donde las instituciones oficiales, por ejemplo las inspecciones de trabajo, no pueden llegar fácilmente. La participación de las organizaciones de trabajadores y de empleadores, así como de las organizaciones no gubernamentales pertinentes, contribuye a garantizar que estos mecanismos funcionen correctamente.

Un elemento muy importante del convenio es la referencia a la cooperación o asistencia internacional destinada a prohibir y eliminar las peores formas de trabajo infantil. Reafirma el criterio de que estos abusos nos conciernen a todos y que los países deberían ayudarse entre sí para poder eliminarlos, dondequiera que puedan producirse. Cada gobierno podría proporcionar diferentes formas

de ayuda y apoyo para impedir que las niñas y niños caigan en estas situaciones y, cuando esto ocurra, librarlos de ellas y rehabilitarlos a ellos y a sus familias.

La ayuda entre gobiernos puede incluir el apoyo financiero al desarrollo social y económico, los programas de erradicación de la pobreza o la educación para todos, todo lo cual repercute especialmente en el trabajo infantil. Como ya lo dijimos con anterioridad, la pobreza es a menudo la causa fundamental del trabajo infantil y el acceso de todos a la educación resulta esencial para poder luchar contra ella. Según la OIT, otros ejemplos de cooperación pueden ser: a) el intercambio de información relativa a actos delictivos, especialmente aquellos que impliquen a redes internacionales; b) la localización, el enjuiciamiento y la inclusión en registros de los autores de tales delitos; c) el procesamiento de ciudadanos por delitos punibles según el convenio, aún cuando dichos delitos se hayan cometido en otro país; d) la movilización de recursos para los programas nacionales o internacionales; y e) el suministro de asistencia jurídica mutua.

Finalmente, debemos afirmar que el convenio está estrechamente relacionado con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989) que prevé, como ya lo dijimos, que las niñas y niños deben ser protegidos del trabajo que amenaza su salud, su educación o su desarrollo y que los Estados deberían fijar edades mínimas de admisión en el empleo y reglamentar las condiciones de trabajo. Además de la OIT, UNICEF y diferentes ONGs, llevan a cabo una labor importante en la lucha contra el trabajo infantil. En general, tomando en cuenta los efectos nocivos que produce, todas las organizaciones internacionales, en la esfera de sus respectivos mandatos, deberían elaborar programas para combatir las peores formas de trabajo infantil y otras formas de explotación de niñas y niños.

3. El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

El Sistema de las Naciones Unidas abrió a la firma de los estados el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la

Utilización de Niños en la Pornografía, el cual fue ratificado por el Estado de Guatemala el 27 de diciembre del año 2001 y publicado en el Diario Oficial número 22 de fecha 2 de enero del 2002. De esta forma, este instrumento internacional constituirá una herramienta fundamental para la lucha contra la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes para el país.

En uno de sus considerandos, este protocolo señala que “algunos grupos especialmente vulnerables, en particular las niñas, están expuestas a un peligro mayor de explotación sexual y que el número de niñas entre las personas explotadas sexualmente es desproporcionadamente alto.”

De suma importancia para este análisis resulta el considerando que estima “que será más fácil erradicar la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía si se adopta un enfoque global que permita hacer frente a todos los factores que contribuyen a ello, en particular el subdesarrollo, la pobreza, las disparidades económicas, las estructuras socioeconómicas no equitativas, la disfunción de las familias, la falta de educación, la migración del campo a la ciudad, la discriminación por motivos de sexo, el comportamiento sexual irresponsable de los adultos, las prácticas tradicionales nocivas, los conflictos armados y la trata de niños.”

El Protocolo Facultativo en mención desarrolla una serie de compromisos para los Estados Partes, que en términos generales buscan erradicar esta práctica inhumana; facilitar la extradición cuando se cometan los delitos que surgen de este fenómeno; desarrollar la cooperación internacional en esta materia, específicamente en lo que se refiere a cualquier investigación, proceso penal o procedimiento de extradición; brindar asistencia apropiada a las víctimas de esos delitos para lograr su plena reintegración social y su plena recuperación física y psicológica y en general para lograr el enjuiciamiento y el castigo de los responsables de actos de venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía y el turismo sexual.

4. Otros instrumentos internacionales

Además de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Convenio 182 de la OIT y los Protocolos mencionados, muchos de los mecanismos de las Naciones Unidas instituidos para aplicar los diversos convenios surgidos en su seno, pueden ser utilizados en casos de abuso de niñas y niños y los mismos convenios y declaraciones pueden servir como referencias legales (por ejemplo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos). Teniendo en cuenta además que un niño puede sufrir multitud de abusos, para defenderlos y protegerlos resulta de mucha utilidad recurrir a algunos o todos los instrumentos y mecanismos internacionales pertinentes. Como prioritarios, se pueden mencionar:

A. *La Convención contra la Esclavitud* (1926), ratificada por el Estado de Guatemala el 11 de noviembre de 1983, que define la esclavitud como el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos. La explotación sexual comercial de niñas y niños y adolescentes es una forma de esclavitud, pues no sólo afecta profundamente la dignidad de una persona, sino que los actores de la red prostituyente ejercitan sobre ellos derechos de propiedad.

B. *La Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas de Esclavitud* (1956), ratificada por el Estado de Guatemala el 16 de septiembre de 1988. Esta Convención se suscribió ya que los progresos conseguidos con la Convención contra la Esclavitud no eran suficientes. Algunas instituciones y prácticas análogas a la esclavitud no habían sido suprimidas en todas las partes del mundo. Se incorporaron nuevas prácticas y la necesidad de su abolición, como por ejemplo el transporte de esclavos de un país a otro, la trata de personas para que ejerzan la prostitución y otras formas de explotación sexual comercial.

C. *El Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena* (1949) la cual, aunque no ha sido ratificada por el Estado de Guatemala, según algunos autores los derechos que otorga pueden ser invocados, con base en el artículo 44 de la Constitución Política de la República de Guatemala que establece que “los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana.” Según este convenio, los Estados Partes se comprometen a castigar a toda

persona, que para satisfacer las pasiones de otros: a) concertare la prostitución de otra persona, aún con su consentimiento; b) explotare la prostitución de otra persona, aún con su consentimiento; c) mantuviere una casa de prostitución, la administrare o a sabiendas la sostuviere o participare en su financiamiento; y d) diere o tomare en arriendo un edificio u otro local o cualquier parte de los mismos, para explotar la prostitución ajena.

D. *El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (1966), ratificado por el Estado de Guatemala el 11 de septiembre de 1992, que reconoce el derecho que todo niño o niña tiene a las medidas de protección que su condición de persona menor de edad requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado, sin ser discriminado por motivo de raza, color, idioma, religión, sexo, origen nacional o social, posición económica o nacimiento.

E. *El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (1966), ratificado por el Estado de Guatemala el 3 de enero del 2001, el cual faculta al Comité de Derechos Humanos establecido en el pacto, para que reciba y considere las denuncias hechas por los individuos que aleguen ser víctimas de violaciones a cualquiera de los derechos reconocidos en aquél.

F. *El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (1966), ratificado por el Estado de Guatemala el 8 de agosto de 1988, que establece el compromiso de adoptar medidas especiales de protección y asistencia a favor de todas las niñas, niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición y de dar protección a los niños, niñas y adolescentes contra la explotación económica y social.

G. *La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* (1979), ratificada por el Estado de Guatemala el 12 de agosto de 1982, que impone, entre otras obligaciones, tomar todas las medidas apropiadas para modificar patrones socio culturales de conducta de hombres y mujeres, para poder eliminar prejuicios y prácticas consuetudinarias y de otra índole, que estén basados en ideas de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos; dicha convención reconoce que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de

la mujer en la sociedad y en la familia. En su artículo 6 establece que los Estados Partes “tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer”.

H. Los Convenios del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo, específicamente el Convenio 138 que se refiere al trabajo infantil y se ocupa de la edad mínima, a la cual se refiere concretamente el artículo 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

I. El Código del Turista (1985), adoptado por la Organización Mundial del Turismo (OMT), que establece que los turistas deben abstenerse de la explotación ajena con fines de prostitución.

En el Sistema Regional, encontramos la **Convención Americana sobre Derechos Humanos** (Pacto de San José), ratificada por el Estado de Guatemala el 25 de mayo de 1978, la cual reconoce el derecho que tienen las niñas y niños, por el hecho de ser personas, a las medidas de protección que su condición de persona menor de edad requiere, por parte de su familia, de la sociedad y del Estado. Además, la **Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer** (Convención de Belem do Pará), ratificada el 4 de abril de 1995, que contempla el derecho que la mujer tiene a ser protegida contra cualquier forma de violencia, la cual incluye la violencia física, sexual y psicológica. La Convención se refiere a cualquier forma de violencia que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona (por ejemplo violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar).

Además, existen otros instrumentos en este sistema que se relacionan también (unas más que otras) con la materia de estudio y que son: a) Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores; b) Convención Interamericana sobre Conflictos de Leyes en Materia de Adopción de Menores; y c) Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, firmada por el Estado de Guatemala con fecha 15 de julio de 1989. Sería conveniente que el Estado de Guatemala ratificara estas convenciones. Con respecto a la Convención Interamericana sobre

Obligaciones Alimentarias, Guatemala es Estado Parte al haberla ratificado el 13 de septiembre de 1995 y realizado el depósito correspondiente el 5 de febrero de 1996.

IV. ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL DIRIGIDA A PROTEGER A LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL

En términos generales, podemos afirmar que la legislación nacional dirigida a proteger a la niñez de la explotación sexual comercial es ambigua, obsoleta, contradictoria y no se enmarca en los principios y normas de los Convenios o Tratados acerca de la materia, ratificados por el Estado de Guatemala. La legislación nacional en esta materia se caracteriza además, por los siguientes cuatro aspectos:

a. El Derecho Constitucional tiene normas de protección a la niñez y reconoce que las convenciones y tratados en materia de derechos humanos, que han sido ratificados por el Estado de Guatemala, tienen preeminencia sobre el Derecho Interno; sin embargo, no hace alusión a la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, como una forma cruel y moderna de esclavitud y violación grave a los derechos humanos de la niñez y adolescencia;

b. El Estado de Guatemala ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño. Sin embargo, el Código de la Niñez y la Juventud que desarrolla y facilita la aplicación de dicha Convención no ha entrado en vigencia, ya que los diferentes gobiernos han suspendido su entrada en vigor; el Código de Menores, que sigue vigente, no está en concordancia con las normas establecidas en la Convención sobre los Derechos del Niño;

c. El Estado de Guatemala ha ratificado el Convenio 182 de la OIT. El Convenio Número 138 de la OIT fue ratificado por el Estado de Guatemala el 5 de diciembre de 1989 y se encuentra en vigor actualmente; sin embargo, la legislación laboral es demasiado flexible y tolerante en lo que respecta al trabajo infantil y su abolición (por ejemplo en el artículo 150 del Código de Trabajo) y no tiene normas específicas que tipifiquen la explotación sexual comercial como una forma cruel de esclavitud y que permitan la protección de las niñas y niños frente a tal práctica; y

d. El Derecho Penal tipifica diferentes delitos relacionados con la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes; sin embargo, las penas no son rigurosas y la tipificación no está completa, ya que existen diferentes hechos delictivos que no están tipificados, ni están de conformidad con las principales corrientes doctrinarias y legales.

1. Derecho Constitucional Guatemalteco

Al referirse a la Constitución Política de 1985, el Dr. Jorge Mario García Laguardia expresa lo siguiente: “Promulgada en el tránsito de un gobierno autoritario sumamente duro, a uno de carácter democrático, la obsesión por la garantía de los derechos humanos constituye su preocupación central, que aparece, en el propio preámbulo, que indica que el texto se decreta dentro del espíritu constituyente de “impulsar la plena vigencia de los derechos humanos dentro de un orden institucional estable, permanente y popular, donde gobernantes y gobernados procedan con absoluto apego al derecho”, lo que hace modificar la estructura general de la tradición constitucional anterior y poner como contenido de sus dos primeros títulos, los de “La persona humana, fines y deberes del Estado” y “Derechos Humanos”. Y además incluir un título especial, el VI, sobre Garantías constitucionales y defensa del orden constitucional”.²⁶

Esta Constitución reconoce en su artículo 1ro. que “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.” En el artículo 2do. reconoce que “Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.” En lo que respecta específicamente a la niñez, la Constitución contiene una serie de normas importantes; sin embargo, hacemos alusión únicamente a las principales. El artículo 51 establece que “El Estado protege la salud física, mental y moral de las personas menores de edad y de los ancianos. Les garantiza su derecho a la alimentación, salud, seguridad y previsión social.” El artículo 72, segundo párrafo, declara de “interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos.”

²⁶ “La Constitución Guatemalteca de 1985”, por Dr. Jorge Mario García Laguardia, publicación del Procurador de los Derechos Humanos, 1996, Páginas 47 y 48.

El artículo 102 literal l) de la Constitución Política, al regular los derechos sociales mínimos de la legislación laboral, establece que “son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades: ...l) las personas menores de catorce años no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo, salvo las excepciones establecidas en la ley. Es prohibido ocupar a personas menores de edad en trabajos incompatibles con su capacidad física o que pongan en peligro su formación moral.” Si bien se trata de normas generales importantes que protegen a niñas, niños y adolescentes, como lo indicamos con anterioridad, la Constitución no hace ninguna alusión ni condena la práctica de la explotación sexual comercial, como una de las formas más graves de explotación de la niñez guatemalteca.

Además del artículo citado anteriormente, uno de los artículos que fundamenta de manera general la prohibición de esta práctica cruel e inhumana lo constituye el artículo 4to. de la Constitución que establece que “...Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.” Siendo la práctica de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes cruel e inhumana, podemos deducir que está prohibida según el artículo 4to. citado anteriormente; sin embargo, hubiese sido deseable que los constituyentes tomaran en cuenta específicamente fenómenos como el de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, para declarar específicamente que constituye una nueva forma de esclavitud en contra de la niñez, una violación a sus derechos humanos y que debe ser debidamente penalizada.

A pesar de esta deficiencia debemos resaltar, como algo positivo para el desarrollo de nuestro ordenamiento legal relativo a los derechos humanos, que esta Constitución en su artículo 46 establece el principio de “Preeminencia del Derecho Internacional” en los siguientes términos: “Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala tienen preeminencia sobre el derecho interno.” La forma en que está redactado el texto de este artículo ha dado lugar a diferentes interpretaciones.²⁷

27 Por ejemplo la del Dr. Jorge Mario García Laguardia, en su ensayo “La Constitución de 1985”, considera que tienen preeminencia sobre las leyes ordinarias, pero no sobre la Constitución; la de la Licda. Marta Altolaguirre, Entrevista Periodística, Siglo XXI quien considera que sí tiene preeminencia sobre la Constitución y demás leyes ordinarias.

Tomando en consideración las diferentes interpretaciones que existen, es interesante señalar que la opinión de la Corte de Constitucionalidad hace nuevas consideraciones en torno a la forma en que debe interpretarse este artículo, las cuales citamos a continuación. “...esta Corte estima conveniente definir su posición al respecto. Para ello parte del principio hermenéutico de que la Constitución debe interpretarse como un conjunto armónico, en el significado de que cada parte debe determinarse en forma acorde con las restantes, que ninguna disposición debe ser considerada aisladamente y que debe preferirse la conclusión que armonice y no la que coloque en pugna a las distintas cláusulas del texto. En primer término, el hecho de que la Constitución haya establecido esa supremacía sobre el derecho interno debe entenderse como su reconocimiento a la evolución que en materia de derechos humanos se ha dado y tiene que ir dando, pero su jerarquización es la de ingresar al ordenamiento jurídico con carácter de norma constitucional que concuerde con su conjunto, pero nunca con potestad reformadora y menos derogatoria de sus preceptos por la eventualidad de entrar en contradicción con normas de la propia Constitución, y este ingreso se daría no por vía de su artículo 46, sino -en consonancia con el artículo 2 de la Convención- por la del primer párrafo del 44 constitucional...”

“...El artículo 46 jerarquiza tales derechos humanos con rango superior a la legislación ordinaria o derivada, pero no puede reconocérsele ninguna superioridad sobre la Constitución, porque si tales derechos, en el caso de serlo, guardan armonía con la misma, entonces su ingreso al sistema normativo no tiene problema, pero si entraren en contradicción con la Carta Magna, su efecto sería modificador o derogatorio, lo cual provocaría conflicto con las cláusulas de la misma que garantizan su rigidez y superioridad y con la disposición que únicamente el poder constituyente o el referendo popular, según sea el caso, tienen facultad reformadora de la Constitución...”

“...Por otro lado, la pretensión de preeminencia sobre la Constitución tendría sentido si la norma convencional entrase en contravención con la primera, puesto que la compatibilidad no ofrece problemas a la luz de lo establecido en el artículo 44 constitucional,

pero resulta que el poder público guatemalteco está limitado a ejercer sus funciones dentro del marco de la Constitución, por lo que no podría concurrir al perfeccionamiento de un convenio o tratado internacional que la contravenga...”²⁸

Esta posición de la Corte de Constitucionalidad de ingresar los tratados y convenios ratificados por el Estado de Guatemala al ordenamiento jurídico “con carácter de norma constitucional que concuerde con su conjunto, pero nunca con potestad reformadora y menos derogatoria de sus preceptos...” nos parece que tiene bastante sustento y de esta forma las convenciones internacionales citadas en el apartado anterior tendrían carácter de norma constitucional y pueden ser exigibles por aquellos que son víctimas de violaciones.

2. Código de la Niñez y la Juventud en contraposición al Código de Menores

A pesar de que la Convención sobre los Derechos del Niño ha sido ratificada por el Estado de Guatemala, la implementación del Código de la Niñez y la Juventud ha sido imposible ya que en repetidas ocasiones diferentes gobiernos han aprobado la suspensión de su vigencia, mediante un Decreto del Congreso de la República. La historia de este código es larga. Con el objeto de impulsar la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, bajo el liderazgo de la Oficina del Procurador de los Derechos Humanos, se creó en noviembre de 1989 la Comisión Nacional Pro Convención de Derechos del Niño, que en 1990 fue ratificada por el Gobierno de Guatemala. Una de sus disposiciones consiste en el compromiso del Estado de adoptar toda clase de medidas para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma (Art. 4to.).

Al amparo de esta disposición, la Comisión Nacional Pro Convención de Derechos del Niño, con el apoyo técnico y financiero de la comunidad internacional y de organismos internacionales, conformó un equipo multidisciplinario que contó con la participación de expertos internacionales, equipo que elaboró en 1994 el primer borrador del Código del Niño, Niña y Adolescente, el cual fue

28 Constitución Política de la República de Guatemala, aplicada en fallos de la Corte de Constitucionalidad, pág. 40.

presentado en marzo de 1995 a la Presidencia del Congreso de la República. En el año 1996 se logró la aprobación del Código de la Niñez y la Juventud; sin embargo, su entrada en vigencia se pospuso para el 28 de septiembre de 1997, por la necesidad de preparar condiciones institucionales y presupuestarias para la implementación de la nueva ley.

Días antes de entrar en vigencia el Código, el Presidente del Organismo Judicial anunció que esa institución no tenía medios suficientes para implementarla, por lo que solicitó al Congreso de la República una prórroga del decreto que establecía el plazo para entrar en vigencia, apoyado también en comentarios de medios de comunicación que señalaron que el Código está fuera de contexto y más bien es propio de otras latitudes, siendo que únicamente encarecería la justicia. Todo esto sirvió al Organismo Legislativo para suspender la vigencia por seis meses más. La decisión del Congreso de la República provocó como reacción la unidad de los grupos de derechos humanos en favor de niñas y niños, que definieron estrategias de defensa de la nueva legislación en tres componentes: cabildeo, divulgación y movilización.

Se integró el Grupo de Apoyo a la Niñez y se abrió una intensa discusión a nivel nacional que enfrentó abiertamente a dos sectores: los defensores de la niñez y los grupos conservadores, pero se inició un proceso de diálogo. A pesar de que las Iglesias Católica y Evangélica convinieron con el Movimiento Social por los Derechos del Niño y un Código de la Niñez y Juventud, el Organismo Legislativo argumentó falta de consenso y fue la base para postergar su entrada en vigencia por seis meses más. Por último, durante la Presidencia en el Organismo Legislativo del General Efraín Ríos Montt, se suspendió por plazo indefinido la entrada en vigencia del Código de la Niñez y la Juventud.

Ante esta situación, el Movimiento Social por los Derechos del Niño decidió actuar en la vía judicial e interpuso una acción de inconstitucionalidad contra la decisión del Congreso de la República, con el argumento de que el Organismo Legislativo sólo puede derogar o aprobar leyes, pero no dejarlas en suspenso indefinidamente. La Corte de Constitucionalidad resolvió favorablemente el recurso y

ordenó al Congreso de la República fijar una fecha para la entrada en vigor de dicho Código.

Hasta el momento, el Congreso de la República no ha establecido la fecha, lo que ha creado un vacío legal. Lamentablemente, con esta actitud, el Congreso nuevamente ha demostrado que existe poco interés del Estado de aprobar una legislación moderna y en concordancia con la Convención sobre los Derechos del Niño, afectando a las propias niñas, niños y adolescentes, quienes aún siguen sin un marco jurídico de protección adecuado.

En concordancia con la Convención sobre los Derechos del Niño, la razón de ser del Código de la Niñez y la Juventud es la protección integral de las niñas, niños y adolescentes. Termina con la idea del niño como objeto de la compasión-represión y asume la idea del niño como sujeto de derechos. “La doctrina de la protección integral, que establece enfáticamente la calidad de sujeto de derechos de las niñas y niños, también señala principios básicos del derecho que deberán ser tenidos en cuenta en cualquier reforma legislativa. Algunos de estos principios son: el de humanidad, de legalidad, de jurisdiccionalidad, del contradictorio, de inviolabilidad de la defensa, de impugnación, de legalidad del procedimiento, de publicidad del proceso. En ellos se plasma una condición irreversible de la infancia en la comunidad internacional. Y la Convención se constituye en uno de los instrumentos jurídicos más valiosos.”²⁹

El Código de la Niñez y la Juventud representa un avance muy importante de la legislación relativa a los derechos de la niñez y la adolescencia, y específicamente en la lucha contra la explotación sexual comercial. Por ejemplo, en su artículo 7 prohíbe que la niña, niño o adolescente sea “objeto de cualquier forma de negligencia, discriminación, marginación, explotación, violencia, crueldad y opresión, punibles por la ley, ya sea por acción u omisión a sus derechos fundamentales.” Al desarrollar los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes establece en su artículo 11 que “todo niño, niña y joven tiene derecho a ser protegido contra toda forma de descuido, abandono o violencia, así también a no ser sometido a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes.”

29 *Derecho Penal en Guatemala, Módulos sobre los Derechos del Niño en Guatemala*, Pág. 69, por Luis Ramírez, Guatemala 2001

Ser protegido de la explotación sexual comercial constituye un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes, que como ya hemos indicado, es violado frecuentemente por diferentes redes, personas y en algunos casos con conocimiento o participación de autoridades a diferentes niveles.

Algo muy novedoso del Código de la Niñez y la Juventud lo constituye el artículo 17 que regula el derecho de niñas, niños y adolescentes a “denunciar las violaciones a sus derechos humanos ante la autoridad local más cercana a fin de garantizar el respeto, prevención y reparación de los mismos.” La aplicación de este artículo requeriría un cambio de mentalidad de los funcionarios que integran el Sistema de Justicia y una difusión amplia del mismo, para que las niñas, niños y adolescentes puedan conocer que tienen ese derecho. Sabemos que alrededor del fenómeno de la explotación sexual comercial existe, por diferentes razones, miedo o resistencia a presentar denuncias.

Además, el artículo 53 establece que “las niñas, niños, jóvenes trabajadores tienen derecho a ser protegidos contra la explotación económica, el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud física y mental o que impida su acceso a la educación...” Además, en su artículo 56 establece la obligación del Estado, de “adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a las niñas, niños y jóvenes, contra toda forma de: a) abuso físico o mental; b) abuso sexual; c) descuidos o tratos negligentes; y d) explotación sexual.” Agrega en el artículo 58 que “las niñas, niños y jóvenes tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de explotación o abuso sexual, incluyendo: a) La incitación o la coacción para que se dedique a cualquier actividad sexual; b) Su utilización en la prostitución, espectáculos o material pornográfico; c) Promiscuidad sexual; y d) El acoso sexual de docentes, tutores y responsables.”

El Código de la Niñez y la Juventud crea las Juntas de protección para la Niñez, así como los Juzgados de Niñez y Juventud como mecanismos específicos de protección. A su vez, los Juzgados de Niñez y Juventud pueden determinar diferentes medidas de protección, una vez verificados cualquiera de los supuestos del artículo 135 (acción u omisión de la sociedad o del Estado; falta,

omisión o abuso de los padres, tutores o responsables; acciones u omisiones contra sí mismos). Estas medidas pueden ser:

- a) declaración de responsabilidad a los padres, tutores o responsables;
- b) orientación, apoyo y seguimiento temporal a la familia;
- c) matrícula y asistencia obligatoria en establecimientos oficiales de enseñanza;
- d) inclusión en programas oficiales o comunitarios de auxilio a la familia, a la niña, niño y joven;
- e) ordenar tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico, en régimen de internación en hospital o tratamiento ambulatorio;
- f) inclusión en programa oficial o comunitario de auxilio que implique orientación y tratamiento a alcohólicos y/o toxicómanos;
- g) abrigo temporal en entidad pública o privada, conforme a las circunstancias particulares del caso; y
- h) colocación provisional en familia sustituta, cuando esa sea la decisión de la Junta Municipal de protección Integral de la Niñez y la Juventud. Esta medida deber ser revisada por el juzgado competente, quien la confirmará, revocará o modificará.

En general, podemos decir que el Código de la Niñez y la Juventud constituye un marco jurídico muy adecuado para la lucha contra la explotación sexual comercial. Lamentablemente, como lo hemos dicho con anterioridad, el Congreso de la República aún no ha establecido la fecha de entrada en vigencia, incumpliendo la resolución de la Corte de Constitucionalidad y creando un vacío legal e incertidumbre. De esta forma, el Congreso de la República ha demostrado el poco interés que tiene de lograr un marco jurídico amplio y seguro para las niñas, niños y adolescentes en Guatemala. Algunos juristas consideran que con fundamento en la sentencia de la Corte de Constitucionalidad, se debe interpretar que el Código de la Niñez y la Juventud ya entró en vigencia. Sin embargo, es poco probable que este criterio sea compartido por el Organismo Judicial y el Organismo Ejecutivo, que son los que tendrán que aplicarlo.

Por otro lado, la doctrina de la situación irregular es la que sirve de fundamento al Código de Menores (aprobado por el Congreso de la República en 1979), actualmente vigente en Guatemala. Según Luis Ramírez, “la doctrina de la situación irregular no significa otra cosa que legitimar una potencial acción judicial indiscriminada sobre aquellas niñas, niños y adolescentes en situación de dificultad. Definido un menor en situación irregular (es preciso enfatizar que al incluirse las categorías de ‘material y moralmente’ abandonados no existe nadie que potencialmente no pueda ser declarado en situación irregular), se optan por soluciones de naturaleza individual que privilegian la institucionalización o la adopción.”³⁰

En lo que respecta específicamente a la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, el Código de Menores, como ya dijimos, se fundamenta en la doctrina de la situación irregular. En tal sentido las niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial son “menores en situación irregular”, es decir, personas que son menores de edad que sufren o están expuestos a sufrir desviaciones o trastornos en su condición fisiológica, moral o mental y los que se encuentran en abandono o peligro³¹. Esta disposición normativa va en contra de la doctrina de la protección integral desarrollada por la Convención sobre los Derechos del Niño y por el Código de la Niñez y la Juventud, cuyas características fueron expuestas anteriormente.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 48 del Código de Menores, debe considerarse como situación de peligro, entre otras, cuando las personas menores de edad son víctimas de explotación por personas mayores, dedicándolos a la mendicidad o a trabajos en cantinas, garitos, prostíbulos y lugares similares. En estos casos el Código de Menores asume que son “niñas o niños en peligro”; sin embargo, se trata de niñas y niños a los que se les han violado sus derechos y por ello merecen la restitución y reparación necesarias. En otras palabras, el Código de Menores no los considera como víctimas de violaciones a los derechos humanos, sino como “personas en peligro” o “menores en situación irregular”.

El artículo 19 establece que los jueces de menores son los responsables de conocer los casos de personas menores de edad en

30 *Derecho Penal Juvenil en Guatemala, Módulos sobre los Derechos del Niño en*

Guatemala, Pág. 67-68, por Luis Ramírez, *Guatemala 2001*,

31 *Código de Menores, Artículo 5*

situación irregular y dictar las medidas de protección que corresponden; resolver en definitiva los procesos; promover la investigación; sancionar a los responsables de incumplimiento en los deberes de asistencia a las personas menores de edad y de contravención que haya provocado la situación de irregularidad de los mismos; certificar lo conducente para que un tribunal competente haga la averiguación que corresponda e imponga la sanción que proceda, en el caso de que el incumplimiento o la contravención sea constitutivo de delito o falta; actuar en igual forma si, en el cumplimiento de sus funciones, tiene conocimiento de la comisión de un delito que compromete la salud, la educación o el bienestar de una persona menor de edad.

Por su lado, el artículo 16 del Código de Menores establece que corresponde a los órganos jurisdiccionales de menores conocer todos los casos en que una persona menor de edad se encuentre en situación irregular y su función la ejercen dictando las medidas tutelares y educativas indispensables para la readaptación y reincorporación de las personas menores de edad a la sociedad.

La ley ordena en el artículo 34 poner en depósito a los menores, si es indispensable, en el lugar que el Juez de Menores señale. En cumplimiento de este artículo, algunas de las niñas y adolescentes explotadas han sido internadas en el Centro de Readaptación de Niñas “Gorriónes”. Lamentablemente, esto refleja una actitud de parte de las autoridades y de la sociedad en general, de asumir que son las niñas, niños y adolescentes los que cometen el delito y no los explotadores, trasladando su responsabilidad a las víctimas.

Por último, una norma general que está en concordancia con la Constitución Política es el artículo 2do. del Código de Menores, que establece que “Todo menor (niño o niña) tiene derecho a la protección del Estado, independientemente de su condición social, económica y familiar”. Sin embargo, el Código no establece mecanismos claros y concretos para desarrollar este principio, el cual queda como “letra muerta”.

3. Legislación Laboral

El Código de Trabajo en su capítulo segundo sobre “Trabajo de mujeres y menores de edad”, artículo 147, establece que el trabajo de dichas personas debe ser adecuado especialmente a su edad, condiciones o estado físico y desarrollo intelectual y moral. En el artículo 148 (reformado por el artículo 10 del decreto 64-92 del Congreso de la República) prohíbe “el trabajo nocturno y la jornada extraordinaria de los menores de edad; (...) el trabajo diurno de los menores de edad en cantinas u otros establecimientos análogos en que se expendan bebidas alcohólicas destinadas al consumo inmediato; y (...) el trabajo de los menores de catorce años.”

Si bien el Código de Trabajo es claro al establecer que ninguna niña, niño o joven debería trabajar en cantinas u otros establecimientos análogos, también debemos mencionar que dicho código no hace mención específica a la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes como una práctica que debería ser tipificada como delito en el Código Penal y como una de las peores prácticas de explotación de personas menores de edad, que viola sus derechos humanos.

Consideramos que la fórmula del Código de Trabajo no se ajusta y más bien permite la tolerancia de un fenómeno cruel e inhumano como lo es la explotación sexual comercial de personas menores de edad, ya que al establecer determinadas prohibiciones, pero no calificarlas como conductas delictivas y que constituyen nuevas formas de esclavitud y explotación económica de personas menores de edad, los patronos no toman tales prohibiciones con toda la seriedad y rigurosidad necesaria. Tal y como lo indica el informe “¿Objetos Sexuales o Sujetos Sociales?”, citado con anterioridad, muchas veces los propietarios de cantinas, bares, etc. aducen que los niños, niñas o adolescentes trabajan en dichos lugares, “realizando labores de limpieza”; sin embargo, “la sola presencia de las personas menores de edad allí constituye una violación a sus derechos y a las leyes del país.”³²

Ejemplo de esta flexibilidad extrema es el artículo 150 del Código de Trabajo que regula los casos en los que personas menores de 14 años pueden realizar un trabajo ordinario diurno, abriendo la

32 “¿Objetos Sexuales o Sujetos Sociales? Un acercamiento a la prostitución infanto-juvenil en Guatemala”, Procurador de los Derechos Humanos, 1997, pág. 42.

posibilidad de que se cometan injusticias y afectando el principio y objetivo de luchar por la abolición total del trabajo infantil. Dice el artículo 150 citado: “La Inspección General de Trabajo puede extender, en caso de excepción calificada, autorizaciones escritas para permitir el trabajo ordinario diurno de las personas menores de catorce años, o, en su caso, para reducir, total o parcialmente, las rebajas de la jornada ordinaria diurna que impone el artículo anterior. Con este objeto, los interesados en que se extiendan las respectivas autorizaciones deben probar: a) que el menor de edad va a trabajar en vía de aprendizaje o que tiene necesidad de cooperar en la economía familiar, por extrema pobreza de sus padres o de los que tienen a su cargo el cuidado de él; b) que se trata de trabajos livianos por su duración e intensidad, compatibles con la salud física, mental y moral del menor; y c) que en alguna forma se cumple con el requisito de la obligatoriedad de su educación. En cada una de las expresadas autorizaciones se deben consignar con claridad las condiciones de protección mínima en que deben trabajar los menores de edad.”. Sabemos que este artículo en la práctica, abre la puerta para que se cometan violaciones a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, que terminan haciendo trabajos peligrosos para su salud o que terminan siendo víctimas de violaciones a sus derechos humanos.

4. Legislación Penal

En esta materia, el Derecho Penal vigente se caracteriza por tener lagunas y contradicciones que no permiten castigar adecuadamente a las diferentes personas o grupos que están vinculados a hechos delictivos relativos a la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes. El Título III (De los delitos contra la libertad y la seguridad sexuales y contra el pudor) contiene siete Capítulos (I. De la violación; II. Del estupro; III. De los abusos deshonestos; IV. Del Rapto; V. De la corrupción de menores; VI. De los delitos contra el pudor; VII. De las disposiciones comunes). Una primera observación que debemos hacer es que el nombre del título no corresponde fielmente al contenido enunciado, pues éste se refiere a delitos sexuales que atentan contra la integridad y la dignidad de la mujer y no contra la libertad y seguridad sexuales y el pudor.

Con respecto a este título, la Licenciada Malvina Armas considera que el hecho de que este Título “proteja la libertad sexual

y el pudor, en vez de la integridad personal de los seres humanos, tiene consecuencias nocivas en la conceptualización misma del delito, en su penalización y a la hora de evaluar el mal cometido...el conceptualizarlos como delitos contra la libertad sexual, lleva a errores tales como considerar que es más grave el delito si la víctima es una mujer “honesta” y hasta descartar como delito la violación de la esposa o de una prostituta.”³³

“En este mismo sentido, otro estudio (García y Gomariz, 1989, p. 218), indica que ‘los delitos contra la libertad y la seguridad sexuales presentan una confusión en cuanto al bien jurídico tutelado, desde el momento en que son mezclados con otras consideraciones y tradiciones sustantivamente sexistas. Se hacen constantes distinciones respecto de la experiencia sexual anterior de la mujer, incluso en el caso de estupro (arts. 176 a 178), donde se diferencia a la mujer “honesta” (la que no tuvo relaciones sexuales) y el resto de ellas. “...Por otra parte, la violación es definida de una forma muy restringida, quedando por fuera toda una serie de actos sexuales tanto o mas violatorios de la integridad física y la libertad sexual, que se tipifican con la denominación de “abusos deshonestos” (arts. 179 y 180), con un rango menor y consecuentemente con penas notablemente más bajas.”³⁴

En lo que respecta al capítulo V, “De la corrupción de menores” y VI, “De los delitos contra el pudor”, contienen en total 9 delitos distribuidos en los dos capítulos de la siguiente forma: Capítulo V, “De la corrupción de menores a) corrupción de menores de edad; b) corrupción agravada; c) inducción mediante promesa o pacto; Capítulo VI De los delitos contra el pudor a) proxenetismo; b) proxenetismo agravado; c) rufianería; d) trata de personas; e) exhibiciones obscenas; f) publicaciones y espectáculos obscenos.”

Un análisis de este Título III nos lleva a hacer otras consideraciones adicionales:

a) Se observa *contradicción* entre los capítulos V y VI del Código Penal, ya que a pesar de que el bien jurídico tutelado en ambos delitos (corrupción de menores de edad del artículo 188 y proxenetismo del artículo 191) es muy similar, únicamente en el

33 Citado en “Niñas y Adolescentes Prostituidas”, UNICEF y otras organizaciones, página 51, Guatemala diciembre, 1993.

34 Citado en “Niñas y Adolescentes Prostituidas”, UNICEF y otras organizaciones, página 51, Guatemala diciembre, 1993.

primero se impone una pena de dos a seis años de prisión, mientras que en el segundo se sanciona únicamente con una multa de quinientos a dos mil quetzales o de trescientos a un mil quetzales. Esta ambivalencia es muy negativa y no puede ser justificada bajo ningún punto de vista;

b) Las *penas son demasiado leves*. Aún cuando se comprende que la imposición de una pena no es la única forma de combatir la comisión de hechos delictivos, es importante imponer penas que estén en proporción a la gravedad de los hechos. Generalmente, la sociedad tiende a no darles a estos delitos (sobre todo a los delitos de corrupción de menores y delitos contra el pudor) la trascendencia que realmente tienen y a no considerar los efectos tan negativos que producen en la niñez y la adolescencia. Por tal razón, se considera que las penas deben ser mucho más rigurosas;

c) El Código Penal vigente *no regula como delito la Explotación Sexual Comercial*. Este hecho delictivo ocurre cuando una persona o grupo de personas involucran a niñas, niños y/o adolescentes en actos sexuales, para satisfacción de los intereses y deseos de otras personas o de sí mismos, a cambio de una remuneración económica u otro tipo de beneficio o regalía;

d) Los delitos regulados en el capítulo VI (proxenetismo, rufianería, trata de personas, etc.) *se consideran delitos contra el pudor*. Sin embargo, éstos no sólo afectan o lesionan el “pudor” de una persona, sino que atentan contra la integridad y la libertad sexual de las víctimas y en general, son delitos muy graves que afectan la dignidad de la persona. Por otro lado, nuestra legislación penal no sanciona con pena de prisión estos delitos, lo cual nos parece incorrecto ya que se tiende a minimizar los hechos y a no tomar en cuenta la gravedad de sus efectos. Indudablemente la pena tendría que ser mayor en determinadas circunstancias, como por ejemplo si se trata de personas menores de edad;

e) La legislación penal *no sanciona a la persona que realiza el acto sexual comercial con una niña, niño o adolescente*. Para el efecto, sería necesario *tipificar el delito de relaciones sexuales remuneradas con personas menores de edad*, con el objeto de que las personas adultas sepan que esa conducta constituye un delito y que por la misma podrían enfrentar años de cárcel. Además, sería

necesario crear el delito de relaciones sexuales remuneradas con personas menores de edad, tal y como se encuentra en la legislación de Costa Rica. Se trata de un nuevo delito que castiga al “cliente” explotador que paga o promete pagar a personas menores de edad para realizar actos sexuales o eróticos con ellas. De esta forma se estaría combatiendo el turismo sexual y otras prácticas similares.

f) Los delitos de Exhibiciones Obscenas y de Publicaciones y Espectáculos Obscenos (artículos 195 y 196 del Código Penal respectivamente) deberían definirse con más precisión, incorporando el elemento de la utilización de personas menores de edad o su imagen. Además, como ya lo hemos dicho anteriormente, este tipo de delitos deberían ser castigados con pena de prisión. Por ejemplo, en la legislación de Costa Rica existen dos delitos que han sido definidos con mucha precisión y de acuerdo a la realidad: Delito de Fabricación o Producción de Pornografía y Delito de Difusión de Pornografía. El primero consiste en fabricar o producir fotografías, videos o cualquier otro material que incluya imágenes de actos u órganos sexuales de forma explícita con el fin de provocar excitación sexual, utilizando para ello a personas menores de edad o su imagen. El segundo castiga a las personas que comercien, difundan o muestren material pornográfico a personas menores de edad o a personas incapaces. Cometen este delito las personas que ingresan material pornográfico a las escuelas o colegios o muestran o permiten que vean películas de esta naturaleza. La reforma que se llevó a cabo recientemente en Guatemala es confusa y no tiene una visión integral;

g) El artículo 173 del Código Penal define el delito de violación como un delito contra el pudor y en nuestra opinión esto *no lo considera con toda la gravedad que este hecho implica*, ya que más que lesionar el pudor, es un delito que atenta contra la dignidad de la víctima, su integridad y libertad sexual. Además, no utiliza los conceptos correctos (por ejemplo se refiere a la “mujer” menor de doce años; excluye a los niños, quienes también pueden ser víctimas de violación; aplica la misma pena, incluso en el caso de violación cometida contra “mujer” menor de doce años). Como causas de agravación de la pena (artículo 174), entre otras, establece que se da cuando como consecuencia del delito, se produjere grave daño a la víctima. Este es un concepto inadecuado ya que por definición, toda violación produce un grave daño a la víctima, tanto psicológico, físico, como contra su dignidad. Por último, como ya

lo dijimos, según el Código Penal ser persona menor de doce años no es causa suficiente para hacer más grave la pena (lo cual no es aceptable); pero sí lo es el ser una persona menor de diez años.

h) El capítulo III define o tipifica los delitos de abusos deshonestos (abusos deshonestos violentos y abusos deshonestos agravados). La diferencia de este delito con la violación sexual es que no hay penetración de ningún tipo. Nuestra legislación penal utiliza el concepto de “abusos deshonestos”, nombre que consideramos incorrecto. En realidad, esta clase de delitos lesionan la integridad sexual y la dignidad de las víctimas y no su honestidad. Se trata de una violación a los derechos humanos de las personas y de las niñas, niños y adolescentes y no de un “abuso deshonesto”, nombre que nos comprueba la poca conciencia que existe acerca de su gravedad.

Según la investigación de UNICEF y otras organizaciones citada anteriormente, en el Código Penal “se prohíbe expresamente la inducción de los menores a la prostitución y el proxenetismo”. El Código no contempla sanciones penales para las acciones realizadas por la mujer prostituida. Sin embargo, en función de su pertenencia a los sectores más empobrecidos de la sociedad, ésta es en algunos casos perseguida y reprimida por las autoridades policiales, contraviniendo la norma universal de libertad que reza que “todo individuo tiene la potestad o el derecho de hacer todo aquello que la ley no prohíbe. La normativa penal establecida es ambigua: prohíbe y a la vez aprueba la prostitución. La prohíbe y sanciona cuando en su efecto incurren terceras personas, pero en función de la moral sexista, la aprueba si ésta es ejercida “libremente” por mujeres mayores de 18 años, como si la mayoría de edad las eximiera de ser víctimas de la humillación y degradación sufridas.”³⁵

Todas estas consideraciones acerca de nuestra legislación penal, nos lleva a concluir que es necesario una reforma legislativa integral, que incorpore nuevos delitos, modifique otros, amplíe las penas y en general, asuma estos hechos como violaciones graves a los derechos humanos, que afectan la integridad física, emocional y sexual de las víctimas e incluso su derecho a la imagen. Sobre este último derecho, por ejemplo, existen “revistas pornográficas que consignan una frase en la portada que dice que todas las modelos utilizadas son menores de edad, pero, en el contenido gráfico, se

35 Niñas y Adolescentes Prostituidas, UNICEF, CHILHOPE, PRONICE, página 52, Guatemala, diciembre 1993.

recurrir a imágenes que transmiten la idea de que son niñas o adolescentes en la escuela o en el colegio (con uniforme colegial, con útiles) o bien, con juguetes infantiles o depiladas. La producción de este tipo de material es prohibida y es delito, por utilizarse la imagen de una niña.”³⁶

Según la misma publicación citada anteriormente “una de las acciones que se han realizado para atacar esta grave violación de los derechos humanos en Costa Rica (se refiere a la explotación sexual comercial) es revisar y reformar las leyes para sancionar con pena de prisión a los explotadores sexuales. En agosto de 1999 entró en vigencia la Ley contra la Explotación Sexual de las Personas Menores de Edad, que reformó el Código Penal para introducir nuevos delitos y modificar otros que ya existen, de manera que no queden dudas de que la explotación sexual de personas menores de edad es un delito en Costa Rica.”

“La expresión ‘explotación sexual’ denota la idea de ‘extraer u obtener un beneficio indebido’ y eso es lo que hacen los explotadores sexuales cuando: utilizan a las niñas, niños y adolescentes como mercancía sexual, a cambio de dinero u otras ventajas para la víctima o para su familia; utilizan a las niñas, niños y adolescentes en representaciones visuales o auditivas para el placer sexual del usuario, material que es elaborado con fines lucrativos; reclutan y trasladan a las niñas, niños y adolescentes a lugares dentro y fuera del país con o sin consentimiento de éstos o de sus familiares, para utilizarlos como mercancía sexual, ya sea para pornografía o para mantener relaciones sexuales remuneradas con ellos(as).”

Según dicha publicación, a quien se debe castigar es a los/as explotadores y nunca a las víctimas, “porque son ellos los que se aprovechan de que tienen recursos económicos para utilizar a las niñas, niños y adolescentes en sus denigrantes “negocios” y para obtener ganancias utilizándoles. Sabemos que las personas adultas tenemos la obligación por ley de proteger los derechos de las personas menores de edad y no abusar de ellas, ni de violentarlas.” Se considera que con esta nueva ley “se han hecho cambios importantes en la legislación nacional dirigidos a responsabilizar a las personas adultas por sus actos y eliminar conceptos que culpabilizaban, atacaban y juzgaban a las niñas, niños y adolescentes explotados sexualmente.”³⁷

36 “La Explotación Sexual es un delito en Costa Rica” de IPEC/OIT, UNICEF, FUNDESIDA y otras.

37 “La Explotación Sexual es un delito en Costa Rica” de IPEC/OIT, UNICEF, FUNDESIDA y otras.

5. Otra legislación ordinaria relacionada con el fenómeno de la explotación sexual comercial

Además de las leyes analizadas anteriormente, con el objeto de lograr una revisión de nuestra legislación en torno a la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, existen otras cuatro leyes importantes que debemos revisar: a) La Ley de Migración; b) El Código de Salud y el Reglamento para el Control de las Enfermedades de Transmisión Sexual, Acuerdo Gubernativo 342-86; c) La Ley de la Policía Nacional Civil; y d) La Ley de Espectáculos Públicos. Por último, es necesario tomar en cuenta lo establecido en los diferentes Acuerdos de Paz.

Como indicamos con anterioridad, las personas que trafican niñas con fines de explotación sexual comercial las traen principalmente de países vecinos como Honduras, El Salvador y Nicaragua. Para ello, necesitan de contactos en las fronteras, que incluyen a algunas de las autoridades de la Dirección General de Migración, quienes parecen facilitar las entradas y salidas irregulares. Por tal razón, es necesario que la *Ley de Migración y su Reglamento* constituyan un marco jurídico claro, en armonía con el resto del sistema jurídico. La Ley de Migración contempla una serie de delitos que debieron de haber sido tipificados mediante una reforma al Código Penal.

Son cinco los delitos contemplados por la Ley de Migración: ingreso ilegal de personas; tránsito ilegal de personas; transporte de ilegales; ocultación de ilegales y contratación de ilegales. Cuando los delitos se realizan con respecto a personas menores de edad, en condiciones o por medios que pongan en peligro la salud, la integridad o la vida de las personas o bien cuando sean cometidas por funcionario o empleado público, la pena será aumentada en una tercera parte. Consideramos que debería ser suficiente causa para aumentar la pena, que se trate de víctimas menores de edad, ya que estos delitos por definición, ponen en peligro “la salud, la integridad o la vida de los menores”.

La Ley de Migración se ha caracterizado por ser una ley represiva, que no toma como punto de partida los derechos humanos

de los y las migrantes; en lo que respecta a la explotación sexual comercial, debería contener normas que garanticen una lucha frontal contra la impunidad que existe alrededor de estos hechos, la capacitación a los y las delegadas de Migración en esta materia, crear mecanismos de control para sancionar a los violadores y crear una unidad de seguimiento altamente capacitada en el tema, en la Dirección General de Migración, con la participación de la sociedad civil.

En lo que respecta *al Código de Salud* constituye un instrumento jurídico muy importante en la lucha contra la explotación sexual comercial. La Dirección General de Servicios de Salud tiene a su cargo el control de la instalación y funcionamiento de todo establecimiento público o privado destinado a la atención del público, tales como expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que el reglamento especifique, salvo las facultades que correspondan a otros órganos y al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (artículo 85 del Código de Salud). Lamentablemente, no existe un control riguroso y los establecimientos ilegales o clandestinos abundan. Esta situación se debe en parte por el sistema de impunidad que gira en torno a la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes.

El artículo 86 del Código de Salud establece que las oficinas fiscales correspondientes sólo podrán extender o renovar licencias o patentes a los establecimientos mencionados en el artículo anterior, previa presentación del informe favorable de la Dirección General de Servicios de Salud. El artículo 87 establece que los funcionarios o empleados autorizados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por conducto de la Dirección General de Servicios de Salud, debidamente identificados, podrán entrar en cualquier establecimiento abierto al público durante las horas de su funcionamiento o de trabajo, para los efectos del control sanitario.

Lamentablemente, no existe suficiente coordinación interinstitucional y este tipo de normas que pretenden ser un mecanismo de control resultan en ocasiones ser letra muerta. Las unidades de control del Ministerio de Salud no siempre realizan su trabajo con eficiencia haciendo deficiente el control sanitario. Las autoridades de la Dirección General de Servicios de Salud tienen

poca conciencia sobre los efectos negativos de la explotación sexual comercial en las niñas, niños y adolescentes. Al respecto, es necesario crear un mecanismo de transparencia de la función pública, para que la sociedad civil pueda ejercer una verdadera fiscalización social.

Existe una práctica comprobada por el Procurador de los Derechos Humanos, de obtener la licencia falseando la información sobre la actividad que se realizará. Por ejemplo, una empresa, establecimiento o negocio, recibe una autorización para su funcionamiento y luego varía fundamentalmente el motivo o causa principal de utilización. De esta forma operan muchos bares o prostíbulos en Guatemala. En estos casos, según el artículo 184 del Código de Salud, el establecimiento, negocio o empresa debería ser clausurado, lo cual no sucede con frecuencia.

Una de las mayores deficiencias del Código de Salud es que el artículo 143 asume la doctrina de la situación irregular, desarrollada por el Código de Menores. Según el artículo mencionado, se consideran menores en situación irregular aquellos que careciendo de protección adecuada, sufren o están expuestos a sufrir desviaciones o trastornos en su desarrollo o en su estado físico o mental y también los que se hallan en situación de abandono o peligro. Al respecto podemos afirmar que aún existe miedo y mucha resistencia de algunos sectores de adoptar la doctrina de la protección integral, que se fundamenta en los derechos humanos de niñas y niños y que los considera no como objetos, sino como sujetos de derecho.

Con respecto al *Reglamento para el Control de las Enfermedades de Transmisión Sexual*, la Dirección General de Servicios de Salud, a través del Departamento de Enfermedades Transmisibles de la División de Vigilancia de Control de Enfermedades, es la encargada de implementar el Programa de Vigilancia y Control de las Enfermedades de Transmisión Sexual. En su artículo 22 establece que las mujeres menores de edad “que se presenten a los Centros de Salud con la pretensión de ser sujetas de registro y control profiláctico sexual, sólo serán sometidas a examen ginecológico para el control de salud, y si fuere el caso, deberán ser sometidas al tratamiento médico que fuere necesario. La autoridad sanitaria que conozca del caso, sin perjuicio de todas las demás medidas de control sanitario, remitirá a las personas menores de

edad al Juez de Menores más inmediato, para los efectos de su protección de conformidad con el Código de Menores.

Por otro lado, según el artículo 26 de dicho reglamento, las mujeres que ejerzan el comercio sexual y que se encuentren registradas debidamente, pueden vivir en cualquier zona de una población, pero a una distancia radial no menor de trescientos metros de iglesias, escuelas, colegios, guarderías infantiles, albergues juveniles, centros de salud, centros asistenciales o deportivos, cuarteles, estaciones de policía, fábricas o centros industriales, así como de cualesquiera otro establecimiento u oficina pública. Este reglamento, como podemos notar, está dirigido a controlar y reprimir a las mujeres que ejercen la prostitución, sin tomar en cuenta el contexto estructural e ideológico que provoca y reproduce la explotación económica y sexual de la mujer, a través de su conversión en mercancía. Además, en este reglamento la mujer es tratada como viciosa, enferma y responsable de la transmisión de enfermedades venéreas. Por estas razones, consideramos que el reglamento aludido, discrimina a la mujer y a la niña y debería ser derogado o reformado. Por último, contradice en forma evidente el artículo 6 del Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena que dice:

“Cada una de las partes en el presente Convenio convienen en adoptar todas las medidas necesarias para derogar o abolir cualquier ley, reglamento o disposición administrativa vigente, en virtud de la cual las personas dedicadas a la prostitución o de quienes se sospeche que se dedican a ella, tengan que inscribirse en un registro especial, que poseer un documento especial o que cumplir algún requisito excepcional para fines de vigilancia o notificación.

El artículo 9 de la *Ley de la Policía Nacional Civil* establece que esta institución es la encargada de proteger la vida, integridad física y seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, prevenir el delito y preservar la seguridad pública. De acuerdo con el artículo 10, por iniciativa propia, por denuncia o por orden del Ministerio Público, debe investigar los hechos punibles perseguibles de oficio e impedir que éstos sean llevados a consecuencias ulteriores; debe auxiliar y proteger a las personas; debe prevenir la comisión de hechos delictivos y debe aprehender a las personas por orden judicial o en los casos de

flagrante delito y ponerlas a disposición de las autoridades competentes, dentro del plazo legal.

La unidad de la Policía Nacional Civil que tiene un mayor involucramiento en la protección a las personas menores de 18 años es la Sección de Menores y Personas Desaparecidas. Sin embargo, dicha sección trabaja únicamente en la ciudad capital; “en los otros departamentos y ciudades del país, no hay unidades y oficiales especializados en el tratamiento de casos relacionados con delitos contra la infancia, ya que no existe dependencia de la Sección de Menores en las delegaciones del interior. En tal virtud, las denuncias de hechos concernientes a la seguridad de las personas menores de edad ocurridos fuera de la capital deben interponerse en la ciudad de Guatemala. Desde aquí, se pide apoyo al Jefe de la Policía del área correspondiente, para que realice la inspección respectiva.”³⁸

“Lo cierto es que la población casi nunca interpone denuncias ante la policía y/o el Ministerio Público contra las personas y empresarios que cometen ese delito. Se han sugerido algunas razones para este fenómeno, que van desde la desconfianza que se tiene a la institución policial hasta la ineficiencia e ineficacia del sistema de administración de justicia, pasando por el temor a supuestas complicaciones que podría traer el hacer que estos hechos sean del conocimiento de las autoridades.”

Según el informe citado, “...en contradicción con lo establecido en los artículos 9 y 10 de su normativa particular, los policías no actúan cuando detectan niñas en bares y prostíbulos. La justificación que dan las autoridades de la institución al respecto, es que no dan parte al Ministerio Público porque los propietarios esconden a las niñas detrás de la barra o aducen que se encuentran en el lugar solamente realizando labores de limpieza.”

Agrega que efectivamente “los policías no pueden pasar de la barra pues para hacer un registro en el interior del local se necesita una orden de juez competente; pero su obligación es presentar la denuncia ante el Ministerio Público para que éste pida a un Juzgado la orden de allanamiento. De acuerdo con el artículo 298 del Código Procesal Penal, los funcionarios y empleados públicos que en el ejercicio de sus funciones conozcan la comisión de un hecho delictivo de acción pública, deben denunciarlo sin ninguna demora.

38 *¿Objetos Sexuales o Sujetos Sociales?*, informe del Procurador de los Derechos Humanos ya citado, pág. 38.

Es importante mencionar que las autoridades policiales tienen dificultades para interpretar correctamente la ley: detienen por vagancia a las niñas prostituidas que buscan contactos en la calle, pero no a quienes les pagan y/o las prostituyen.”³⁹

La Ley de Espectáculos Públicos establece que los calificadores supervisarán todos los espectáculos públicos. Sin embargo, a pesar de esta disposición, es común la transmisión de programas de violencia y sexo en horas de atención de niñas, niños y adolescentes. Por otro lado, según el informe del Procurador de los Derechos Humanos ya citado, existen en la capital más de doscientos centros nocturnos que no están autorizados legalmente; entre ellos, 58 “barras show”.⁴⁰ La mayoría de estos centros no cumplen con los requisitos legales, no tienen licencias, no pagan impuestos, ni cumplen con los controles sanitarios, siendo una muestra de la impunidad que existe alrededor de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes.

Todas estas consideraciones en torno a los aspectos legales y la legislación nacional, nos lleva a concluir que es necesario y urgente realizar una reforma integral de nuestra legislación, para adecuarla a los estándares internacionales establecidos en convenciones y específicamente en la Convención sobre los Derechos del Niño y de aprobar una ley específica contra la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, para contar con un marco legal adecuado que ayude a abolir esta práctica inhumana, cruel y que viola los derechos de la niñez y la adolescencia.

Por último, los *Acuerdos de Paz* constituyen un instrumento jurídico muy importante para establecer los mecanismos de protección y asistencia de las víctimas de este tipo de fenómenos. Si bien todos los acuerdos tienen disposiciones importantes para fortalecer el Estado de Derecho, la participación ciudadana y la cultura de paz, el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Sociedad Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática es muy importante, ya que establece los lineamientos de una nueva doctrina para la Policía Nacional Civil y el Ejército. Además, todos los mecanismos de participación de la sociedad civil promueven una cultura de paz y una forma más efectiva para luchar contra los fenómenos modernos como la explotación sexual comercial.

³⁹ Informe citado anteriormente, página 40.

⁴⁰ Según declaraciones de la Directora de Espectáculos Públicos en el diario *Prensa Libre*, del 14 de septiembre de 1997.

V. ESTRATEGIAS DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL, DEL ESTADO DE GUATEMALA Y DE LAS ORGANIZACIONES NO-GUBERNAMENTALES PARA COMBATIR LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

1. Estrategias de la Comunidad Internacional

El fenómeno de la explotación sexual comercial es una de las peores formas de trabajo infantil según el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo; sin embargo, más que considerarla como una de las peores formas de trabajo infantil, la considera una violación a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y una nueva forma de esclavitud y explotación. Como hemos dicho con anterioridad, es un fenómeno que no es nuevo, pero que ha cobrado una dimensión considerable en las últimas décadas del siglo XX.

Ante esta realidad, la comunidad internacional ha expresado con más insistencia su preocupación e interés por establecer estrategias que permitan que los diferentes Estados adopten como parte de sus políticas públicas, la abolición total de estas y otras prácticas comunes. Por otro lado, se han creado mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos, como lo son los relatores temáticos, que incluye una Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía.

En el informe “Estado Mundial de la Infancia 1995” (Resumen) de UNICEF se hacía la pregunta: ¿Qué clase de adultos

serán estos millones de niñas y niños traumatizados por la violencia masiva, a quienes se ha negado la oportunidad de un normal desarrollo físico y mental, que se han visto despojados de sus hogares y sus progenitores, de su familia y su comunidad, de su identidad y seguridad, de la escolarización y la estabilidad? ¿Qué cicatrices conservarán en su vida adulta y qué contribución harán a sus sociedades dentro de 15 o 20 años? Las estadísticas acerca de las violaciones a los derechos humanos de la niñez son estadísticas vergonzosas “que proyectan una larga sombra sobre las generaciones futuras y sus esfuerzos por alcanzar la estabilidad y la cohesión social.”⁴¹

a) Conferencias, Cumbres Mundiales y Congresos

Las Conferencias y Cumbres Mundiales organizadas por las Naciones Unidas para la última década del Siglo XX expresaron los nuevos desafíos para la humanidad después del conflicto Este-Oeste, la reestructuración de la economía mundial y la crisis de los modelos de desarrollo. Si bien todos estos eventos mundiales se complementan entre sí, es importante hacer mención a algunos de ellos de manera separada. Entre los más importantes, relacionados con el fenómeno de la explotación sexual comercial, podemos mencionar los siguientes:

Cumbre Mundial en favor de la Infancia (Nueva York, 29-30 de septiembre de 1990)

La Cumbre Mundial en favor de la Infancia de 1990 adoptó, con la participación de 71 Jefes de Estado y de Gobierno, una serie de metas específicas para finales de la década y para el año 2000 y siguientes. Entre ellas se incluían el promover la ratificación y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (aprobada por la ONU en 1989); lograr importantes progresos contra la desnutrición, las enfermedades prevenibles y el analfabetismo de las niñas y niños del mundo en desarrollo; la protección de niñas y niños en circunstancias difíciles, como por ejemplo en situaciones de explotación sexual y conflictos armados.

El Plan de Acción acordado en la cumbre indicó medidas a ejecutar a nivel nacional e internacional. Entre las primeras se instó

41 “Estado Mundial de la Infancia 1995” (Resumen) de UNICEF, pág. 1.

a los países a estudiar la posibilidad de asignar mayor prioridad a los programas dirigidos a las niñas y niños y a reexaminar su presupuesto nacional; entre las segundas, se convocó a todos los organismos de desarrollo internacionales, multilaterales, bilaterales y no gubernamentales a examinar cómo podían contribuir al logro de las metas enunciadas en el Plan de Acción y se solicitó a la ONU establecer mecanismos apropiados para vigilar su aplicación.

Desde la celebración de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia de 1990, han quedado demostrados dos aspectos fundamentales: a) es necesario conceder a las necesidades y los derechos de las niñas y niños el lugar central en la estrategia de desarrollo, ya que la infancia es el período de formación de la mente, el cuerpo y la personalidad, durante el cual hasta una privación transitoria puede causar daños y trastornos permanentes para el desarrollo humano; b) es necesario reivindicar la máxima prioridad para los años vulnerables de la infancia y proteger, en la medida de lo humanamente posible, a las niñas y niños de los peores errores e iniquidades del mundo adulto; un niño o una niña sólo tiene una oportunidad de desarrollarse normalmente y la protección de esa única oportunidad exige que se le dé máxima prioridad en las preocupaciones y capacidades de la sociedad. Según el Informe Estado Mundial de la Infancia de 1995 de UNICEF, “se trata de una cuestión que puede formularse en pocas palabras: el mundo no puede resolver sus principales problemas mientras no aprenda a mejorar la protección e inversión en el desarrollo físico, mental y emocional de sus niñas y niños.”⁴²

Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 14-25 de junio de 1993)

El 25 de junio de 1993, los representantes de 171 Estados aprobaron por consenso la Declaración y Programa de Acción de Viena de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, clausurando así con éxito la Conferencia Mundial de dos semanas y presentando a la comunidad internacional un plan común para el fortalecimiento de la labor relativa a los derechos humanos en todo el mundo.

La Declaración y Programa de Acción de Viena en su primera parte establece que “...la erradicación de todas las formas de

⁴² Informe Estado Mundial de la Infancia, UNICEF, 1995, pág. 4.

discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional. La violencia y todas las formas de acoso y explotación sexuales, en particular las derivadas de prejuicios culturales y de la trata internacional de personas, son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana y deben ser eliminadas. Esto puede lograrse con medidas legislativas y con actividades nacionales y cooperación internacional en esferas tales como el desarrollo económico y social, la educación, la atención a la maternidad y a la salud y el apoyo social.”⁴³

El numeral 21 contiene aspectos muy importantes en relación a la niñez y sus derechos: a) acoge con beneplácito la pronta ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño por un gran número de Estados; b) toma nota de que en la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y en el Plan de Acción adoptados por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia se reconocen los derechos humanos del niño; c) encarece la ratificación universal de la convención para 1995 y su efectiva aplicación por los Estados Partes mediante la adopción de todas las medidas legislativas, administrativas o de otro tipo necesarias y la asignación del máximo posible de recursos disponibles; d) reitera que la no discriminación y el interés superior del niño deben ser consideraciones primordiales en todas las actividades que conciernen a la infancia, teniendo debidamente en cuenta la opinión de los propios interesados.

Por otro lado, considera que deben reforzarse los mecanismos y programas nacionales e internacionales de defensa y protección de los niños, en particular de las niñas y los niños abandonados, la niñez en la calle y aquella explotada económica y sexualmente, incluida la utilización de personas menores de edad en la pornografía y la prostitución infantil o la venta de órganos, los niños víctimas de enfermedades, en particular el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, la niñez refugiada y desplazada, la niñez detenida o aquella en situaciones de conflicto armado y la niñez víctima del hambre y la sequía o de otras calamidades. Agrega que deben fomentarse la cooperación y la solidaridad internacionales en apoyo de la aplicación de la convención y los derechos de la niñez. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos subraya asimismo que el pleno y armonioso desarrollo de la personalidad de las personas menores de edad exige que éste crezca en un entorno familiar que merece, por lo tanto, una mayor protección.

43 Declaración y Programa de Acción de Viena, punto 18 final primer párrafo y segundo párrafo.

En el punto II literal B) desarrolla la igualdad, dignidad y tolerancia. Y en el punto 4 de este capítulo, desarrolla los derechos del niño y reitera el principio de “los niños ante todo” y subraya la importancia de que se intensifiquen los esfuerzos nacionales e internacionales “... con el objeto de promover el respeto del derecho del niño a la supervivencia, la protección, el desarrollo y la participación.”

En el numeral 48 la Conferencia Mundial de Derechos Humanos “insta a todos los Estados a que, con el apoyo de la cooperación internacional, se ocupen del grave problema de los niños que se enfrentan con circunstancias especialmente difíciles. Deben combatirse activamente la explotación y el abuso de los niños, resolviendo sus causas. Se requieren medidas eficaces contra el infanticidio femenino, el empleo de niños en trabajos peligrosos, la venta de niños y de órganos, la prostitución infantil, la pornografía infantil y otros tipos de abuso sexual.”

Por último, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que las cuestiones relacionadas con los derechos humanos y la situación de los niños sean periódicamente examinadas y supervisadas por todos los órganos y mecanismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y por los órganos de supervisión de los organismos especializados, de conformidad con sus respectivos mandatos. Asimismo, reconoce el importante papel desempeñado por las organizaciones no gubernamentales en la aplicación efectiva de todos los instrumentos de derechos humanos y, en particular, de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (El Cairo, 5-13 de septiembre de 1994)

La Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo también expresó su preocupación por el fenómeno de la explotación sexual comercial y los derechos humanos del niño y la niña. El Principio 11 de su Programa de Acción establece: “Todos los Estados y todas las familias deberían dar la máxima prioridad posible a la infancia. El niño tiene derecho a un nivel de vida adecuado para su bienestar y al más alto nivel posible de salud y a la educación. Tiene derecho a ser cuidado y apoyado por los padres, la familia y la

sociedad y derecho a que se le proteja con medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas contra toda forma de violencia, perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluida la venta, el tráfico, el abuso sexual y el tráfico de órganos.”

Asimismo, en el capítulo IV sobre la Igualdad y Equidad entre los Sexos y Habilitación de la Mujer, el numeral 4.23 insta a los gobiernos a que adopten las medidas necesarias para prevenir el infanticidio, la selección prenatal del sexo, el tráfico de niñas y el uso de niñas en la prostitución y la pornografía. Posteriormente, en el capítulo VI sobre el Crecimiento y Estructura de la Población, literal B. Los niños y los Adolescentes, numeral 6.9 y 6.10, hace consideraciones importantes relativas a la protección de niñas y niños en situaciones especiales. En el numeral 6.9 establece lo siguiente: “Los países deberían adoptar medidas eficaces para eliminar el descuido de los niños y todo tipo de explotación y abuso de los niños, niñas y adolescentes, tales como el secuestro, la violación y el incesto, la pornografía, la trata de menores, el abandono y la prostitución. En particular, los países deberían adoptar medidas apropiadas para eliminar el abuso sexual de los niños dentro y fuera de sus fronteras.”

En el numeral 6.10, los Estados se comprometen a “promulgar y aplicar estrictamente leyes contra la explotación económica, el abuso físico y mental o el descuido de los niños, de conformidad con los compromisos contraídos en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas. Los países deberían proporcionar servicios de apoyo y rehabilitación a las víctimas de esos abusos.” Esto último nos parece particularmente importante ya que las víctimas necesitan apoyo y rehabilitación, para poder continuar con sus actividades en forma normal.

Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (Copenhague 6-12 de marzo de 1995)

Como parte de sus principios y objetivos, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social establece que dentro de su marco de acción los Estados deben "...j) Promover el respeto universal, la observancia y la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, incluido el derecho al desarrollo; promover el ejercicio efectivo de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones en todos los niveles de la sociedad; promover la igualdad y la equidad entre el hombre y la mujer; proteger los derechos de los niños y los adolescentes y promover el fortalecimiento de la cohesión social y de la sociedad civil;..."

Además, asume una serie de compromisos en el ámbito nacional e internacional, en relación al tema que nos preocupa en el presente estudio, entre los que podemos mencionar:

a) Conceder prioridad especial a las necesidades y los derechos de las mujeres y los niños, que suelen soportar la mayor carga de la pobreza, y a las necesidades de las personas y los grupos vulnerables y desfavorecidos;

b) Prestar especial atención a los problemas de desempleo y subempleo estructural y a largo plazo de los adolescentes, las mujeres, las personas con discapacidad y los grupos e individuos en cualquier otra situación desfavorecida;

c) Procurar alcanzar el objetivo de velar por la existencia de buenos puestos de trabajo y salvaguardar los derechos e intereses básicos de los trabajadores y, con tal fin, promover la observancia de los convenios pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo, incluidos los que tratan de la prohibición del trabajo forzoso y el trabajo infantil, la libertad de asociación, el derecho de sindicación y de negociación colectiva y el principio de la no discriminación;

d) Promover la ratificación, en la medida de lo posible sin la formulación de reservas y la aplicación de instrumentos internacionales y la adhesión a las declaraciones reconocidas internacionalmente, que guarden relación con la eliminación de la

discriminación y la promoción y protección de todos los derechos humanos;

e) Fortalecer las instituciones que promuevan la integración social, reconociendo el papel central de la familia y proporcionándole un entorno que le asegure protección y apoyo;

f) Establecer políticas, objetivos y metas que aumenten la igualdad de condiciones, bienestar y oportunidades de las niñas, especialmente en lo que se refiere a la salud, la nutrición, la alfabetización y la educación, reconociendo que la discriminación por razón de sexo comienza en las primeras etapas de la vida;

g) Adoptar medidas eficaces, relacionadas con la promulgación y aplicación de leyes y políticas encaminadas a combatir y eliminar todas las formas de discriminación, explotación, malos tratos y violencia contra las mujeres y las niñas, de conformidad con los instrumentos y las declaraciones internacionales pertinentes;

h) Formular y fortalecer estrategias nacionales con plazos precisos para erradicar el analfabetismo y universalizar la educación básica, que comprende la educación en la primera infancia, la educación primaria y la educación para analfabetos en todas las comunidades;

i) Garantizar que los niños y en especial las niñas, disfruten de sus derechos y promover el ejercicio de estos derechos haciendo que la educación, una nutrición adecuada y el cuidado de la salud sean asequibles a ellos, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño y reconociendo los derechos, deberes y responsabilidades de los padres y madres y demás responsables legales de los niños;

j) Adoptar medidas adecuadas y positivas para que todos los niños y adolescentes puedan asistir a la escuela y finalizar sus estudios y para eliminar las desigualdades por razón de sexo en la educación primaria, secundaria, profesional y superior;

k) Establecer y fortalecer programas de educación de base escolar y comunitaria para niños, niñas, adolescentes y

personas adultas, con atención especial a niñas y mujeres, que traten una gran variedad de cuestiones de salud, como uno de los requisitos previos para el desarrollo social, reconociendo los derechos, deberes y responsabilidades de los padres y madres y demás responsables legales de las personas menores de edad, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño; y

l) Intensificar y coordinar el apoyo internacional a los programas de educación y salud basados en el respeto de la dignidad humana y centrados en la protección de todas las mujeres y niños, especialmente contra la explotación, el tráfico y las prácticas nocivas, como la prostitución infantil, la mutilación genital femenina y los matrimonios de niños o niñas.

La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social también se preocupó, entre otros aspectos, de temas relacionados con el fenómeno que analizamos en este informe y otros problemas sociales, como lo son: a) que se debe velar por que los programas de ajuste estructural que se acuerden incluyan objetivos de desarrollo social, en particular, la erradicación de la pobreza, la generación de empleo pleno y productivo y la promoción de la integración social y que respondan a las condiciones, los intereses y necesidades económicas y sociales de cada país; b) asegurar que se utilicen estadísticas e indicadores estadísticos fiables para elaborar y evaluar las políticas y los programas sociales, de modo que los recursos económicos y sociales se utilicen en forma eficiente y eficaz; y c) asegurar que los sistemas de tributación sean equitativos, progresivos y económicamente eficientes, teniendo presentes las consideraciones relativas al desarrollo sostenible, así como asegurar una recaudación efectiva de las obligaciones fiscales.

Por último, establece un compromiso general muy importante de abstenerse los Estados de toda medida unilateral que no sea acorde con el Derecho Internacional y la Carta de las Naciones Unidas, que cree obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados. Como podemos notar, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social dio un lugar central a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, lo cual es fundamental para la nueva estrategia internacional de desarrollo social que presenta. En otras palabras, concede a las necesidades y los derechos de las niñas, niños y adolescentes un lugar central en la estrategia de desarrollo.

Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 4-15 de septiembre de 1995)

La IV Conferencia Mundial sobre la Mujer dio como resultado la aprobación de la Declaración de Beijing y de la Plataforma de Acción, programa encaminado a crear condiciones necesarias para la potenciación del papel de la mujer en la sociedad. En la Declaración de Beijing, los gobiernos que participaron en dicha conferencia reafirmaron su compromiso de garantizar “la plena aplicación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como parte inalienable, integral e indivisible de todos los derechos humanos y libertades fundamentales... y tomar medidas eficaces contra las violaciones de esos derechos y libertades...”.

Además, los gobiernos asumieron, entre otros, los siguientes compromisos: a) prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas; b) promover y proteger todos los derechos humanos de las mujeres y las niñas; y c) intensificar los esfuerzos para garantizar el disfrute en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales a todas las mujeres y las niñas que enfrentan múltiples barreras para lograr su potenciación y su adelanto por factores como la raza, la edad, el idioma, el origen étnico, la cultura, la religión o la discapacidad o por pertenecer a la población indígena.

En la Plataforma de Acción, al desarrollar el capítulo sobre “La niña”, en el numeral 269 se concluye que la violencia sexual y las infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA, tienen un efecto devastador en la salud del niño y la niña y esta última es más vulnerable que el varón a las consecuencias de las relaciones sexuales sin protección y prematuras. En el mismo numeral, se considera que a menudo se ejercen presiones sobre la niña para que se entregue a actividades sexuales. Debido a factores tales como su juventud, las presiones sociales, la falta de leyes que la protejan o el hecho de que éstas no se hagan cumplir, la niña es más vulnerable a todo tipo de violencia, especialmente la sexual, inclusive la violación, el abuso sexual, la explotación sexual, la trata, posiblemente la venta de sus órganos y tejidos y los trabajos forzados.

Por otro lado, en el numeral 271 se considera que algunos niños son especialmente vulnerables, en particular los abandonados, los que carecen de hogar y los desplazados, los niños de la calle, los que viven en zonas de conflicto y aquellos contra los que se discrimina por pertenecer a una etnia o raza minoritaria. Por tal razón, la Plataforma de Acción considera que deben eliminarse todos los obstáculos a fin de permitir que las niñas, sin excepción, desarrollen su pleno potencial y todas sus capacidades mediante la igualdad de acceso a la educación y a la formación, a la nutrición, a los servicios de salud física y mental y a la información conexa.

La Plataforma de Acción propone diferentes medidas que deben adoptar los gobiernos; sin embargo, a continuación citamos únicamente tres que consideramos muy importantes:

a) *Entre las medidas para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la niña*, propone desarrollar y aplicar políticas, planes de acción y programas amplios para la supervivencia, protección, desarrollo y adelanto de la niña a fin de promover y proteger el pleno disfrute de sus derechos humanos y para velar por la igualdad de oportunidades de la niña; dichos planes deben formar parte integrante del proceso global de desarrollo;

b) *Entre las medidas para promover y proteger los derechos de la niña e intensificar la conciencia de sus necesidades y su potencial*, propone hacer que las niñas, sobre todo las que pasan por circunstancias difíciles, cobren conciencia de sus propias posibilidades e instruir las acerca de los derechos que les corresponden conforme a todos los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluida la Convención sobre los Derechos del Niño, de la legislación promulgada en su favor y de las diversas medidas que han adoptado tanto las organizaciones gubernamentales, como las no gubernamentales a fin de mejorar su condición; y

c) *Entre las medidas para erradicar la violencia contra las niñas*, propone promulgar y aplicar leyes que protejan a las muchachas contra toda forma de violencia, como la elección prenatal del sexo y el infanticidio femenino, la mutilación genital, el incesto, los abusos sexuales, la explotación sexual, la prostitución y la pornografía infantiles y establecer programas seguros y confidenciales y servicios de apoyo médico, social y psicológico apropiados para cada edad destinados a las niñas que son víctimas de la violencia.

Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de la Niñez (Suecia, agosto de 1996)

Debido a que este fenómeno social y sus efectos nocivos han ido en aumento, alcanzando niveles que afectan a la comunidad internacional, se celebró en agosto de 1996 el Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de la Niñez. Participaron representantes de 119 gobiernos, organizaciones no gubernamentales y agencias internacionales. Guatemala acudió con una delegación oficial que se comprometió al cumplimiento e implementación de las recomendaciones expuestas en la Declaración y en el Programa de Acción del Congreso.

Los participantes realizaron un llamado a los gobiernos y sociedad civil de todo el mundo para que trabajaran decididamente y se estableciera una acción global contra la explotación sexual comercial de la niñez y la juventud, a través de acciones concretas, las cuales están recogidas en la Declaración y Programa de Acción de dicho congreso. Entre estas acciones destacan:

- a) conceder prioridad a la acción, basándose en los lineamientos de la Convención sobre los Derechos del Niño;
- b) promover una cooperación internacional más amplia y que permita establecer políticas y acciones para abolir esta práctica;
- c) tipificar en la legislación penal el carácter delictivo de los explotadores;
- d) garantizar que las niñas y niños víctimas de la explotación sexual comercial queden exonerados de toda culpa;
- e) examinar y revisar la legislación pertinente, así como las políticas, programas y estrategias, con el objeto de implementar una acción integral contra la explotación sexual comercial;
- f) desarrollar e implementar planes nacionales de acción y programas integrales con contenido de género, para la

prevención, protección y atención, los cuales deberían estar elaborados para el año 2000;

g) propiciar un clima adecuado en cada sociedad, mediante la educación, movilización social y actividades de desarrollo; y

h) resaltar el papel de la participación popular, incluyendo la de las propias niñas, niños y adolescentes.

b) Relatora Especial de Naciones Unidas en el tema de venta de niños, prostitución infantil y utilización de los niños en la pornografía

Por invitación del Gobierno de Guatemala, la Relatora Especial sobre la Venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía visitó el país entre el 19 y 30 de julio de 1999. Durante su visita pudo viajar a diferentes lugares de la propia ciudad de Guatemala, Tecun Umán, Escuintla y Cobán y se entrevistó con representantes de organismos gubernamentales, no gubernamentales y con personas interesadas en cuestiones relacionadas con su mandato. La Relatora elaboró un informe para la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que fue conocido por esa instancia en su 56 período de sesiones, a inicios del año 2000.

En su informe, la Relatora Especial considera que en la gran mayoría de los casos, “los niños viven en las calles porque han sido maltratados o abandonados por sus padres. Según las informaciones de que se dispone, el 64% de las niñas de las calles han sufrido abusos sexuales cometidos por miembros de su familia. Las fuentes principales de ingresos de esos niños son el robo, la prostitución o la mendicidad y se estima que hasta el 90% de los niños de la calle caen en el abuso de sustancias como, por ejemplo, la inhalación de vapores de pegamento o disolvente de pinturas.”

La Relatora Especial agrega que el Director General de la Policía Nacional Civil reconoció en su entrevista, “que había en el país muchos niños, en su mayoría de edades comprendidas entre los

15 y 17 años, que se dedicaban a la prostitución. En muchos casos, las personas menores de edad se habían visto envueltos en la prostitución al tratar de viajar al norte para llegar a los Estados Unidos. El Comisario de Policía contó a la Relatora Especial el caso de un guatemalteco que realizaba tráfico con niñas nicaragüenses para dedicarlas a la prostitución en los Estados Unidos. También se refirió a algunos de los problemas con que tenía que enfrentarse en relación con el trato que daban los policías a los niños de la calle. Había empezado a investigar las denuncias de intromisión y acoso sexual a niños de la calle interpuestas contra agentes de policía y había pedido a la ONG Casa Alianza que lo ayudara a relacionarse con los niños de la calle.”

El informe de la Relatora Especial tiene un análisis muy valioso por regiones, en el que describe como se manifiesta el fenómeno en la ciudad capital, en la ciudad de Tecun Umán, del Departamento de San Marcos, en el Departamento de Escuintla y en el Departamento de Cobán. La Relatora Especial concluye que la prostitución infantil existe en los cuatro lugares visitados en grado diverso.

“Las causas fundamentales que impelen a los niños a este género de explotación son generalmente muy similares. El factor más común es la desintegración de la estructura familiar, que trae como resultado que el niño quede privado de su mejor medio de protección. Como en otras partes del mundo, los niños que están en mayor peligro de verse arrastrados a la explotación sexual comercial son los marginados. Muchos de los niños que fueron a Guatemala entre finales de 1998 y la fecha de la visita de la Relatora Especial en 1999, procedían de El Salvador y Honduras, a raíz de haber perdido a su familia o la fuente de ingresos de su familia cuando el Huracán Mitch devastó esos países.”

“Los métodos utilizados en Guatemala para reclutar niños para la prostitución son muy semejantes a los conocidos en otras partes del mundo. Los niños son atraídos con promesas de un trabajo legal o de enormes ganancias, solo para encontrarse a la merced de intermediarios.” Asimismo, la Relatora Especial reitera su preocupación “por la estrecha conexión que existe entre drogadicción y prostitución o pornografía, o ambas a la vez, que también es muy obvia en todo el país, especialmente en lo que se refiere a los niños de la calle. Las drogas parecen formar parte de la vida cotidiana de los niños de las calles y en los bares y burdeles.”

Por último, concluye que en la ciudad de Guatemala y Escuintla, “los niños de la calle corren el mismo peligro de prostituirse que los niños que se encuentran en bares y burdeles o en casas de trato particulares. Los niños de la calle no son tan visibles en Tecún Umán y Cobán, pero hay señales de que su número puede aumentar muy rápidamente.” Con respecto a los niños indígenas, considera que “son los más vulnerables al abuso sexual, comercial o no. Los que quedaron huérfanos en la guerra civil o que están desplazados encuentran grandes dificultades para hacer frente a la situación, no solo en un lugar diferente sino también con personas de otras culturas y distinto origen étnico. La discriminación basada en motivos raciales, sociales, étnicos, económicos y hasta geográficos y lingüísticos, no solo es muy evidente en las actitudes de la gente corriente en las calles, sino que también está muy claramente presente en la actuación política de los poderes públicos.”

Las recomendaciones de la Relatora Especial en torno a este fenómeno y cómo buscar soluciones son especialmente importantes. Entre otros, podemos mencionar, la urgente necesidad de aprobar el Código de la Niñez y la Juventud; la tipificación de delitos sexuales en las leyes nacionales; la necesidad de programas de atención a la niñez de la calle, que no se limiten a las conocidas “redadas”; la urgencia de campañas educativas e iniciativas legislativas contra el incesto; la creación de programas de rehabilitación a niñas víctimas de delitos sexuales, tanto de naturaleza incestuosa como comercial; la necesidad de establecer un organismo del Estado guatemalteco para dar seguimiento a los compromisos adquiridos en la Conferencia de Estocolmo en 1996; por último, el compromiso de establecer acuerdos bilaterales y regionales para erradicar la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes y su tráfico con fines sexuales comerciales.

2. Estrategias del Estado de Guatemala

En términos generales podemos afirmar que la respuesta del Estado de Guatemala ante este fenómeno ha sido lenta; si bien la Convención sobre los Derechos del Niño fue ratificada desde 1990, el Código de la Niñez y la Juventud aún no ha entrado en vigencia y existe resistencia en la sociedad y por parte de las autoridades para lograr ese hecho. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no siempre tienen suficiente información acerca del fenómeno

de la ESC y el conjunto de instituciones públicas no están llevando a cabo un esfuerzo efectivo para abolir esta práctica inhumana y cruel. La legislación nacional existente es insuficiente, con lagunas y debilidades muy evidentes y los medios de comunicación del Estado carecen de programas de difusión e información para que el público en general conozca sus causas, efectos y la necesidad de abolirla. Por otro lado, el Estado de Guatemala carece de políticas públicas integrales orientadas hacia la prevención del fenómeno.

Indudablemente, las conferencias, cumbres y congresos organizados por la comunidad internacional, así como la visita de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía influyen en la elaboración e implementación de la política del Estado. Sin embargo, lamentablemente, debemos subrayar que la mayoría de las recomendaciones que se originan de las estrategias internacionales no han sido cumplidas por el Estado de Guatemala. A partir de su participación en el Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de la Niñez, realizado en Estocolmo en agosto de 1996, el Estado de Guatemala ha tratado de diseñar una política más coherente, que va desde la creación de un Marco Estratégico para Contribuir a la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Adolescente Trabajador, hasta la creación e implementación del Plan Nacional de Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Guatemala.

Es importante reconocer que el marco estratégico para abolir la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes ha estado influido por diferentes doctrinas o ideas:

- a. Ignorar el fenómeno completamente;
- b. Considerarla únicamente como una forma de trabajo infantil que pone a la víctima en una “situación irregular” (Código de Menores);
- c. Considerarla como una de las peores formas de trabajo infantil, que debe ser abolida y sancionada penalmente y considerarla como una nueva forma de esclavitud, como un delito que viola los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.⁴⁴

44 Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención contra la Esclavitud y Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas de Esclavitud y Convenio 182 de la OIT.

a) **Marco estratégico para contribuir a la erradicación del trabajo infantil y la protección del adolescente trabajador**

“El órgano administrativo fiscalizador por excelencia del cumplimiento de la legislación internacional y nacional relacionada con los derechos de las personas menores de edad en materia laboral es la Inspección de Trabajo y Previsión Social. Su naturaleza, carácter y funciones se encuentran reguladas en los artículos 278 al 282 del Código de Trabajo. Dadas las amplias facultades otorgadas a los inspectores de trabajo, éstos podrían ser un gran apoyo para hacer respetar tanto la edad mínima legal para ser aceptado en el trabajo como las condiciones generales que rigen para la adolescencia contratada bajo relaciones formales.”⁴⁵

Según la autora citada, el Organismo Ejecutivo consideró necesario crear tanto una Comisión del Menor Trabajador (creada mediante Acuerdo Ministerial 35-092 del 10 de junio de 1992), como una Unidad del Menor Trabajador (creada el 22 de febrero de 1993). A la primera se le considera un órgano de carácter tripartito, con las siguientes atribuciones: a) estudiar y analizar todas las normas vigentes relativas al trabajo de personas menores de edad y hacer las propuestas respectivas; b) coordinar con las distintas dependencias del Ministerio de Trabajo y Previsión Social e instituciones involucradas; c) monitorear y evaluar el impacto de las acciones en la problemática de las personas menores de edad trabajadoras; y d) llevar a la práctica una política laboral social adecuada para la protección y el desarrollo de la persona menor de edad que trabaja. Lamentablemente, esta Comisión no se reúne a menudo.

Según la misma autora, la Unidad del Menor Trabajador es la que se ha venido encargando de velar por los derechos de la persona menor de edad trabajadora y de coordinar las acciones que se emprendan tanto por el Ministerio de Trabajo como por la Comisión. Dicha unidad depende jerárquicamente de la Dirección General de Previsión Social y de la Jefatura del Menor Trabajador y entre sus funciones podemos destacar las siguientes: a) promover y difundir los derechos y obligaciones laborales de la adolescencia trabajadora; b) dar asesoría socio laboral a aquellos adolescentes que lo requieran

⁴⁵ *Derecho Laboral-Niñez Adolescencia, María Belén Pascual, Módulo sobre los Derechos del Niño en Guatemala, página 14, Guatemala, 2001.*

y/o tengan algún problema legal; c) dar a conocer la legislación nacional e internacional sobre el tema de trabajo de adolescentes; d) llevar a la práctica una política laboral social adecuada para la protección y desarrollo integral de la persona menor de edad que trabaja; y e) controlar la expedición de constancias de trabajo y las autorizaciones.

Con el objeto de contribuir a la erradicación del trabajo infantil y la protección de los y las adolescentes trabajadores, el Estado de Guatemala “asumió su compromiso en la materia en 1990, al ratificar tanto la Convención sobre los Derechos del Niño como el Convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo. Más adelante se continuó fortaleciendo esta política y en 1996 el Estado de Guatemala firmó el Memorando de Entendimiento con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y adquirió el compromiso de desarrollar un Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil. Tras esta firma se instituyó en el país el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la OIT (IPEC), que ha venido desarrollando acciones directas y a nivel político para el efectivo cumplimiento de su objetivo.”⁴⁶

El *Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Adolescencia Trabajadora* pretende establecer medidas que permitan prevenir y erradicar la participación de la niñez en actividades laborales, así como proteger a los y las adolescentes trabajadores. Dicho plan es el “resultado de un proceso de consulta a nivel nacional que se llevó a cabo en 1999, con los diferentes sectores sociales, públicos y privados. Dicho proceso fue impulsado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con el apoyo técnico y financiero de UNICEF, IPEC/OIT, Save the Children Noruega y GTZ.”⁴⁷

Este Plan tiene metas específicas para un período de cinco años (2000 - 2004) y es un componente más para mitigar la pobreza. “Los lineamientos propuestos por el Plan Nacional se enmarcan en la Convención sobre los Derechos del Niño, fundamentada en la Doctrina de la Protección Integral, que implica reconocer que: a) los niños y niñas (hasta 14 años) y los y las adolescentes (de 14 a 18 años) son plenos sujetos de derecho; b) todos los niños, niñas y adolescentes son iguales y, en consecuencia, las acciones de

⁴⁶ *Idem*, página 18.

⁴⁷ *Idem*, página 18.

protección deben ser incluyentes y dirigirse hacia todos ellos, proporcionando el acceso equitativo a oportunidades que les permitan ejercer sus derechos de acuerdo a sus particulares necesidades; c) el “interés superior” del niño, la niña, el y la adolescente atribuye a sus derechos el carácter de prioritarios y asigna a las personas adultas la responsabilidad de crear las oportunidades psicosociales y materiales para su pleno ejercicio; d) familia, sociedad y Estado son responsables del desarrollo armónico e integral de la niñez y la adolescencia; e) las instituciones, a través de su gestión de políticas públicas, deben constituirse en agentes de promoción social y de desarrollo humano para la niñez y adolescencia.”⁴⁸

El Estado de Guatemala ha ratificado el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, asumiéndolo como un nuevo instrumento para luchar contra las peores formas de trabajo infantil. Este Convenio es muy importante porque da un paso adelante en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, al establecer las actividades que deben ser consideradas como las peores formas de trabajo infantil. Por otro lado, como ya dijimos en la introducción de este informe, es importante reconocer que la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes no es únicamente una de las peores formas de trabajo infantil, sino que constituye un delito, una grave violación a los derechos humanos de la niñez y una de las peores formas de esclavitud, que afecta la dignidad de niños, niñas y adolescentes y ese es el alcance que establece el propio Convenio 182 de la OIT.

b) Marco estratégico contra la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en Guatemala

El marco estratégico contra la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en Guatemala se encuentra desarrollado en el Plan Nacional de Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Guatemala; éste ha sido concebido como una política pública de protección específica a la niñez y la adolescencia. Como lo dice el texto de dicho plan, “su ejecución es responsabilidad del Estado a través de instituciones gubernamentales idóneas y de organizaciones de la sociedad civil inmersas en su implementación, desarrollo, monitoreo y evaluación, en un marco democrático, participativo, no burocrático

⁴⁸ *Idem*, página 19.

y descentralizado, cuyos proyectos tomen en cuenta las características socio culturales nacionales, regionales y locales.”

“...La dirección, orientación e implementación del Plan Nacional de Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes debe estar a cargo de una Comisión Nacional integrada por entidades del Gobierno Central y Organizaciones No Gubernamentales.”⁴⁹ Existe ya un Grupo Articulador, integrado tanto por organizaciones gubernamentales como no gubernamentales, aspecto que debe resaltarse como algo muy positivo, ya que permite que las políticas públicas no se lleven a cabo únicamente por las entidades gubernamentales.

La misión del plan consiste en promover “acciones integrales para abordar las causas y efectos de la explotación sexual comercial, con el fin de detener, disminuir y erradicar esa problemática y construir las condiciones ideales que permitan la vida digna de las niñas, niños y adolescentes sin riesgo a su integridad física, moral y espiritual. Estas acciones incluyen movilizar sectores sociales, recursos estatales e institucionales hacia la prevención y atención de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes dentro de una concepción amplia, democrática, no autoritaria y ética, respetuosa de la condición de género.”⁵⁰

El plan describe el marco legal que permite diseñar, adoptar e implementar acciones de esa naturaleza. En tal sentido, hace una breve alusión a la Constitución Política de la República de Guatemala; a la Convención sobre los Derechos del Niño; a la Declaración Universal de los Derechos Humanos; al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Primer Protocolo Facultativo del Pacto de Derechos Civiles y Políticos; a la Convención para Eliminar todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; a la Convención contra la Esclavitud y a la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y prácticas Análogas de Esclavitud, todas ellas ratificadas por el Estado de Guatemala.

Por último, se refiere a la Declaración de Estocolmo, en la cual los Estados (Guatemala es firmante de dicha declaración) se comprometen al desarrollo e implementación de planes y programas

49 Plan Nacional de Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes, pág. 21.

50 Plan Nacional de Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes, pág. 22.

integrales, que incluyan las diferencias de género, para prevenir la explotación sexual comercial de niñas y niños y proteger y asistir a las víctimas infantiles con el fin de facilitar su recuperación y reintegración dentro de la sociedad.

El plan considera que visualizar “un país donde no exista la niñez y la adolescencia explotada sexualmente, donde existen mecanismos de protección social y legal que garanticen la erradicación de la problemática y abriguen a la niñez y adolescencia en riesgo, implica:

- a) una sociedad constantemente movilizadora a favor de la provisión y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, al fragor de una política pública integral dirigida a ellos y ellas, en donde la política de protección contra la explotación sexual comercial sea parte integrante;
- b) un sistema con imperativos y mecanismos jurídicos para la aplicación de la justicia a través de la cual se esté proclive a castigar, sin excepciones, a quienes promuevan y faciliten la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes;
- c) gobiernos democráticos a la cabeza de la construcción de una sociedad respetuosa y reconocedora de la niñez y la adolescencia como un “bien” primario potenciado para el despegue del desarrollo sostenible y con equidad de género en nuestro país.”⁵¹

Debemos señalar que es muy positivo contar con este marco estratégico, el cual tiene una concepción teórica y metodológica correcta. Sin embargo, es necesario hacer esfuerzos adicionales para lograr cuanto antes su implementación. En primer lugar, su *divulgación, difusión y socialización* con otras instituciones y en otras áreas o regiones del país es muy importante. Por otro lado, salvo la elaboración del plan, los diferentes organismos del Estado de Guatemala, *no parecen dar prioridad a su implementación ni a la lucha contra la explotación sexual comercial*. La mayoría de personas, profesionales e incluso víctimas entrevistadas, coincidieron en afirmar que el Estado no está haciendo lo suficiente para abolir esta práctica cruel e inhumana y que su intervención es deficiente.

⁵¹ Plan Nacional de Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes, pág. 22.

Se trata, como ya dijimos, de un fenómeno complejo, que demanda acciones de varias instituciones gubernamentales en forma coordinada para ser eliminado. Demanda también una reforma integral a la legislación, con el objeto de contar con el marco legal necesario para impulsar políticas públicas eficientes y coherentes con los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y la penalización de los explotadores. Existe la disposición de hacer algo, pero *la asignación de recursos en el presupuesto general es muy limitado o inexistente*, lo que dificulta una labor más efectiva.

Además, existen instituciones del Estado que no ejecutan acciones efectivas para abolir las causas del fenómeno, ni a situaciones concretas que se presentan. Por ejemplo, el *Ministerio de Educación* no parece vincularse a la problemática y no garantiza la educación de las niñas y niños que sufren la explotación sexual comercial y les cierra la posibilidad de reinserción al sistema educativo cuando logran separarse de dicha explotación; además, no tiene establecidas estrategias para la búsqueda del retorno de estas personas a la educación formal, incidiendo en ello la tendencia a atender a los sectores que no sufren este tipo de maltrato o violaciones y la existencia de propuestas o programas deficientes de educación no formal.

Como ya lo sabemos, el Estado tiene la obligación de asegurar la educación de las niñas y niños, sin discriminación de ninguna clase y fortaleciendo los programas e instituciones que atiendan a la población que por cualquier circunstancia ha sido excluida de la educación formal. El sector educación le da prioridad al trabajo con sectores de la población que está integrada a la educación formal y que no sufren alguna clase de exclusión o marginación; con una población lo menos “problemática” posible y que se adapte fácilmente a las reglas del juego establecidas por el sistema educativo. Además, en relación a este fenómeno, no tiene relación con otras esferas de acción ministerial, como salud o medio ambiente, para poner solamente dos ejemplos.

Como lo expresara la Coordinadora Técnica Administrativa de Nivel Medio de Educación en el Departamento de Escuintla, “nuestro trabajo se circunscribe a la educación, nuestro ámbito es la juventud que se educa en los establecimientos de nivel medio, pero no la juventud que está en riesgo de ser explotada sexualmente, de

esto, conocemos muy poco, creo que quien más tiene conocimiento de este problema es la policía o el área de salud.”⁵²

En lo que respecta al *Ministerio de Salud*, éste carece de lineamientos claros en relación a las personas menores de edad explotadas sexualmente. Esto quedó demostrado en la atención médica que brindan los centros y puestos de salud, que generalmente han sido instruidos para no brindar servicios y consultas médicas a las personas menores de edad que están siendo explotadas sexualmente, sino únicamente a las personas adultas que se encuentran en esta situación. En aquellos casos en los que existe la sensibilidad para proporcionar ciertos servicios a personas menores de edad explotadas sexualmente, no pasa de ser la consulta médica obligatoria semanal, quincenal o mensual regularmente vinculada a la curación o prevención de adquisición o transmisión de infecciones.

Los Centros de Salud realizan una labor muy específica, como lo expresara el Director del Centro de Salud de Santa Lucía Cotzumalguapa, “actuamos dentro del marco del Código de Salud, es decir, que visitamos los establecimientos para ver que las personas que ejercen legalmente, tengan las condiciones adecuadas de salubridad, saneamiento ambiental, su libretto de visitas semanales al centro de salud y exámenes semanales y algo podemos hacer cuando se detecta alguna menor de edad, pero resulta que cuando llegamos los propietarios esconden a las menores y nos juegan la vuelta.”⁵³

Según la mayoría de personas entrevistadas del sector salud, la parte social y humanitaria del fenómeno no es prioritaria y es solamente un aspecto complejo del fenómeno. Quizás sean los factores de tipo legal los que mayores debilidades enfrentan y más posibilitan la reproducción de estos hechos que violan los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, porque existen muchas lagunas en la normativa nacional. A ello se suma que la policía no desempeña bien su función.

A pesar de todos estos criterios, el sector salud es muy importante para la atención integral de la explotación sexual comercial, porque sus miembros tienen contacto directo con las víctimas, en términos de asistencia clínica y médica y de la sensibilización y

⁵² Entrevista realizada el 17 de septiembre del 2001.

⁵³ Entrevista realizada en Santa Lucía Cotzumalguapa, septiembre 2001.

conocimiento de las causas y efectos del fenómeno; sin embargo, está muy arraigado el criterio de considerar a la niñas, niños y adolescentes como los que contagian y no como víctimas. Como lo expresara el Director del Centro de Salud de Santa Lucía Cotzumalguapa “si les decimos que son menores y que lo que hacen es ilegal, se desaparecen, ya no asisten a los controles sanitarios, se cambian de lugar o se van a otro departamento y no sabemos si pueden ser portadoras de enfermedades sexuales graves.”

Si bien es cierto que existe desconocimiento acerca del fenómeno, la misma persona entrevistada expresa que “actuamos de acuerdo a nuestro sentido humanitario por dos razones: una que logramos tenerlas bajo estricto control médico y otra que con esto protegemos a los potenciales usuarios de sus servicios sexuales de ser infectados con alguna enfermedad grave.”

El escenario también es complicado para la *Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República* como coordinadora del Grupo Articulador y para dicho grupo (conformado por organizaciones gubernamentales y no gubernamentales) en la auditoria del proceso, porque no existen condiciones para iniciar acciones articuladas entre diferentes instituciones y organizaciones, con participación de la sociedad civil, a pesar de que los actores locales son conscientes de los efectos que produce la explotación sexual comercial. Ellos podrían sumar esfuerzos y recursos para implementar una política pública integral.

En lo que respecta al *Sistema de Justicia*, también encontramos obstáculos profundos que dificultan la correcta aplicación del sistema de derecho. Tanto las víctimas entrevistadas, como en general representantes de organizaciones de derechos humanos e incluso de gobierno, consideran que el trabajo del *Organismo Judicial* es lento y no siempre eficiente. No existe registro de casos ni datos estadísticos, ya que no hay un seguimiento específico a este tipo de casos; además, existe poca coordinación entre la denuncia y el seguimiento a los casos. Por último, la amenaza a jueces y el sistema de impunidad que aún impera en el país, permite que los victimarios actúen con tranquilidad, sabiendo de antemano que difícilmente serán procesados por los delitos cometidos.

Según el Juez de Paz de Puerto Barrios, Departamento de Izabal, “yo sólo actúo, mi deber es delimitar si existe delito o peligro en menores de edad o bien si ya existe algún hecho calificado como delito en contra de la integridad personal de una menor de edad o que está tipificado como falta. De hecho se percibe una conexión entre narcotráfico, tráfico de personas menores de edad y la explotación sexual comercial. Aunque es difícil de comprobar o perseguir este delito, debido a que las cabezas de estas organizaciones criminales cuentan con influencias muy poderosas. La exposición a riesgos por parte de los juzgadores, como amenazas o atentados personales siempre es una posibilidad.”

Según dicho juez, hay obstáculos serios para lograr la aplicación de la justicia. Por ejemplo, mencionó el caso de una jovencita (no especificó el motivo ni la edad) que fue detenida y “se le sancionó con 10 días de prisión, pero el dueño del bar pagó la multa respectiva aduciendo que la joven no ejercía la prostitución sino que era lavandera.” Y se pregunta con mucha frustración “qué se puede hacer si la misma notificación de la policía no permitía juzgar el hecho desde otra perspectiva.” Por último agrega: “tuvimos que poner en libertad a la muchacha aún sabiendo que lo que decía su patrón no era cierto, pues su propósito era mantenerla en circulación; además en muchos casos sus papeles de identificación son falsos; esto se deduce por el acento extranjero de las muchachas, pero el sistema de investigación tiene muchas debilidades. En todo caso, esto nos amarra a la hora de querer actuar de otra forma más severa para lograr el castigo de estas personas que las explotan.”⁵⁴

En lo que respecta al *Ministerio Público*, encontramos deficiencias por varias razones: a) en materia de capacitación no existe un módulo sobre la materia que permita capacitar a los y las fiscales; b) no existe una fiscalía especializada para los casos de explotación sexual comercial; lo cual crea una laguna en la lucha contra el crimen organizado y c) hasta donde se pudo investigar, no existen casos en los que se está investigando la explotación sexual comercial. Muchas veces se desestiman por considerar que no se está cometiendo ningún delito y más bien es a las niñas, niños y adolescentes a quienes se castiga. En todo caso, la Fiscalía de la mujer y la de la niñez debería contar con alguna información. Casa Alianza ha solicitado recientemente al Ministerio

54 Entrevista al Juez de Paz de Puerto Barrios, Departamento de Izabal, septiembre 2001.

Público que investigue la explotación sexual comercial de personas menores de edad; sin embargo, las denuncias en pocas ocasiones son debidamente investigadas.

La *Policía Nacional Civil* tiene un papel muy importante en la lucha contra la explotación sexual comercial; sin embargo, es frecuente que actúe desde una perspectiva represiva para que “en los bares o prostíbulos no se de el caso de ingreso de menores de edad para explotarlos sexualmente”. El control no parece ser muy efectivo porque la policía misma atribuye al Ministerio de Salud la responsabilidad de llevar registros de las personas que trabajan en esos lugares. Por otro lado, según los mismos policías entrevistados, nadie pone denuncias ya que desconfían de las autoridades a todo nivel. La realidad vivida cotidianamente en Guatemala demuestra que hay poca confianza de la población en la *Policía Nacional Civil*.

En caso de recibir denuncias y encontrar a personas menores de edad (nacionales o extranjeros) trabajando en prostíbulos o bares, la *Policía Nacional Civil* se limita a remitir los casos a los Juzgados de paz correspondientes y son estos juzgados los que dan seguimiento. La *Policía Nacional Civil* considera que su trabajo se circunscribe a dicha fase de intervención y que posteriormente le corresponde al Ministerio Público, al Organismo Judicial u otros organismos continuar con la investigación.

Todo esto influye en las actitudes institucionales y de la población, ya que no hay denuncia de los casos de explotación sexual comercial. Como ya dijimos, la *Policía Nacional Civil* no está acostumbrada a actuar en cuestiones de investigación en casos de ESC, la sociedad tiene un escaso conocimiento del fenómeno y aquellas personas que lo conocen no están dispuestas a denunciarlo. Víctimas, victimarios, población local y autoridades de seguridad pública actúan en un círculo, en el que pareciera consentirse la existencia y reproducción de la explotación sexual comercial, sin que la institucionalidad pública y privada haga algo por evitarlo.

Por ejemplo, a las niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual, se les mira como “delincuentes”, incluso en los centros de corrección como “Gorriones” (para niñas) y “Gaviotas” (para niños). En este caso, es necesaria la redefinición de los mandatos institucionales y la reconceptualización de las víctimas y

sus derechos, lo que involucra a las instancias directivas, pero también al personal operativo de las mismas y a las instancias locales.

Los anteriores son sólo algunos ejemplos de como en Guatemala no se cuenta con opciones efectivas institucionales y conceptuales para la protección y atención de las niñas, niños y adolescentes víctimas de la explotación sexual comercial y para luchar integralmente en contra de la misma. Hasta la fecha ni siquiera existe un marco jurídico general para la protección de la niñez y adolescencia, menos aún podemos esperar opciones que respondan a las particularidades de la diversidad sociocultural de las regiones del país. Con mayor razón la articulación de esfuerzos se convierte en una necesidad a todos los niveles (local, regional y nacional) y la creación e implementación de mecanismos de intercambio de información rápidos y efectivos son una prioridad, para que exista un mayor control de las redes de explotación sexual comercial y de sus vínculos con entidades y funcionarios gubernamentales.

3. Estrategias del movimiento social

Las organizaciones no-gubernamentales han jugado un papel importante en la lucha contra la explotación sexual comercial en cuatro áreas: a) investigación; b) protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; c) elaboración del Plan Nacional de Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Guatemala; y d) participación en el Grupo Articulador de dicho plan y su implementación.

El papel protagónico de las organizaciones no-gubernamentales en la defensa de niñas y niños es evidente. Muchos casos de explotación sexual comercial han sido denunciados e investigados por dichas organizaciones y así se han logrado evitar futuros males. Recientemente Casa Alianza denunció en la prensa escrita cómo el turismo sexual con personas menores de edad y la pornografía infantil han ganado espacio en Guatemala.

El Director Ejecutivo de Casa Alianza informa en dicho reportaje el caso del canadiense Stanley Howard Jordan, “quien enfrentó un juicio en su país, acusado de importar material pornográfico infantil desde Guatemala”. “El hombre estuvo en una comunidad rural kekchí supuestamente ayudando a una escuela

evangélica del lugar, donde también aprovechó a tomar fotografías pornográficas de menores, las cuales eran enviadas a Canadá.”⁵⁵

La misma organización denunció en mayo del 2002 que una extensa red internacional dedicada al tráfico de personas explota sexualmente a 300 niños hondureños en Guatemala.⁵⁶

El trabajo y aporte de las organizaciones no gubernamentales en materia de investigación es igualmente importante y pionero, por tratarse de las primeras investigaciones sobre el fenómeno. Un vistazo a la bibliografía del presente informe nos demuestra lo importante que ha sido el trabajo de las organizaciones civiles en materia de investigación, para obtener datos confiables. Por último, la participación en el Grupo Articulador, conjuntamente con organizaciones gubernamentales es particularmente novedoso.

⁵⁵ Prensa Libre, *Revista Domingo* reportaje de Nancy Avendaño, 21 de julio 2002.

⁵⁶ Prensa Libre del 12 de agosto del 2002.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

1. El fenómeno de la explotación sexual comercial constituye una de las violaciones más crueles a los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes, ya que produce severas consecuencias para el desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral y social de las víctimas. Las implicaciones que produce trascienden a sus familias, a la comunidad y a la sociedad en su conjunto;

2. El trabajo infantil en Guatemala es regularmente visto como algo normal, debido a la situación de pobreza en que se encuentran muchos hogares. Si bien la mayoría de personas entrevistadas aducen que la principal causa del trabajo infantil es la pobreza, hoy día es innegable que el trabajo infantil constituye una flagrante violación a los derechos de la niñez y una de las formas modernas y crueles de esclavitud;

3. La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes afecta gravemente el derecho a la salud, por el contagio frecuente de infecciones de transmisión sexual. Las víctimas viven en alto riesgo de contraer infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA. Muchas veces los “clientes”-explotadores les exigen que no se protejan contra las infecciones y su condición de baja autoestima, entre otros aspectos, les impide negarse a tener relaciones sexuales sin protección; asimismo, afecta seriamente el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes;

4. La falta de equidad de género y la violencia y discriminación por motivos de género están estrechamente vinculadas con la explotación sexual comercial en general y específicamente,

con la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes. La violencia intrafamiliar es endémica, con expresiones como el incesto, el abuso sexual y el maltrato físico, incidiendo en ello factores como el desempleo, la pobreza, el alcohol, las drogas, la desintegración familiar y el machismo. Son las mujeres las que mayoritariamente se enfrentan a la violencia fuera o dentro del hogar, así como a sus consecuencias y se ha determinado a través de diversas entrevistas y encuestas que las mujeres explotadas sexualmente, en gran cantidad de casos, han pasado por experiencias de incesto y/o violación sexual;

5. En la explotación sexual comercial intervienen intermediarios y agentes directos que se benefician con el comercio sexual de niños y niñas; además, intervienen redes criminales nacionales, transnacionales o internacionales, así como empresarios o individuos que han hecho de esta práctica un negocio; en algunos casos, estas redes tienen vínculos con algunas instituciones gubernamentales y con funcionarios públicos;

6. Los métodos utilizados en Guatemala para reclutar niños y niñas para ser explotados sexualmente son muy semejantes a los conocidos en otras partes del mundo. Los niños y niñas son atraídos con promesas de un trabajo legal o de enormes ganancias, solo para encontrarse a la merced de intermediarios. Existe una estrecha conexión entre drogadicción y explotación sexual o pornografía o ambas a la vez, que también es muy obvia en todo el país, especialmente en lo que se refiere a los niños, niñas y adolescentes en la calle;

7. Muchas niñas migrantes, al no tener recursos económicos para continuar su viaje hacia el norte del continente o al ser abandonados a su suerte por diferentes traficantes en las fronteras al sur y norte de Guatemala, se ven obligadas a trabajar en bares y prostíbulos, cayendo en manos de explotadores y proxenetas que logran “legalizar su estadía mediante la falsificación de documentos de identidad”; otras están a merced de las redes de tráfico de personas desde que salen de su país con la promesa de hacerlas llegar al “sueño americano”; también encontramos una relación entre desastres naturales, migración forzada y explotación sexual comercial;

8. La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes es un fenómeno complejo, acerca del cual se tiene poca información debido a que ha sido poco investigada. Por otro lado, los escenarios están ocultos y algunos actores encubiertos en actividades o empresas legales, lo que hace más difícil la obtención de datos confiables. A pesar de ello, hoy día es imposible negar su existencia y las pocas investigaciones realizadas en Centroamérica han recopilado testimonios de víctimas e información importante;

9. La población de las localidades investigadas no es ajena a la problemática de la explotación sexual comercial de personas menores de edad, pero está poco dispuesta a hacer algo para denunciar su existencia, considerando que se produce principalmente por problemas en las familias, la pobreza y la pérdida de valores sociales; por tal razón, aparentemente, carecen de conciencia acerca de la magnitud del fenómeno y la existencia de redes clandestinas organizadas;

10. La sociedad guatemalteca reproduce aún de manera muy fuerte patrones sociales conservadores, predominando una serie de estereotipos con relación a ciertas actividades, conductas, grupos de población, etc. Por ejemplo, a las niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual, se les mira como “delincuentes”, incluso en los centros de corrección como “Gorriones” (para niñas) y “Gaviotas” (para niños). En este caso, es necesaria la redefinición de los mandatos institucionales y la reconceptualización de las víctimas y sus derechos, lo que involucra a las instancias directivas, pero también al personal operativo de las mismas y a las instancias locales;

11. En Guatemala no se cuenta con opciones efectivas institucionales para la protección y atención de las niñas, niños y adolescentes víctimas de la explotación sexual comercial y para luchar integralmente para lograr su eliminación. A la fecha ni siquiera existe un marco jurídico general para la protección de la niñez y la juventud, menos aún podemos esperar opciones que respondan a las particularidades de la diversidad sociocultural de las distintas regiones del país;

12. Las redes de explotadores sexuales comerciales mantienen el control sobre niñas, niños y adolescentes explotados,

sin temor a ser descubiertos, ya que parecen estar protegidos o encubiertos por algunas autoridades, gozando de privilegios que les permiten mantener y reproducir sus redes de crimen organizado;

13. La creciente toma de conciencia de los graves efectos que este tipo de fenómenos producen en la niñez y adolescencia y en la sociedad en general, ha provocado una movilización mundial sin precedentes en los últimos tiempos. En todo el mundo muchos gobiernos, la sociedad civil y la comunidad internacional han reconocido la necesidad de encontrar modalidades nuevas y más eficaces para luchar contra el trabajo infantil en general y contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en particular; sin embargo, este reconocimiento no ha sido suficiente para abolir estas prácticas similares a la esclavitud;

14. De similar forma, el Derecho Internacional en esta materia reconoce la gravedad de dichas prácticas y busca erradicar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Este reconocimiento y los compromisos que establece para los Estados Partes, deberían traducirse en políticas públicas que demuestren que verdaderamente existe voluntad política para cumplirlos y transformar la realidad, hacia el bienestar para la niñez; en todo caso, el Derecho Internacional establece un marco de acción claro para los Estados Partes;

15. La Comunidad Internacional ha expresado con más insistencia su preocupación e interés por establecer estrategias que permitan que los diferentes Estados adopten como parte de sus políticas públicas, la abolición total de estas prácticas. Por otro lado, se han creado mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos, como lo son los relatores temáticos, que incluye una Relatora Especial sobre la venta, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía;

16. La legislación nacional dirigida a proteger a la niñez y la adolescencia de la explotación sexual comercial es ambigua, obsoleta, contradictoria y no se enmarca en los principios y normas de los convenios o tratados acerca de la materia, ratificados por el Estado de Guatemala;

17. Tomando como base el análisis del Derecho Constitucional Guatemalteco, del Código de la Niñez y la Juventud, del Código de Menores, del Derecho Laboral, del Derecho Penal, de los Acuerdos de Paz y de otras leyes ordinarias relacionadas con el fenómeno de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, consideramos que es necesario una reforma integral a nuestra legislación, que tome en cuenta los elementos críticos enunciados en este informe; que permita contar con un marco jurídico claro y seguro para que los niños, niñas y adolescentes estén protegidos de esta clase de violaciones graves a sus derechos humanos y abolir esta práctica; adecuarla a los estándares internacionales establecidos en convenciones y específicamente en la Convención sobre los Derechos del Niño y en el Convenio 182 de la OIT;

18. El atraso de la entrada en vigor del Código de la Niñez y la Juventud, trae consecuencias graves para la niñez y la juventud guatemalteca; afecta la implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño, de la cual Guatemala es Estado Parte; impide implementar un marco de protección integral a los derechos humanos de la niñez y la adolescencia en términos generales y específicamente para el caso de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. El Congreso de la República necesita aprobar una legislación moderna y en concordancia con la legislación internacional ratificada por el Estado de Guatemala;

19. El Código de la Niñez y la Juventud representa un avance muy importante de la legislación relativa a los derechos de la niñez y la adolescencia y específicamente en la lucha contra la explotación sexual comercial. Su entrada en vigencia es de interés colectivo, beneficiará el interés superior de las personas menores de edad y permitirá desarrollar la protección de los derechos humanos de estas personas;

20. Además, la actual legislación nacional es un reflejo de la realidad: Se trata de una legislación que recoge conceptos y criterios que discriminan a la mujer, así como consideraciones y tradiciones sustantivamente basadas en estereotipos sexistas;

21. Otro ejemplo claro de cómo la actual legislación discrimina a la mujer es la reglamentación de la prostitución, que

demuestra que en nuestra sociedad no hay equidad de género. El reglamento respectivo está elaborado para controlar y reprimir a las mujeres que ejercen la prostitución y no para cuestionar el contexto estructural e ideológico que provoca y reproduce la explotación económica y sexual de la mujer a través de su conversión en mercancía;

22. La respuesta del Estado de Guatemala ante este fenómeno ha sido lenta y poco eficaz: a) si bien la Convención sobre los Derechos del Niño fue ratificada desde 1990, el Código de la Niñez y la Juventud aún no ha entrado en vigencia y existe mucha resistencia de las autoridades para establecer la fecha respectiva; b) los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no tienen suficiente información acerca de este fenómeno y no están llevando a cabo un esfuerzo efectivo para abolir dicha práctica inhumana y cruel; c) la legislación nacional vigente es insuficiente, con lagunas y debilidades muy evidentes y no ha existido voluntad política hasta la fecha para reformarla en forma integral; d) los medios de comunicación del Estado carecen de programas de difusión e información para que el público en general conozca las causas, efectos y necesidad de abolir esta práctica; e) no hay suficiente coordinación interinstitucional entre las organizaciones gubernamentales; f) existe mucha impunidad y no hay una política clara establecida para terminar con ella; y g) si bien existe un plan de acción nacional, aún no hay políticas públicas e institucionales que se estén implementando;

23. Sin embargo, debemos reconocer como un hecho positivo y con una metodología correcta la orientación del Plan Nacional de Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes, cuya dirección e implementación está a cargo de una Comisión Nacional integrada por entidades del gobierno central y organizaciones no-gubernamentales. La existencia del Grupo Articulador (entidades gubernamentales y no-gubernamentales) también es algo muy positivo;

24. Tanto desde el punto de vista del marco legal, como desde una respuesta más amplia, es decir, desde una política pública estructurada de acuerdo a las características socioculturales de la población, se requiere de una participación tripartita: gobierno, sociedad civil y comunidad internacional;

25. Con respecto a los medios de comunicación social privados, tomando en cuenta la cantidad de medios consultados, la información que producen acerca del fenómeno no es considerable, ya que dicho fenómeno no tiene mayor cobertura, en cuanto a espacios y noticias periodísticas. La mayoría de informaciones son de la ciudad capital y pocas corresponden a los departamentos. En algunos casos el manejo de las informaciones es inapropiado, en cuanto a enfoque y manejo de imágenes. Las noticias de prensa mencionan la crisis económica y social como los factores determinantes de la existencia de la explotación sexual comercial y hacen referencia a la proliferación de negocios del sexo y a la ausencia de controles frente a su aumento. Por último, manifiestan que frente a este fenómeno existen una serie de riesgos físicos, pérdida de valores sociales y desvalorización de la mujer; los progenitores y padrastros, en muchos casos, son señalados como los principales abusadores sexuales de las personas menores de edad;

26. Las organizaciones no-gubernamentales han tenido y tienen un papel importante en la lucha contra la explotación sexual comercial, en la protección y defensa de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes y en la investigación. Muchos casos han sido conocidos gracias a la denuncia de estas organizaciones. La participación en el Grupo Articulador creado para la implementación del Plan Nacional de Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Guatemala es muy positiva.

Recomendaciones

1. Que el Estado de Guatemala implemente una política integral, a la mayor brevedad, para abolir la explotación sexual comercial con los siguientes lineamientos:

a) promover y hacer realidad la protección estatal a favor de la niñez y la juventud, víctima de la explotación sexual comercial;

b) contar con una perspectiva transversal de equidad de género, lucha contra la discriminación en todas sus formas y lucha contra la impunidad;

c) contar con políticas con un enfoque preventivo sobre el problema;

d) generar estrategias de incidencia familiar, con vínculos a programas de combate a la pobreza, para que se trabaje en la línea de la reducción de riesgos que se convierten, posteriormente, en expulsores hacia el mundo de la explotación sexual;

e) designar recursos del Presupuesto General de la Nación con el objeto de poder implementar esta política pública y que estos recursos se inviertan con transparencia, participación y fiscalización de la sociedad civil;

f) generar compromisos reales, financieros y operativos, tanto de parte del Estado como de las autoridades locales, con énfasis en el compromiso de los gobiernos locales o municipalidades en la tarea de erradicación de la explotación sexual comercial de personas menores de edad;

g) ampliar el Grupo Articulador con la participación de otros actores importantes (Ministerio Público, por ejemplo);

h) diseñar un programa de capacitación dirigido a todas las entidades gubernamentales involucradas, con el objeto de

que conozcan a fondo, entre otros aspectos, las causas y efectos de este fenómeno; los aspectos legales y los objetivos, programas y acciones de la política, etc;

i) establecer políticas y organizar programas de protección y atención que tomen en consideración la situación familiar, facilitar centros de protección y asistencia adecuados para las víctimas, con programas de salud mental, recuperación física y psicológica;

j) contar con mecanismos para proteger a las niñas, niños y adolescentes contra toda forma de violencia, así como establecer programas seguros y confidenciales y servicios de apoyo médico, social y psicológico apropiados para cada edad destinados a las niñas, niños y adolescentes que son víctimas de la violencia; tomando siempre en cuenta la situación familiar;

k) fortalecer las acciones de denuncia en general;

l) continuar los esfuerzos investigativos, o de sistematización de experiencias específicas del accionar en contra de la explotación sexual, así como para la profundización del conocimiento en detalle de las redes organizadas de tráfico de personas menores de edad con fines sexuales comerciales;

m) crear mecanismos de transparencia de la función pública, para que la sociedad civil pueda ejercer una verdadera fiscalización social.

2. Fortalecer a las organizaciones gubernamentales, y mejorar los mecanismos de coordinación entre todas estas instituciones involucradas y con la sociedad civil:

A) Dirección General de Migración:

a) debe contar con normas claras e instructivos que garanticen una lucha frontal contra la impunidad que existe alrededor de estos hechos;

b) capacitar a los y las delegadas de Migración en esta materia;

c) crear mecanismos de control para sancionar a los explotadores; y

d) crear una unidad de seguimiento altamente capacitada en el tema, con la participación de la sociedad civil.

B) Policía Nacional Civil:

a) aumentar personal y recursos a la Sección de Menores y Personas Desaparecidas de la Policía Nacional Civil, con el objeto de que puedan estar presentes, por lo menos, en los departamentos en los que se da con más intensidad esta práctica y en general tener más presencia;

b) capacitar a sus miembros, con el objeto de establecer mecanismos para una investigación profesional de los hechos;

c) establecer coordinación efectiva con el Ministerio Público en la investigación de los hechos delictivos; y

d) crear un módulo especial para llevar a cabo la capacitación de sus miembros acerca de este fenómeno, que no sólo les permita conocer acerca de sus causas y efectos, sino que también conozcan aspectos acerca de la protección de estos niños, niñas y adolescentes.

C) Secretaria de Bienestar Social y Grupo Articulador:

a) hacer esfuerzos adicionales para iniciar cuanto antes la implementación efectiva, completa e integral del Plan Nacional de Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Guatemala;

b) iniciar cuanto antes la *divulgación, difusión y socialización* del mismo con otras instituciones y en otras áreas o regiones del país;

c) incorporar a dicho plan el elemento de la protección de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes que sufren explotación sexual comercial;

d) ampliar el Grupo Articulador con otros actores importantes, mediante la creación de comisiones específicas y fortaleciendo la coordinación interinstitucional (por ejemplo Ministerio Público, Procurador de los Derechos Humanos, Policía Nacional Civil, etc.);

e) solicitar y negociar la *asignación de más recursos en el Presupuesto General de la Nación*;

f) propiciar *debates y reflexiones* acerca del fenómeno, con la sociedad civil en general, para que las campañas en contra de la explotación sexual comercial tengan el impacto deseado; y

g) continuar coordinando el Grupo Articulador, como entidad principalmente responsable de velar por la implementación del Plan Nacional de Acción.

D) Ministerio de Salud:

a) Establecer directrices para los funcionarios sobre cómo deben actuar en relación con denuncias de explotadores y protección de víctimas cuando obtienen conocimiento de casos de ESC de niños, niñas y adolescentes;

b) hacer efectiva la función de la Dirección General de Servicios de Salud de llevar a cabo el control riguroso de la instalación y funcionamiento de todo establecimiento público o privado destinado a la atención del público (tales como expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que el reglamento especifique);

c) cumplir con la función de vigilar y cerrar de conformidad con la ley y el reglamento, los establecimientos ilegales o clandestinos;

d) evitar extender o renovar licencias o patentes a los establecimientos que sean ilegales o clandestinos o que no cumplen con los requisitos legales;

e) hacer efectiva la función que establece que los funcionarios o empleados autorizados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por conducto de la Dirección General de Servicios de Salud, debidamente identificados, podrán entrar en cualquier establecimiento abierto al público durante las horas de su funcionamiento o de trabajo, para los efectos del control sanitario.

f) promover la coordinación interinstitucional y verificar que las unidades de control del Ministerio de Salud realizan su trabajo con eficiencia y luchando contra la corrupción; y

g) armonizar sus programas y planes de acción al Plan Nacional de Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes.

E) Ministerio de Educación:

a) propiciar el ingreso y mantenimiento de todos los niños, niñas y adolescentes en el sistema escolar;

b) establecer un reglamento para el personal de los centros educativos en relación con sus obligaciones de denuncia de casos de abuso sexual y ESC;

c) capacitar al personal docente sobre su responsabilidad en la protección de un niño, niña o adolescente víctima de abusos sexuales y ESC; y

d) armonizar sus programas y planes de acción al Plan Nacional de Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes.

F) Ministerio de Trabajo y Previsión Social:

a) revisar las funciones de la Inspección General de Trabajo, con el objeto de implementar acciones concretas que tiendan a la abolición de la explotación sexual comercial; y

b) armonizar sus programas y planes de acción al Plan Nacional de Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes.

G) Dirección de Espectáculos Públicos:

a) supervisar, a través de los calificadores, todos los espectáculos públicos, para evitar la transmisión de programas de violencia y sexo en horas de atención de niñas, niños y adolescentes;

b) supervisar los centros nocturnos y cerrar o clausurar aquellos que no cumplen con los requisitos legales, no tienen licencias, no pagan impuestos, ni cumplen con los controles sanitarios; y

c) monitorear la no divulgación de pornografía infantil.

H) Municipalidades:

a) fortalecer el poder local o municipalidades de las zonas más afectadas por la explotación sexual comercial, mediante uno o varios planes de trabajo contra la ESC;

b) promover la capacitación de los trabajadores de dichas municipalidades sobre el problema y sus funciones contra la ESC;

c) gestionar los recursos humanos y económicos que sean necesarios para llevar a cabo acciones y programas relativos a la abolición de la explotación sexual comercial; y

d) aprobar mecanismos de coordinación con la sociedad civil, el Procurador de los Derechos Humanos y otros, con el objeto de poder implementar los programas y acciones.

3. Que el Estado de Guatemala establezca acciones concretas para respetar el Derecho Internacional relacionado con este fenómeno:

- a) crear mecanismos nacionales para la aplicación de los convenios y tratados relativos a la materia y en armonía con los estándares internacionales;
- b) articular esfuerzos a todos los niveles (local, regional y nacional);
- c) crear e implementar mecanismos de intercambio de información rápidos y efectivos con otros países, para que exista un mayor control de las redes de explotación sexual comercial; y
- d) ratificar la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores; la Convención Interamericana sobre Conflictos de Leyes en Materia de Adopción de Menores y La Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, esta última firmada por el Estado de Guatemala con fecha 15 de julio de 1989.

4. Que el Estado de Guatemala lleve a la práctica las recomendaciones de la Relatora Especial de Naciones Unidas en el tema de venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía, así como las recomendaciones de las Cumbres, Conferencias Internacionales y Congresos plasmados en los Planes de Acción respectivos.

5. Que el Estado de Guatemala tome en cuenta específicamente la Declaración y Programa de Acción del Primer Congreso Mundial contra la explotación sexual comercial de la niñez, que destacan: realizar un llamado a los gobiernos y sociedad civil de todo el mundo, para que trabajen decididamente y se establezca una acción global contra la explotación sexual comercial de la niñez y la adolescencia, a través de acciones concretas, las cuales están recogidas en la Declaración y Programa de Acción de dicho Congreso. Entre estas acciones destacan:

- a) conceder prioridad a la acción, basándose en los lineamientos de la Convención sobre los Derechos del Niño;
- b) promover una cooperación internacional más amplia y que permita establecer políticas y acciones para abolir esta práctica;
- c) tipificar en la legislación penal el carácter delictivo de los explotadores;
- d) garantizar que las niñas y niños víctimas de la explotación sexual comercial queden exonerados de toda culpa;
- e) examinar y revisar la legislación pertinente, así como las políticas, programas y estrategias, con el objeto de implementar una acción integral contra la explotación sexual comercial;
- f) desarrollar e implementar planes nacionales de acción y programas integrales con contenido de género, para la prevención, protección y atención, los cuales deberían estar elaborados para el año 2000;
- g) propiciar un clima adecuado en cada sociedad, mediante la educación, movilización social y actividades de desarrollo; y
- h) resaltar el papel de la participación popular, incluyendo la de las propias niñas, niños y adolescentes.

6. Que el Organismo Judicial incorpore como parte de sus políticas la lucha contra la explotación sexual comercial:

- a) propiciar la capacitación sobre el problema de la ESC, sus causas, efectos y normas jurídicas que la regulan;
- b) incorporar un módulo relativo a los aspectos conceptuales y jurídicos sobre la ESC, dirigido a jueces y magistrados, para ser impartido en la Escuela de Estudios Judiciales;

c) elaborar directrices y manuales para jueces y magistrados;

d) establecer un registro de casos, datos estadísticos y una estrategia de seguimiento;

e) establecer una mayor coordinación con todas las entidades que integran el sistema de justicia y, en ese marco, llevar acciones en contra de la impunidad existente;

f) entregar este informe a la Comisión para el Fortalecimiento de la Justicia y analizarlo conjuntamente, para determinar la forma de cumplir con estas recomendaciones y otras que pudieran surgir de dicho análisis; y

g) fortalecer los juzgados en los departamentos más afectados.

7. Que el Ministerio Público desarrolle una acción independiente y con un programa y estrategia definida en materia de explotación sexual comercial:

a) crear una fiscalía especializada para los casos de explotación sexual comercial, la cual coordinará sus actividades con la Fiscalía de la Mujer y la Fiscalía de la Niñez;

b) crear los módulos que sean necesarios para llevar a cabo un programa de capacitación a fiscales, a través de la Unidad de Capacitación del Ministerio Público; y

c) mientras se crean dichos módulos y la fiscalía especial mencionada, llevar a cabo la capacitación a los y las fiscales de la Fiscalía de la Mujer y de la Niñez, con el objeto de fortalecer la persecución penal de los delitos relativos a la explotación sexual comercial que el Código Penal actual tiene tipificados.

8. Que el Procurador de los Derechos Humanos fortalezca el trabajo con las víctimas de explotación sexual comercial y en materia de protección de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes:

a) continuar apoyando la realización de investigaciones relacionadas con este fenómeno, para su mejor conocimiento y la producción de datos confiables;

b) elaborar un plan de trabajo congruente con el Plan Nacional de Acción contra la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, para promover su abolición e incorporándolo a su estrategia de trabajo;

c) incluir mecanismos y acciones para la protección de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes afectados por la explotación sexual comercial;

d) incorporar un módulo sobre esta temática en su programa de educación en derechos humanos dirigido a la sociedad civil (educación no formal) y promover acciones para que el Ministerio de Educación incorpore el estudio del fenómeno en la educación primaria y secundaria (educación formal);

e) fortalecer la Defensoría de la Niñez, mediante la creación de un Grupo de Trabajo para la Abolición de la Explotación Sexual Comercial, incorporando acciones concretas que pretendan lograr la erradicación de este problema; y

f) establecer una estrategia para monitorear y darle seguimiento a las recomendaciones de la Relatora Especial de Naciones Unidas en el tema de venta de niños, explotación sexual comercial de personas menores de edad y utilización de los niños en la pornografía; de los otros relatores de Naciones Unidas (por ejemplo el Relator para la Independencia de jueces y operadores de justicia y otros) y a las recomendaciones de las Conferencias, Cumbres y Congresos relativos a la materia.

9. Que se analice y defina con los medios de comunicación social el contenido de una campaña y de acciones periodísticas concretas para apoyar la abolición de la explotación sexual comercial de niños y niñas y adolescentes:

a) establecer líneas estratégicas de incidencia en propietarios y periodistas de medios de comunicación social, para que las noticias y reportajes en relación con la explotación sexual sean manejados con objetividad y que la opinión pública tenga insumos basados en la investigación y la profundidad del enfoque periodístico;

b) aprovechar las nuevas tecnologías de la comunicación e información, con el propósito de ponerlos al servicio de una estrategia coordinada internacionalmente de combate a la problemática y a las redes de la explotación sexual comercial;

c) establecer contactos con comunicadores sociales locales o por lo menos vinculados a contextos específicos, para que se conozcan informaciones de diferentes puntos de la República y no solamente de la ciudad capital, ya que el fenómeno existe en todas las regiones del país; y

d) realizar campañas desde la diversidad de medios de comunicación y mecanismos informáticos, orientados a romper con una profunda y larga serie de estereotipos sociales que han contribuido a la reafirmación de un sistema patriarcal, que limita las posibilidades de accionar en contra de las redes de explotación sexual y los explotadores de niños, niñas y adolescentes.

10. Que se conforme un grupo de trabajo (gubernamental y no gubernamental) para la reforma integral de la legislación nacional en materia de explotación sexual comercial, conforme a los siguientes términos de referencia:

a) revisar todas las leyes mencionadas en este informe y otros análisis jurídicos que ya existen, con el objeto de hacer la propuesta de reforma integral a la legislación laboral, penal y demás leyes relacionadas con el fenómeno de la explotación sexual comercial; tomando en consideración diversos aspectos (interés en torno a la sanción, derogar las leyes que discriminan a la mujer o que contienen estereotipos sexistas, etc.);

- b) elaborar la propuesta de una Ley Específica contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, para que posteriormente sea presentada al Congreso de la República como parte de la reforma integral;
- c) tomar en cuenta en la elaboración de la propuesta el Derecho Internacional de los Derechos Humanos relativo a esta materia, aplicable y ratificado por el Estado de Guatemala;
- d) publicar y difundir la legislación (nacional e internacional) de los derechos humanos, relativas a esta materia;
- e) promover, facilitar y hacer realidad la cooperación entre Estados a través de la propuesta de reforma legislativa;
- f) analizar la viabilidad de aprobar un convenio regional (centroamericano o en el marco de la OEA), para la lucha contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y que el grupo de trabajo elabore la propuesta; y
- g) que se reconozca plenamente el derecho de niñas, niños y adolescentes a ser protegidos contra la explotación sexual comercial.

11. Que el Congreso de la República asuma como parte de sus actividades la lucha contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes:

- a) implementar un módulo de capacitación a diputados en esta materia;
- b) propiciar la entrada en vigencia del Código de la Niñez y la Juventud; y
- c) incorporar a un representante del Congreso de la República en el Grupo Articulador, con el objeto de facilitar la aprobación de la reforma integral a la legislación nacional en esta materia y la implementación del Plan Nacional de Acción.

12. Que la Comunidad internacional continúe apoyando con recursos y asesoría técnica, la lucha contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes:

a) fortalecer los mecanismos de cooperación o asistencia internacional, destinada a prohibir y eliminar las peores formas de trabajo infantil y específicamente la explotación sexual comercial, reafirmando el criterio de que estos abusos nos conciernen a todos y que los países deberían ayudarse entre sí para poder eliminarlos, dondequiera que puedan producirse;

b) apoyar financiera y técnicamente los programas y proyectos de desarrollo social y económico, los programas de erradicación de la pobreza y educación para todos y específicamente los programas, planes y acciones para abolir la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes;

c) establecer mecanismos para intercambiar la información relativa a estos actos delictivos, especialmente aquellos que impliquen a redes internacionales y lucha contra la impunidad;

d) establecer mecanismos similares en la región para la localización, el enjuiciamiento y la inclusión en registros de los autores de tales delitos y el procesamiento de ciudadanos por delitos punibles según el convenio, aún cuando dichos delitos se hayan cometido en otro país; y

e) apoyar la creación de sistemas jurídicos regionales para abolir la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

13. Que las Organizaciones civiles fortalezcan e incrementen sus programas para abolir la explotación sexual comercial y que continúen participando activamente en la implementación del Plan Nacional de Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes. Asimismo, que continúen denunciando casos de violaciones a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, utilizando los mecanismos establecidos en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, ya que éste ha dado respuesta positiva en otros casos y de esta forma desarrollar la jurisprudencia existente.

BIBLIOGRAFÍA

Acosta, Luz Marina, y Acosta, Nilse A.

Explotación sexual de niñas y adolescentes. OIT/ UNICEF, Paraguay, 1997.

BANCO MUNDIAL

La violencia en el contexto del posconflicto. Banco Mundial, 2001.

Casa Alianza / Covenant House América Latina

Devolviendo a los niños su infancia.
San José, Costa Rica. Sin fecha.

Casa Alianza

Revista para los amigos de los niños,
Guatemala, 1/99.

Fundación Esperanza de los Niños, Unión Europea

Los rostros de la prostitución infantil,
Guatemala, agosto de 1998.

OIT/IPEC, UNICEF, Ministerio de Justicia, INAMU, FUNDESIDA

La policía frente a situaciones de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes. Costa Rica, 2000.

FUNDESIDA, PANI, ILPES, OIT/IPEC

Contribución a la Erradicación de la Explotación Sexual de Niñas y Adolescentes Mujeres en el Área Metropolitana de San José.
Costa Rica, 2000.

FUNDESIDA, PANI, ILPES, OIT/IPEC

Aprendiendo a crecer... Almas de Mariposa.
Una experiencia de crecimiento personal para niñas y mujeres adolescentes explotadas sexualmente o en riesgo.
Costa Rica, 2000.

García Laguardia, Jorge Mario,

Política y Constitución en Guatemala. La Constitución de 1985, Publicación del Procurador de los Derechos Humanos, cuarta edición. Guatemala, 1996.

Constitución Política de la República de Guatemala (Aplicada en fallos de la Corte de Constitucionalidad), publicación de la Corte de Constitucionalidad, Guatemala, 1999.

Mecanismos de las Naciones Unidas para uso de las ONG Nacionales en la lucha contra la Explotación Sexual de los Niños, Directrices dadas por el Subgrupo sobre la Explotación Sexual Infantil del Grupo ONG sobre la Convención sobre los Derechos del Niño, reimpresso por IPEC, Ginebra, 1998.

HIVOS, Kinderen in de Knel, PRONICE

Prostitución y pornografía infantil: ¡Un secreto a voces! (Informe de conocimientos, actitudes y prácticas sobre la Explotación Sexual Comercial a Niñas, Niños y Adolescentes en Guatemala), Cuaderno Divulgativo No.1, Guatemala, enero-marzo de 2000.

INE

Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos Familiares (ENIGFAM), 1998-1999.

Kinderen in de Knel / PRONICE

Explotación sexual infantil: radiografía de la situación y lineamientos de intervención. Guatemala, junio de 2000.

Monge, Ivannia, y Castro, Adina,

La Explotación Sexual es un delito en Costa Rica, IPEC/OIT, Instituto Nacional de las Mujeres, San José, 2000.

Organización Internacional del Trabajo

Prostitución y trata de niños, 1998.

Oficina Internacional del Trabajo (OIT)/Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC)

La explotación de los niños en la prostitución y en la pornografía. 1998.

Oficina Internacional del Trabajo (OIT), Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC).

Abolición de las formas extremas de Trabajo Infantil.
Sin fecha.

OIT

Un nuevo instrumento para lucha contra las peores formas de trabajo infantil, El Convenio número 182 de la OIT, publicación de la OIT, Ginebra, 1999.

OIT/IPEC

Caminos hacia la prevención y la erradicación de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en Centroamérica y República Dominicana, Costa Rica, 2001.

Oficina Internacional Católica de la Infancia

Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en América Latina. Folleto informativo y de análisis. Uruguay, agosto de 1996.

ONU

Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, Sra. Ofelia Calcetas Santos, Informe sobre la Misión a Guatemala, 2000.

Organismo Judicial-UNICEF

Módulo sobre los Derechos del Niño en Guatemala, Proyecto “Implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño”, Organismo Judicial-UNICEF, Guatemala, 2001.

Peralta Chapetón, Carlos

Niñas de día, mujeres de noche: explotación sexual infantil en Guatemala, en Revista “Reporte Político / Panorama Centroamericano”, Instituto Centroamericano de Estudios Políticos (INCEP), No.150, Guatemala, julio de 1999.

Peralta Chapetón, Carlos y Waldemar Mazariegos, Williams

Niñez trabajadora en la frontera del peligro, PAMI, Guatemala, 1998.

Polo, Luis Felipe, Melgar G., Mónica y Echeverría, Maribel

Análisis comparativo del código de menores con la Convención sobre los Derechos del Niño y la Constitución Política de la República de Guatemala, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UR. Guatemala, 2000.

PRONICE, Kinderen in de Knel

Explotación sexual infantil, dolor para las niñas y los niños, silencio y complicidad social. Guatemala, abril de 1999.

PNUD

Guatemala: los contrastes del desarrollo humano, Edición 1998.

PNUD

Informe sobre Desarrollo Humano, 1999.

PNUD

Guatemala: el rostro rural del desarrollo humano, Edición 1999.

PNUD

Guatemala: la fuerza incluyente del desarrollo humano, 2000.

PNUD

Guatemala: el financiamiento del desarrollo humano, Informe PNUD, 2001.

Rädda Barnen, Procurador de los Derechos Humanos

Comisión Ad-Hoc Contra la Explotación Sexual Infanto-Juvenil, Red Barnet.

¿Objetos Sexuales o Sujetos Sociales? Un acercamiento a la prostitución infanto-juvenil en Guatemala, Guatemala, 1999.

Secretaría de Bienestar Social

Plan Nacional de Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Guatemala, Una política pública adoptada por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, Guatemala, julio de 2001.

SEM, UNICEF, FUNDESIDA, IPEC-OIT

Ojos bien cerrados. Manual de tratamiento periodístico para los casos de explotación sexual de personas menores de edad. Costa Rica, 2001.

UNICEF, CHILDHOPE, PRONICE

Niñas y adolescentes prostituidas,
Caso Guatemala. Guatemala, 1993.

Villareal, María Eugenia,

Investigación regional sobre tráfico, prostitución, pornografía infantil y turismo sexual infantil en México y Centroamérica, publicación de Casa Alianza y ECPAT, Guatemala, sin fecha.

Villareal, María Eugenia, y Domínguez, Graciela,

Diagnóstico de situación: La Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en Guatemala, ECPAT Guatemala, enero de 2001.

ANEXO 1

Mapa de Guatemala con localización de áreas o regiones críticas

Áreas fronterizas hacia México y El Salvador:

1. Ciudad Tecún Umán (San Marcos).
2. Valle Nuevo (Jutiapa).

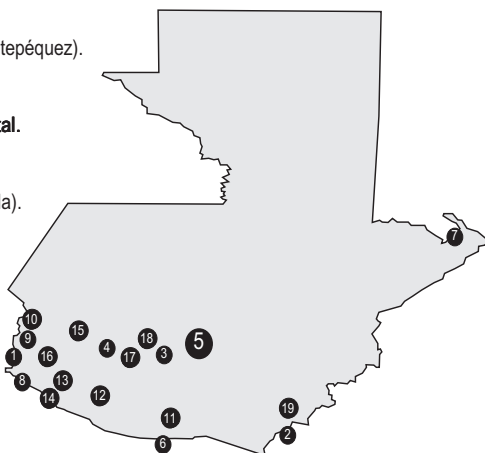
Destinos turísticos:

3. Antigua Guatemala (Sacatepéquez).
4. Panajachel (Sololá).

5. Guatemala, ciudad capital.

Zonas costeras y puertos:

6. Puerto San José (Escuintla).
7. Puerto Barrios (Izabal).



Otras áreas afectadas:

En San Marcos:

8. Ocos.
9. Malacatán.
10. Catarina.

En Escuintla:

11. Cabecera.

En Suchitepéquez:

12. Mazatenango Cabecera.

En Retalhuleu:

13. Cabecera.
14. Puerto de Champerico.

En Quetzaltenango:

15. Cabecera.
16. Coatepeque.

En Chimaltenango:

17. Cabecera.
18. El Tejar.

En Jutiapa:

19. Cabecera.

Fuente: Plan Nacional de Acción contra la ESC de niñas, niños y adolescentes en Guatemala, Guatemala 2001.

ANEXO 2

Historias de vida.

La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en la voz de las víctimas

En esta fase de la investigación, se pretendió un acercamiento de la realidad en que viven y se desenvuelven las niñas, niños y adolescentes que son explotados sexualmente a cambio de una remuneración.

Son historias muchas veces impactantes. Fueron relatadas con sentimientos de frustración, de dolor y de impotencia. En algunos pasajes de las mismas se logran ver signos de esperanza que subyacen en sus conciencias, no obstante lo degradante de los escenarios donde les toca vivir y desenvolverse, o bien podríamos decir sobrevivir.

Se incluyen en el apartado cuatro historias de vida de personas menores de edad del sexo femenino y una del sexo masculino, fueron realizadas en los lugares donde se da la explotación sexual comercial y en las poblaciones donde se realizó la investigación de campo.

Ellas y él relatan su historia y solamente fueron incorporadas al cuerpo de la investigación respetando sus formas de expresión textualmente, es decir, su propia voz y sus sentimientos al momento de ser entrevistados. Se trasladaron al estudio en forma de entrevista a profundidad y al final de las mismas ensayamos un análisis en torno a lo expresado por los mismos actores.

El instrumento de entrevista a profundidad fue elaborado de tal forma que nos permitiera explorar, de la manera más detallada posible, parte de su historia familiar, pasajes de su vida que para ellas tuvieran más significado o relevancia, aspectos actuales de salud, educación, situaciones de riesgo a que están expuestas, experiencias vividas en el ambiente, algunos rasgos de esclavitud o confinamiento a que están sometidas en los lugares donde son sexualmente explotadas por parte de los explotadores, tiempo que tienen de ser explotadas, edad en que fueron atrapadas, quienes y como llegaron al país, mecanismos de ingreso y sus expectativas de futuro.

Entrevista I. Sonia

I. Datos generales

Etnia: Ladina

Edad: 16 años

Sexo: Femenino

Lugar de nacimiento: San Pedro Sula, Honduras.

Estudias actualmente:

No estudio.

Grados aprobados:

“Solo curse el 5to. Grado, leo y escribo poco. Tuve que abandonar la escuela, por razones económicas.”

¿Con quién vives?

“Vivo sola.”

¿En dónde vives?

“En un cuarto que me proporciona la dueña del negocio.”

¿Tienes otras ocupaciones?

“No, solo me dedico a esto.”

II. Experiencia en el ambiente

¿Cómo llegaste aquí?

“Una amiga que tenía desde la infancia, fue la que me propuso que nos fuéramos a trabajar lejos de nuestra tierra, no sabía a qué tipo de negocio me iba a dedicar, sin embargo mi amiga, que ya había trabajado en Guatemala, me dijo que tenía contactos y que me ayudaría a pasar la frontera. Entonces, salimos un día domingo en compañía de un amigo de mi compañera, hoy me doy cuenta de que posiblemente este señor se dedica al tráfico de jovencitas de otros países a Guatemala, porque siempre me proporcionó la ayuda económica que necesitaba para alimentación, hospedaje y hasta ropa

me compró durante el trayecto, que duró tres días, ya que nos vinimos por El Salvador. En la frontera entre El Salvador y Guatemala tuvimos que pasar a pié, porque yo no tenía documentos para pasar legalmente. Pasamos por la frontera de San Cristóbal sin ningún problema. El hombre que nos traía, habló con unos señores de la aduana y nos dijo que esperaríamos del otro lado, que él arreglaría todo. De allí nos trasladamos en autobús a Guatemala, allí dormimos y estuvimos otro día hasta que viajamos a Santa Lucía, y aquí estoy.”

¿Cuánto tiempo tienes de estar en este lugar?

“Año y medio, iba a cumplir los 15 cuando me vine y nunca había estado con un hombre.”

¿Conoces otras jovencitas que están en tu situación?

“Solamente a las que están aquí en el bar, la dueña no nos deja que tengamos amigas fuera del negocio.”

¿Tienes Hijos?

“No, perdí mi virginidad luego que me dispuse a trabajar como prostituta. Yo no uso pastillas, ni siquiera inyecciones y a pesar de que me ocupo, no quedo embarazada. Talvez nunca voy a poder tener hijos, pues si no ya hubiera quedado.”

¿Cuál es tu situación actual?

“Actualmente, ya tengo documentos guatemaltecos, tuve que pagar Q. 1500.00 para que me los extendieran, solo tuve que dar fotografía y mi nombre, los pagué porque no quiero que me molesten.”

¿Cuál es tu principal actividad aquí en el bar?

“Tengo que atender bien a los clientes, sirvo mesas, bebo cuando me invitan, entro con los clientes cuando me pagan, eso es todo lo que hago.”

¿Usas drogas o alcohol, te obligan?

“Bebo cervezas únicamente, pero no licor, nunca he probado drogas espero en Dios no hacerlo, sino tendría que ganar solo para comprarlas.”

¿Te han tomado fotografías o videos desnuda o durante el acto sexual?

“No, nunca me lo han pedido, no sé si lo haría.”

¿Cuánto te pagan los clientes por estar contigo?

“Q. 50.00 ó Q. 100.00, depende, si uno se pone así rápido que salgan, ellos se ponen mal, pero si uno los trata bien hasta le dejan más dinero a uno. De lo que cobramos, dejamos en caja Q.15.00 si cobramos Q.50.00 y Q.30.00 si lo que cobramos son Q.100.00, esto como pago de habitación y comida, parece poco, pero a veces me ocupo hasta diez veces.”

¿Has tenido relaciones sexuales con extranjeros?

“Sí, de los Estados Unidos, Mexicanos, a ellos se les pueden cobrar hasta Q. 200, aunque a veces quieren que uno haga cosas que no están correctas, pero así es este negocio. A veces están borrachos y se ponen abusivos, si uno se descuida hasta nos quieren golpear, a mí no me ha pasado, pero a algunas muchachas sí les han pegado, a mí solo me han insultado y amenazado. La dueña dice que talvez los hemos ofendido o tratado mal y por eso se ponen furiosos.”

¿Qué edad tienen tus clientes, y el sexo?

“Sí, vienen jovencitos que entren y si vienen viejos también que entran, la cosa es que le paguen a uno. Si están muy borrachos, entonces no me ocupo, todos son hombres yo no le hago a las mujeres”.

III. Otros aspectos de la entrevista

“Cuando vamos al Centro de Salud a hacernos nuestros exámenes, el esposo de la propietaria nos lleva y nos vuelve a regresar en carro, eso por si alguna quiere fugarse.

Cuando regresamos del examen, entonces nos llevan nuestras pertenencias a la habitación, porque cuando salimos al examen las sacan de nuestro cuarto y le echan llave, pero cuando regresamos nos las devuelven y entonces sí nos dan permiso para realizar compras o pasear. Solo compramos dulces o chocolates o nos tomamos una cerveza en alguna cafetería, la ropa y los zapatos nos lo vende la dueña, esto sí es obligado. Yo compro poco, casi no gasto en joyas, tengo que guardar dinero para cuando vaya a visitar a mi familia.

Mis padres creen que trabajo de mesera en un restaurante, como pienso regresar algún día, cuando tenga suficiente para poner un negocio en Honduras, no quiero avergonzarlos y talvez unirme con algún hombre que me quiera, que me ayude y que me apoye sin averiguar mi pasado. Gracias a Dios, tengo a mis padres vivos y cinco hermanos más, tres mujeres y dos hombres. Una mi hermana es mayor que yo y las otras dos son menores, mis hermanos uno es menor y otro mayor que yo.”

IV. Contexto del lugar de la entrevista

La entrevista se realizó en el interior de la habitación donde Sonia es explotada, con la compañía del inspector de saneamiento ambiental del Centro de Salud que nos acompañó en el transcurso de la investigación en Santa Lucía. Le comentamos a la entrevistada el propósito de nuestra investigación y le solicitamos su anuencia para realizar nuestro trabajo, cuando estuvo de acuerdo y la propietaria lo autorizó procedimos a entrevistarla.

El negocio es considerado como uno de los mejores en su clase, no obstante las condiciones de vivienda de las mujeres que residen en el mismo es inadecuado, pequeño, y poco ventilado, es casi un callejón con los cuartos uno frente al otro.

Está situado a pocas cuerdas del parque y del mercado central, el lugar es muy concurrido.

En el establecimiento hay más mujeres, de más edad que ella, pudimos contar hasta 12, la mayor parte de ellas son extranjeras, como por ejemplo de El Salvador, Honduras y Nicaragua.

Los usuarios o clientes del negocio son personas de distintas clases, en su mayoría obreros y trabajadores de los ingenios de azúcar que existen en el municipio.

Entrevista II. Norma Cabecera Municipal de Escuintla

I. Datos generales

Etnia: Ladina

Edad: 17 años

Sexo: Femenino

Lugar de Nacimiento: Coatepeque, Quetzaltenango, Guatemala.

Estudias actualmente:

“Actualmente no.”

Grados aprobados:

“Estudié hasta sexto primaria.”

¿Con quién vives?

“Sola.”

¿En dónde Vives?

“En un cuarto, que alquilo en un pensión.”

Tienes otras ocupaciones:

“No.”

II. Experiencia en el ambiente

¿Cómo llegaste aquí?

“Bueno, yo tuve marido y tuve un niño con él, pero como se buscó otra mujer, lo dejé, como tenía necesidad de mantener a mi hijo tuve necesidad de trabajar, primero en una cafetería donde no me alcanzaba el dinero que ganaba, allí, me habló una mujer para que trabajara en un bar, tampoco me gustó porque casi solo ganaba para el dueño, entonces me decidí a trabajar en la calle por mi cuenta. Aquí lo que gano es solo mío, le puedo comprar a mi hijo lo que

necesita y yo me visto mejor, me va regular. Como no tengo padres, yo sola busqué este lugar para ganarme la vida.”

¿Has estado en otros sitios?

“Antes de venirme para Escuintla estuve unos meses en la frontera de Tecún Uman, allí se gana más que aquí pero es bien peligroso, la policía molesta más que aquí, hay mucha extranjera que se dedica a lo mismo que yo.”

¿Conoces a otras chavas que estén en tu situación?

“Sí, conozco a otras amigas, bueno otras chavas que estudiaron junto conmigo, están metidas en el ambiente, cuando logramos vernos nos contamos nuestras desgracias, me aconsejan que ya que estoy metida en esto que ahorre, que haga mis cosas y que siga adelante y le compre cosas a mi hijo que haga lo posible porque estudie, para darle otra vida pues.”

¿Como te sientes al trabajar sola, por tu cuenta?

“Pues hago únicamente lo que tengo que hacer, nadie me obliga yo estoy por mi propia voluntad, no tengo patrones ni nadie que me este maltratando u obligando a beber con clientes, o quién estarle dando dinero, yo como lo que quiero, trabajo cuando quiero, me cuido para no resultar enferma, paso mis controles en sanidad, son pocos los problemas con la policía y cuando miro la cosa seria me cambio de casa o no salgo a trabajar una semana.”

¿Usas drogas o alcohol, te obligan? ¿Bebes licor?

“No tengo quién me obligue, de vez en cuando me tomo unas cervezas pero como mi hijo vive conmigo trato de que no me vea tomada, a mí el licor no me gusta, solamente tomo cerveza, tomo como unas siete u ocho y luego me voy a dormir. No consumo drogas ni las conozco.”

¿Te han tomado fotografías o videos desnuda o durante el acto sexual?

“No, eso si no, nunca.”

¿Has tenido relaciones sexuales con extranjeros?

“Cuando estuve en Tecún Umán sí, aquí ellos van más a los bares o barras.”

“He tenido relaciones sexuales con mexicanos y salvadoreños, además ellos pagan mejor, pero eso es de vez en cuando, la mayor parte de veces son guatemaltecos, los que vienen de estos mismos lugares y de aldeas.”

III. Otros aspectos de la entrevista

La joven Norma se muestra con bastante soltura muy segura de sí misma, “al principio me daba vergüenza era muy tímida, solo dios sabe que esto lo hago por necesidad, mi niñez fue muy triste mis padres murieron cuando tenía cinco años, sufrí malos tratos por parte de mi familia cercana, un hijo de mi tía que bebía mucho, llegó una vez a la casa yo acababa de llegar de la escuela y me quisieron agarrar por la fuerza, yo grité bien duro y otra señora que estaba en la casa me salvó y los amenazó con llamar a la policía. Mi tía no me creyó cuando se lo conté y me dijo que yo era la sometida que ya no hallaba que hacer conmigo que de repente me iba a meter con su marido. Eso me hizo meterme con un muchacho y salirme con él de la casa, lo demás ya se lo conté”

“Ahora he engordado mucho, pues antes solamente pesaba 125 libras, ahora me da pena mi cuerpo, parece que estuviera embarazada, pero así me puse”.

Cuando tiene relaciones sexuales con sus clientes, exige que usen preservativo, pues dice que lo que le pagan no le alcanzaría para curarse.

“Una vez tuve una enfermedad que daba ganas de orinar constantemente, y me salía agua como la de nixtamal; en el centro de salud me pusieron una inyección y así me curé, por eso ahora no estoy con nadie que no use preservativo. Tengo miedo de que me dé SIDA.”

“Hay clientes que dan miedo” -nos relata- “están borrachos, son vulgares, lo insultan a uno y a veces si uno no les cobra por adelantado no le quieren pagar después, a uno le tuve que meter un botellazo, pues, aparte de no pagarme me quería pegar.”

IV. Contexto del lugar de la entrevista

La entrevista se llevo a cabo en el parqueo de una Plaza Comercial, cercana a la entrada principal de la ciudad de Escuintla. Es un lugar donde existen negocios de toda índole, bancos, cafeterías

y cinematógrafos, es uno de los puntos comerciales más importantes de la cabecera municipal.

Aproximadamente a cuatro cuadras se encuentra la terminal de buses extra urbanos, donde circulan personas de todos los lugares de la costa y de Guatemala, pues Escuintla es un epicentro de la región para aspectos comerciales. Sus “clientes” son de las fincas cercanas, vendedores del mercado, y de las fábricas de aceite y de los ingenios, ellos ya saben donde encontrarla, a veces la invitan al puerto de San José. La pensión donde vive está cerca del mercado central, allí tiene a una señora que le cuida a su hijo cuando ella sale a “trabajar”, trata de no dejar solo a su hijo por mucho tiempo, como la señora que lo cuida ya es muy grande, tiene miedo de que se lo vayan a robar ya que eso le ha pasado a algunas mujeres que trabajan en lo mismo.

ENTREVISTA III. Irma

Municipio de Morales en Izabal

I. Datos generales

Etnia: Ladina

Edad: 17 años

Sexo: Femenino

Lugar de nacimiento: Morales, Izabal, Guatemala

Estudia actualmente:

“No.”

Grados aprobados:

“Ninguno.”

¿Con quién vives?

“Vivo sola.”

¿En dónde vives?

“En un cuarto en el negocio.”

Tienes otras ocupaciones:

“No.”

II. Experiencia en el ambiente

¿Cómo te involucraste en esta actividad?

“Amistades. Siempre hay amigos que te dicen mira estás fregada, no vivís bien, mirá hay lugares donde puedes trabajar y ganar bien, como no sabés leer ni escribir, solo podés conseguir empleo de sirvienta y allí no pagan bien y que vas a hacer para mantener a tu hijo, si querés yo te puedo ayudar, al principio da miedo, ya uno metido en esto pierde la pena y la vergüenza, entonces me metí en esta actividad por mi propia cuenta cuando tenía 15 años.”

¿Has estado en otros sitios?

“Trabajé por seis meses, hace dos años, en otro lugar, específicamente en Coatepeque, con el hermano de un señor que se llama (...), luego me vine para acá, ya tengo más de un año, pero no trabajo en bares.”

¿Conoces otras chavas que están en tu situación?

“Sí, a varias, unas de mi edad y otras más grandes, con las grandes he tenido algunos problemas, pero como te dije, aquí uno aprende a defenderse, se pierde el miedo.”

¿Usas drogas o alcohol, te obligan?

“De vez en cuando, pero no quiere decir que sea adicta, yo uso drogas solo cuando viene un amigo, y él me ofrece, por la fuerza, nada.”

¿Qué tipo de droga?

“Coca, de vez en cuando, pero no es una cosa que uno tenga que estar pendiente de eso, no. El cliente te ofrece, de ti depende lo demás aunque no las uso cuando tengo relaciones sexuales.”

¿Te han tomado fotografías o videos desnuda o durante el acto sexual?

“Nunca, no me gusta, es como que alguien te quiere usar, no.”

¿Cuánto te pagan?

“Depende del cliente, a veces Q50.00 y otras Q.100.00, todo depende.”

¿Has tenido relaciones sexuales con extranjeros?

“No, que yo sepa no, no sé si ellos me han mentido, y yo no lo averiguo, lo importante es que me paguen y que quieran estar conmigo.”

¿Qué edad tienen tus clientes, y el sexo?

“No podría decir, vienen de todo tipo, creo que de cuarenta años para abajo.”

III. Otros aspectos de la entrevista

La jovencita expresa que motivos económicos hicieron que ella tomara la decisión de buscar un lugar, en el cual pudiera ganarse dinero fácilmente y rápido. “Tienes un complejo que te ata, entonces quieres salir adelante, sobre todo para solucionar tu situación económica, imagínate, tengo un hijo, lo tuve a los 14 años, yo viví con el papá de él poco tiempo, pero luego, alguien se interpuso en el camino y nos separamos”. Ella expresa que otra mujer fue la culpable de que su marido la abandonara; y al verse sola y con responsabilidades, buscó una forma de lograr superar la situación, allí fue donde le hizo caso a las amistades.

“Cuando tengo relaciones sexuales con mis clientes, me protejo, usando preservativos, por eso es que nunca me he enfermado de problemas venéreos.”

La jovencita es muy llevada por las emociones de momento, pues como indicó, cuando algún cliente le ofrece drogas, ella accede, gustándole más las drogas, pues el licor aunque se lo ofrezcan no lo consume, así mismo sucede con los cigarrillos.

IV. Contexto del lugar de la entrevista

Irma es explotada sexualmente en las calles, cerca de la terminal y allí fue donde la entrevistamos. Tiene su cuarto personal, no lo comparte con ninguna persona solamente con su hijo, no lleva clientes donde vive. En los alrededores existen calles solitarias, durante el día no parece haber mayor peligro, aunque indica que en horas de la noche es peligroso salir pues a veces suceden asaltos debido a que pocas personas transitan por el lugar, por eso en las noches se traslada mas al centro de la ciudad.

Para contactar a los clientes pide apoyo de los encargados de las pensiones, ellos le avisan cuando hay alguno, entonces alquilan un cuarto por media hora en Q.25, que los paga el cliente.

Los principales usuarios de sus servicios son agentes viajeros y comerciantes que pernoctan en el lugar a su paso para Puerto Barrios o Petén, también trabajadores de las plantaciones de banano.

Ella también va a las plantaciones los días de pago, allí alquila un ranchito por tres días. Durante su ausencia deja recomendado a su hijo de casi tres años con una señora que la aprecia mucho y que es la madrina del niño.

“No quiero llegar a vieja viviendo de la prostitución, ahora ya sé lo que es la vida, por eso trabajo duro ahora que soy joven y los hombres me buscan, porque los hombres siempre buscan adolescentes, no sé por qué, si todas tenemos lo mismo, pero es su gusto, trabajo para ahorrar y poder irme de aquí para otro lugar donde no me conozcan y darle a mi hijo una vida mejor. Solo espero que no me muera o me mate algún bandido. Yo no tuve padres que se preocuparan de mí, mi mamá se fue con otro hombre y papá ni sé quién fue, pero llevo en mi memoria el momento en que cuando tenía 10 años mi padrastro me violó, no dije nada por no apenar a mi mamá y porque el hombre me amenazó con matarnos a las dos, por eso mejor agarré la calle, hoy no se de ella ni ella de mí, no la busco nunca, mi vida es mi vida.”

Entrevista IV. Ariany Marbella Puerto Barrios, Izabal.

I. Datos generales

Etnia: Ladina

Edad: 17 años

Sexo: Masculino

Lugar de nacimiento: Puerto Barrios Izabal

Estudia actualmente:

“No.”

Grados aprobados:

“Tercer grado de secundaria.”

¿Con quién vives?

“Vivo solo.”

¿En dónde vives?

“Pago un apartamento.”

Tienes otras ocupaciones:

“Soy maquillista y bailarín en dos centros nocturnos.”

¿Quiénes conforman tu grupo familiar?

“Sólo crecí con el apoyo de mi madre, ella trabajaba mucho para que a mí no me hiciera falta nada, me quiere mucho, nunca tuve el apoyo de un padre.”

¿Cómo fue tu niñez?

“Buena, siempre fui aplicado en mis estudios, culminé los tres grados de secundaria con éxito, ya no pude seguir estudiando por razones económicas.”

¿Cómo descubriste tu homosexualidad?

“Desde los 7 años. En mi niñez solo jugaba con niñas, casi ni jugaba con hombres, mi madre me corregía porque yo solo jugaba con mujeres hasta me castigaba. Desde pequeño traigo esa actitud.”

¿Cuándo te declaras como homosexual?

A los 15 años, un amigo me dijo que había un hombre que quería tener relaciones sexuales conmigo y yo accedí, sinceramente no sentí mucho placer porque me dolió mucho. Pasé sangrando 5 días, no le conté nada a mi mamá para que no me llevara donde el doctor y nadie se diera cuenta. Hasta como a los 7 meses ya sentí placer y ahora me siento muy bien. Me tuve que apartar de mi madre y me pasé a un apartamento, la visito de vez en cuando. Me especialicé en un centro de cosmetología de la ciudad capital, era uno de mis máximos deseos.”

II. Experiencia en el ambiente**¿Cómo te involucraste en esta actividad?**

“Como le dije anteriormente, primero por medio de un amigo, después ya fui frecuentando lugares donde hay más personas como yo y poco a poco me fui metiendo más y más. Antes habíamos muchos, pero hubo una época en que los homosexuales éramos objeto de crímenes violentos, hoy ya somos menos, unos han muerto violentamente, otros han fallecido por enfermedad y otros han emigrado a otros lugares más seguros. En nuestro medio hay muchas envidias y discriminación, unos quieren ser más que los otros, por que son ricos y tienen carro, nos quieren humillar y eso no lo permitimos. Ellos son homosexuales de armario y nosotros somos declarados. Ahora en cuanto a mi relación sexual, yo más me voy con extranjeros, de los que vienen embarcados, ellos pagan bien mis servicios mejor que a las mujeres y yo trato de complacerlos. Divido mi actividad en dos lugares en Guatemala y en Puerto Barrios, aquí convivo con los de mi gremio. También gano Q.300.00 semanales como maquillista en un club nocturno y Q300.00 semanales como bailarín, no me va tan mal, creo yo. Tengo bien amueblado mi apartamento, tengo lo suficiente para comprar buena ropa y comer bien, también viajo a donde quiero, relativamente estoy bien. Eso sin tomar en cuenta que los clientes me pagan de 150 a 200 quetzales por estar conmigo. Así invierto mi dinero. Tengo también otros ingresos, como por ejemplo maquillo a muchachas

que se van a casar, quinceañeras, hago maquillaje de fantasía, de noche o de cóctel depende de lo que me soliciten, también hago decorados en fiestas o casas.”

¿Has tenido relaciones de pareja?

“Sí, relaciones que han tardado entre uno y tres meses con cada uno. No me gusta que me manden, no me gusta tener una pareja estable, motivo por el cual vivo solo y me va mejor.”

¿Qué edad tenía tu última pareja?

“19 años.”

¿Tomas algún tipo de precaución cuando tienes relaciones sexuales?

“Las normales, siempre uso condones, y obligo a mis clientes a que también los usen hasta en el acto oral. También me hago lavados con perilla, con vinagre y con bicarbonato.”

¿Cómo contactas a tus clientes?

“Ocasionalmente en las calles, en las cafeterías o en el club nocturno, otras veces los mismos compañeros del gremio nos avisan.”

¿Has sido objeto de ataques sexuales o físicos por parte de los clientes?

“No, nunca.”

¿Y por la policía?

“Sí, en una madrugada, fue prácticamente un acoso sexual verbal, logré esquivarlos, les dije que si eran autoridad me respetaran, que si no los iba a enjuiciar, fue un osadía de mi parte, pero logré que me dejaran en paz y ya no pasó nada, por suerte.”

¿Te ha detenido la policía alguna vez?

“Sí, estaba en estado de ebriedad y escandalicé en la calle y me detuvieron, ya no me ha vuelto a pasar.”

¿Usas drogas o alcohol, te obligan?

“Las probé una vez, pero no me gustó, me sentía como en el aire, volando y no disfrute del acto sexual. La reacción me tardó más de dos horas.”

¿Has recibido humillaciones por parte de la gente?

“Sí, hay mucha gente que no lo acepta a uno como es, nos gritan groserías en la calle”.

ANEXO 3

Cuestionarios

El cuestionario utilizado para la presente investigación fue desarrollado por IPEC/OIT en el marco del «Proyecto Regional para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños/as»

CUESTINARIO No. 1 APLICADO A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL

(No. de cuestionario)

(Fecha)

(Nombre del entrevistador/a)

INTRODUCCIÓN A LA ENTREVISTA

“Somos personas que trabajamos en _____
(incluir nombre del Instituto/Universidad) y estamos haciendo una investigación sobre los problemas que viven algunos de los niños, las niñas y los adolescentes en _____ (nombre del país).

Quisiéramos solicitar tu colaboración para realizar el estudio y te agradeceríamos si nos pudieras brindar información muy útil para nuestro estudio.

(Llenar la declaración de consentimiento)

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO

Estoy de acuerdo en participar en la investigación

“La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes”
coordinado por _____

Declaro que he sido informada de que la información que brindo es confidencial, que mi participación en la investigación no me dañará ni física ni emocionalmente, que mi identidad será resguardada, que participo voluntariamente y que me puedo retirar en el momento que decida.

(País)

(Fecha)

(Firma de la persona entrevistada)

(Firma del entrevistador/a)

I. DATOS GENERALES

Cód.

1. País: ()
2. Zona de aplicación:
 1. Capital ☐
 2. Fuera de la capital ☐
3. Sexo:
 1. Femenino ☐
 2. Masculino ☐
4. ¿Cuál es tu edad en años cumplidos? ()
5. ¿En qué país naciste? ()
 (Si es de un país extranjero pase a la pregunta No. 6)
 (Si es del país de origen pase a la pregunta No. 7)
6. ¿Qué edad tenías cuando llegaste por primera vez a este país? ()
 (Pase a la pregunta No. 8)
7. ¿En qué provincia naciste? ()
 (Si es de esta provincia pase a la pregunta No. 10)
8. ¿Quién te trajo a vivir a este lugar? ()
 1. Un familiar ☐
 2. Un/a conocido/a ☐
 3. Un/a desconocido/a ☐
 4. La pareja ☐
 5. Otra persona ☐
 6. Ns / Nr ☐
 7. N/A ☐
 (Si esta pregunta no aplica, poner 0 como respuesta)
9. ¿Por cuál motivo te viniste a vivir a este lugar? ()

II. FAMILIA**A. HABLEMOS AHORA DE TUS HIJOS/AS**

10. ¿Cuántos hijos/as tenés? ()
 (Si dice que no tiene hijos, pase a la pregunta No. 14)
11. ¿Cuántos años tiene su hijo/a mayor? ()

12. ¿Tus hijos viven con vos? ()
1. Sí, todos ☐ (Pase a la pregunta No. 14)
 2. Sí, algunos ☐ (Pase a la pregunta No. 13)
 3. No, ninguno ☐ (Pase a la pregunta No. 13)
 4. No aplica ☐

13. ¿Con quién viven tus hijos/as? ()
(Aplica solamente para los/as hijos/as que no viven con el entrevistado/a) (Marque solo una respuesta)
1. Con la abuela materna de los/as niños/as ☐
 2. Con la abuela paterna de los/as niños/as ☐
 3. Con su padre / madre (la persona no entrevistada) ☐
 4. Con otros parientes (tíos/as, padrinos, madrinass) ☐
 5. Con familia de crianza o adopción ☐
 6. En un albergue, hogar o institución ☐
 7. Otro ☐
 8. Ns/Nr ☐

B. HABLEMOS AHORA DE TU RELACIÓN DE PAREJA

14. ¿Tienes o has tenido relaciones de convivencia? ¹ ()
1. Sí ☐
 2. No ☐ (Pase a la pregunta No. 21)
 3. Nr ☐ (Pase a la pregunta No. 21)
15. ¿Cuántos años tenías al iniciar tu primera relación de convivencia?..... ()
16. ¿Cuántos años tenía tu pareja en ese momento? ()
17. ¿Cuál era el sexo de tu primera pareja? ()
1. Masculino ☐
 2. Femenino ☐
18. ¿Actualmente convívís con una pareja? ()
1. Sí ☐
 2. No ☐ (Pase a la pregunta No. 21)
 3. Nr ☐ (Pase a la pregunta No. 21)
19. ¿Cuántos años tenía tu pareja actual? ()

1 Cuando el entrevistado/a vive con una persona que considera novio/a, compañero/a, marido o esposa.

20. ¿Cuál es el sexo de tu pareja actual? ()

1. Masculino ☐

2. Femenino ☐

3. Nr ☐

C. CUÉNTANOS DEL LUGAR DONDE VIVES Y CON QUÉ PESONAS

21. ¿Dónde vives actualmente? ()

1. En una casa de habitación o apartamento ☐

2. En un cuarto alquilado ☐

3. En un hotel ☐

4. En un rancho / precario ² ☐

5. En la calle ³ ☐

6. En otro lugar ☐

22. ¿En ese lugar con qué personas vives?

Sí No

22.1. Mamá ☐ ☐ ()

22.2. Papá ☐ ☐ ()

22.3. Sus propios hijos/as ☐ ☐ ()

22.4. Madrastra ☐ ☐ ()

22.5. Padrastro ☐ ☐ ()

22.6. Abuelos ☐ ☐ ()

22.7. Hermanos/as ☐ ☐ ()

22.8. Amigos/as ☐ ☐ ()

22.9. Pareja/mujer ⁴ ☐ ☐ ()

22.10. Pareja/hombre ⁵ ☐ ☐ ()

22.11. Solo/a ☐ ☐ ()

22.12. Otras personas ☐ ☐ ()

(Si no vive con sus padres, padrastros, abuelos y/o hermanos/as pregunte)

23. ¿Por qué razón no vives con tu familia ahora? ()

.....

24. ¿Hablemos acerca de tu papá? ()

1. No sabes quién es ☐

2. Sabes quién es pero falleció ☐

3. Sabes quién es pero nunca has vivido con él ☐

4. Viviste con él durante un tiempo pero no lo volviste a ver ☐

2 Vivienda construida con materiales de poca duración.

3 Duermes en parques, aceras u otro lugar a la intemperie.

4 Incluye convivencia en pareja con la novia, esposa o compañera en unión libre o casado.

5 Incluye convivencia en pareja con el novio, esposo o compañero en unión libre o casada.

5. Viviste con él durante un tiempo y aún te relacionas con él ☐
6. Vivis con él ☐
7. Otro (especifique) ☐
25. ¿Hablemos acerca de tu mamá? ()
1. No sabes quién es ☐
2. Sabes quién es pero falleció ☐
3. Sabes quién es pero nunca has vivido con ella ☐
4. Viviste con ella durante un tiempo pero no la volviste a ver ☐
5. Viviste con ella durante un tiempo y aún te relacionas con ella ☐
6. Vivis con ella ☐
7. Otro (especifique) ☐
26. ¿Qué actividades para ganar dinero realizan las personas con las que vives?
- | Parentesco | Actividades por las cuales reciben dinero |
|------------|---|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
27. ¿Cómo crees que es la situación económica de tu familia en comparación con las otras familias de la comunidad? ()
1. Es más pobre ☐
2. Es parecida a la de otras familias ☐
3. Es mejor que la de otras familias ☐
4. Nr ☐
28. ¿Te has fugado alguna vez de tu casa? ()
1. Sí ☐
2. No ☐ (Pase a la pregunta No. 32)
3. Nr ☐ (Pase a la pregunta No. 32)
29. ¿Cuántas veces te has fugado de tu casa? ()
- (Marque solo una respuesta)
1. Una vez ☐
2. De 2 a 5 veces ☐
3. De 6 a 10 veces ☐
4. De 11 a 15 veces ☐
5. Más de 15 veces ☐
6. Nr ☐
30. ¿Por qué te fugaste de tu casa? ()
-

31. ¿Quién te llevó de regreso a la casa? ()
.....

III. EDUCACIÓN

A. AHORA VAMOS A CONVERSAR ACERCA DE TUS ESTUDIOS

32. ¿Sabes leer? ()

1. Sí ☐
2. No ☐
3. Un poco ☐
4. Nr ☐

33. ¿Sabes escribir? ()

1. Sí ☐
2. No ☐
3. Un poco ☐
4. Nr ☐

34. ¿Cuál fue el último grado o año que aprobaste en la escuela o colegio? ()

1. Primaria incompleta ☐
2. Primaria completa ☐
3. Secundaria incompleta ☐
4. Secundaria completa ☐
5. Ninguno ☐
6. Otro ☐
7. Ns/Nr ☐

35. ¿En este momento estás estudiando? ()

1. Sí ☐ ¿Qué estás estudiando?.....
(Pasa a la pregunta No. 40)
2. No ☐

36. ¿Por qué dejaste de asistir a la escuela o colegio? ()

.....
(Indagar las razones)

37. ¿Cuándo eso ocurrió, alguna persona de la escuela o colegio trató de buscar la forma de que siguieras estudiando? ()

1. Sí ☐ (Pase a la pregunta No. 38)
2. No ☐ (Pase a la pregunta No. 40)
3. Nr ☐ (Pase a la pregunta No. 40)

38. ¿Quién fue esa persona? ()
.....
39. ¿Qué pasó después?
.....

IV. SALUD

A. HABLEMOS DE TU SALUD

40. ¿Cuáles de las siguientes situaciones has vivido o experimentado?
(Debe contestar en todas las opciones)
- | | Sí | No | Ns/Nr | N/A | |
|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-----|
| 40.1. Embarazo | ☐ | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 40.2. Enfermedades venéreas | ☐ | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 40.3. Tratamiento de enfermedades venéreas | ☐ | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 40.4. Sida (prueba, tratamiento, información) | ☐ | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 40.5. Agresión física | ☐ | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 40.6. Agresión psicológica | ☐ | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 40.7. Uso de drogas | ☐ | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 40.8. Consumo de alcohol | ☐ | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 40.9. Otro | ☐ | ☐ | ☐ | ☐ | |
| (Especifique) | | | | | |
41. Señale los motivos por los cuales has utilizado los servicios de salud.
(Debe contestar en todas las opciones)
- | | Sí | No | Ns/Nr | N/A | |
|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-----|
| 41.1. Control de embarazo | ☐ | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 41.2. Evitar embarazos | ☐ | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 41.3. Tratamiento de enfermedades venéreas | ☐ | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 41.4. Sida (prueba, tratamiento, información) | ☐ | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 41.5. Agresión física | ☐ | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 41.6. Agresión psicológica | ☐ | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 41.7. Uso de drogas | ☐ | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 41.8. Consumo de alcohol | ☐ | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 41.9. Otro | ☐ | ☐ | ☐ | ☐ | |
| (Especifique) | | | | | |
42. Indique cualquier queja, comentario o sugerencias sobre la atención recibida
.....
.....
.....
.....
.....

V. EXPERIENCIAS DE VIOLENCIA SEXUAL

Vamos a hablar acerca de experiencias sexuales con personas adultas antes de que tuvieras doce años. Puedes incluir a familiares, amigos, conocidos o extraños.

43. ¿Antes de cumplir 12 años tuviste alguna experiencia sexual? ()
 1. Sí ☐
 2. No ☐ (Pase a la pregunta No. 51)
 3. Nr ☐ (Pase a la pregunta No. 51)
44. ¿Podrías contarme lo sucedido? ()

 Indague abuso sexual antes de los 12 años (puede haber varias experiencias)
 1. Abuso sexual sin penetración por persona desconocida
 2. Abuso sexual sin penetración por persona conocida pero no familiar
 3. Abuso sexual por un familiar
 4. Violencia por un familiar
 5. Violencia por persona desconocida
 6. Violencia por persona conocida pero no familiar
 7. Violencia por varias personas a la vez.....
 8. Otro
 9. Ns/Nr.....
45. ¿Cuándo tuviste esa experiencia, fue denunciada la persona que te maltrató? ()
 1. Sí (Pase a la pregunta No. 47)
 2. No ☐ (Pase a la pregunta No. 46)
 3. Nr ☐ (Pase a la pregunta No. 47)
☐
46. ¿Por qué no fue denunciada esa persona? ()

47. Cuando tuviste esa experiencia ¿fuiste atendida/o en alguna institución? ()
 1. Sí (Pase a la pregunta No. 48)
 2. No ☐ (Pase a la pregunta No. 49)
 3. Nr ☐ (Pase a la pregunta No. 50)
☐
48. ¿Qué tipo de atención recibiste? ()

49. ¿Por qué razón no fuiste atendida/o? ()
.....
50. ¿De qué sexo era la persona que te maltrató? ()
1. Masculino ☐
2. Femenino ☐
51. Después de los 12 años ¿has tenido alguna experiencia sexual
forzada o en contra de tu voluntad? ()
1. Sí ☐
2. No ☐ (Pase a la pregunta No. 64)
3. Nr ☐ (Pase a la pregunta No. 64)
52. ¿Podrías contarme lo sucedido? ()
.....
.....
a. Incesto (abuso sexual sin penetración por parte de familiar o personas
que viven en la misma casa, iniciado después de los 12 años).....
b. Violencia por persona desconocida
c. Violencia por persona conocida
d. Violencia por varias personas a la vez.....
e. Violencia por clientes-explotadores
f. Abuso sexual / violencia por parte de la pareja
g. Abuso sexual por persona desconocida
h. Otro tipo de violencia sexual
53. Cuando tuviste esa experiencia
¿fue denunciada la persona que te maltrató? ()
1. Sí ☐ (Pase a la pregunta No. 56)
2. No ☐ (Pase a la pregunta No. 55)
3. Nr ☐ (Pase a la pregunta No. 56)
54. ¿Por qué no fue denunciada esa persona? ()
.....
55. Cuando tuviste esa experiencia
¿fuiste atendida/o en alguna institución por esa razón? ()
1. Sí ☐ (Pase a la pregunta No. 56)
2. No ☐ (Pase a la pregunta No. 57)
3. Nr ☐ (Pase a la pregunta No. 58)
56. ¿Qué tipo de atención recibiste? ()
.....
57. ¿Por qué razón no fuiste atendida/o? ()
.....

58. ¿De qué sexo era la persona que te maltrató? ()
1. Masculino ☐
 2. Femenino ☐

B. EXPERIENCIA DE INCESTO

Si en alguna de las respuestas anteriores hay incesto describa la más importante a criterio del entrevistado/a. El incesto será entendido como cualquier experiencia sexual con familiares o personas que vivían en la misma casa, incluye abuso sexual directo (con contacto físico) e indirecto (sin contacto físico, ejemplo exhibicionismo, exposición o pornografía, observaciones con propósitos sexuales, etc.).

Si no hay incesto pase a la pregunta No. 64.

59. ¿Qué edad tenías cuando te ocurrió esa experiencia? ()
60. Sexo de la otra persona: ()
1. Masculino ☐
 2. Femenino ☐
61. ¿Qué edad tenía esa persona cuando empezó a abusar de vos? ()
1. Por lo menos cinco años mayor que vos
 2. Una persona adulta ☐
 3. No sabe ☐
 4. Nr ☐
62. Vínculo o parentesco con esa persona: ()
-
63. ¿Por cuánto tiempo viviste esa situación? ()
1. Una vez ☐
 2. Varias veces en un año ☐
 3. Más de un año pero menos de dos años ☐
 4. Varios años ☐ ¿Cuántos?
 5. No recuerda ☐

VI. EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL

- A. VAMOS A HABLAR ACERCA DE LA ACTIVIDAD SEXUAL QUE REALIZAS CON PERSONAS QUE TE PAGAN
64. ¿Qué edad tenías cuando por primera vez te pagaron o te hicieron un regalo por tener relaciones sexuales o por realizar otra actividad sexual? ()

65. ¿Quién te contactó esa primera vez y qué pasó? ()
.....
66. Lo más frecuente es que las personas que te pagan por tener relaciones sexuales sean: ()
 1. Solo hombres ☐
 2. Solo mujeres ☐
 3. Hombres y mujeres ☐
 4. Ns/Nr ☐
67. ¿De dónde son las personas que te pagan por tener relaciones sexuales o por realizar otras actividades sexuales?
 (Tiene que elegir solo una respuesta) ()
 Siempre S.
 Casi siempre C.S.
 Algunas veces A.V.
 Casi nunca C.N.
 Nunca N.
- | | S. | C.S. | A.V. | C.N. | N. |
|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| 67.1. De esta localidad
(poner el nombre)..... | ☐ | ☐ | ☐ | ☐ | ☐ |
| 67.2. De otras localidades del país | ☐ | ☐ | ☐ | ☐ | ☐ |
| 67.3. Turistas extranjeros | ☐ | ☐ | ☐ | ☐ | ☐ |
| 67.4. Extranjeros que viven en el país | ☐ | ☐ | ☐ | ☐ | ☐ |
| 67.5. Ns/Nr | ☐ | ☐ | ☐ | ☐ | ☐ |
68. ¿Cómo hacen para contactarte las personas que te pagan por tener relaciones sexuales o por realizar otras actividades sexuales?
 (indague sobre formas, medios, intermediarios) ()

69. ¿Cuánto dinero te pagan los clientes cada vez que está con vos? ()

70. ¿Del dinero que recibís por cliente, le tenés que entregar una parte a alguna persona? ()
 1. Sí ☐ ¿Cuánto?
 2. No ☐ (Pase a la pregunta No. 72)
 3. Nr ☐ (Pase a la pregunta No. 72)
71. ¿A quién y por qué tenés que entregar parte del dinero? ()

72. ¿En qué gastas el dinero?
- | | Sí | No | |
|---|--------------------------|--------------------------|-----------|
| 72.1. Pago de alquiler de la casa | ☐ | ☐ | () |
| 72.2. Comida | ☐ | ☐ | () |
| 72.3. Comida y cuidado de los/as hijos/as | ☐ | ☐ | () |
| 72.4. Ayuda a familiares | ☐ | ☐ | () |
| 72.5. Drogas o alcohol | ☐ | ☐ | () |
| 72.6. Otros gastos que tenés regularmente | ☐ | ☐ | () |
| (Especifique)..... | | | |
73. ¿Tenés otra fuente de ingreso? ()
1. Sí ☐ Especifique
2. No ☐
3. Nr ☐
74. ¿Los hombres que tienen relaciones sexuales con vos utilizan condón o preservativo? (Marque solo una respuesta) ()
1. Sí, siempre ☐
2. Sí, a veces ☐
3. No ☐
4. Nr ☐
75. (Si el entrevistado es hombre preguntar)
- ¿vos utilizas condón o preservativo? (Marque solo una respuesta) ()
1. Sí, siempre ☐
2. Sí, a veces ☐
3. No ☐
4. Nr ☐
76. (Si la entrevistada es mujer preguntar)
- ¿vos utilizas anticonceptivos? (Marque solo una respuesta) ()
1. Sí, siempre ☐
2. Sí, a veces ☐
3. No ☐
4. Nr ☐
77. ¿Has tenido alguno de los siguientes problemas durante el tiempo que has estado en esta actividad?
- | | Sí | No | Ns | NA | |
|----------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-----|
| 77.1. Enfermedades venéreas | ☐ | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 77.2. Sida | ☐ | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 77.3. Embarazo por clientes | ☐ | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 77.4. Ataque físico por clientes | ☐ | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 77.5. Ataque sexual por clientes | ☐ | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 77.6. Detenciones de la policía | ☐ | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 77.7. Abuso de la policía | ☐ | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| (sexual, acoso, violación) | | | | | |

- | | Sí | No | Ns | NA | |
|--|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-----|
| 77.8. Insultos y humillaciones de la gente en general | ☐ | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 77.9. Desprecio de tu familia | ☐ | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 77.10. Inicio de drogadicción / alcoholismo a causa de la prostitución | ☐ | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 77.11. Amenazas o golpes del proxeneta | ☐ | ☐ | ☐ | ☐ | () |

78. ¿Alguna vez te han pagado por bailar desnudo/a, en discotecas, bares o fiestas privadas? ()

1. Sí ☐
 2. No ☐
 3. Nr ☐

79. ¿Alguna vez te han pagado por fotografiarte desnudo/a o por posar desnudo/a para video? ()

1. Sí ☐
 2. No ☐
 3. Nr ☐

80. ¿Alguna persona te ha ofrecido pagar por trasladarte a otra región de este país o a otro país para realizar alguna de las siguientes actividades? (Debe contestar todas las preguntas)

- | | Sí | No | Ns/Nr | |
|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-----|
| 80.1. Para tener relaciones sexuales | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 80.2. Para bailar en clubes nocturnos, bares, hoteles | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 80.3. Para acompañar turistas | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 80.4. Para asistir a sesiones de fotografía o video | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 80.5. Para ser modelo | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 80.6. Para dar masajes | ☐ | ☐ | ☐ | () |

VII. INFORMACIÓN SOBRE EL CLIENTE

Te vamos a solicitar alguna información sobre la última persona que te pagó por tener relaciones sexuales o por realizar alguna otra actividad sexual. No tienes que dar el nombre de esa persona.

81. ¿De qué sexo es esa persona? ()

1. Hombre ☐
 2. Mujer ☐
 3. Pareja de hombre y mujer ⁶ ☐

6 Cuando los clientes son pareja y el o la entrevistada/o tienen relaciones sexuales con el hombre, con la mujer o con ambos.

82. ¿Cuál es la edad de esa persona? ()
1. Menor de 22 años ☐
 2. Mayor de 22 años pero menor de 30 ☐
 3. Mayor de 30 años pero menor de 50 ☐
 4. Mayor de 50 ☐
83. ¿De dónde es esa persona? ()
1. De esta localidad ☐ (poner el nombre)
 2. De otras localidades del país ☐
 3. Turistas extranjeros ☐
 4. Extranjeros que viven en el país ☐
 5. Ns/Nr ☐
84. ¿Esa persona te contactó a través de algún intermediario? ()
1. Sí ☐ ¿Cuánto?
 2. No ☐ (Pase a la pregunta No. 86)
 3. Nr ☐ (Pase a la pregunta No. 86)
85. ¿Quién fue la persona intermediaria? ()
- Explique la relación que tiene con él o la entrevistado/a o su oficio (taxista, recepcionista, etc.)
86. ¿En que sitio tuvieron la relación sexual? ()
- (Especifique donde realizaron la actividad o relación sexual)

VIII. SUSTANCIAS ADICTIVAS

A. AHORA VAMOS A HABLAR DE LAS DROGAS

87. De la siguiente lista de sustancias mencione las que has probado, ¿has consumido?
- | | Sí | No | Ns/Nr | |
|---------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-----------|
| 87.1. Alcohol | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 87.2. Tabaco | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 87.3. Marihuana | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 87.4. Cocaína | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 87.5. Piedra/crack | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 87.6. Basuko ⁷ | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 87.7. Pastillas | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 87.8. Cemento | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 87.9. Gasolina | ☐ | ☐ | ☐ | () |

7 Mezcla de marihuana y cocaína, o marihuana y crack.

TD	U/s	U/q	NC
----	-----	-----	----

- ## IX. PROTECCIÓN INSTITUCIONAL

91. ¿Has recibido ayuda de alguna Institución? ()

92. ¿Alguna vez te han llevado o te han internado en una institución por estar en la calle?

2. No ☐
3. Nr ☐

-
-
-
-
-

-
-
-
-
-

Al finalizar la entrevista dar las gracias.

EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA

Una vez finalizada la entrevista preguntar:

¿Qué le ha parecido la entrevista?

.....

.....

.....

¿Cómo te sentiste durante la entrevista?

.....

.....

.....

.....

¿Qué cosas crees te hubiera gustado que te preguntara y no te pregunté?

.....

.....

.....

.....

CUESTINARIO No. 2 APLICADO A PERSONAS ADULTAS DE LA COMUNIDAD

“PERCEPCIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PROBLEMA DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL”

(No. de cuestionario)

(Fecha)

(Nombre del entrevistador/a)

- I. DATOS GENERALES Cód.
1. País:..... ()
2. Zona de aplicación:
 1. Capital ☐ ()
 2. Fuera de la capital ☐
3. Sexo: ()
 1. Femenino ☐
 2. Masculino ☐
4. ¿Profesión u oficio? ()
5. Edad ()
 1. 18-24 años ☐
 2. 25-34 años ☐
 3. 35-44 años ☐
 4. 45-59 años ☐
 5. Mayor de 60 años ☐
6. Conoce o ha visto a personas (hombres o mujeres) menores de 18 años que están en prostitución en ? (nombre de la ciudad) ()
 1. Sí ☐
 2. No ☐
 3. No sabe ☐
7. ¿Sabe usted de lugares en esta ciudad donde personas menores de 18 años participan en:
- | | | | | |
|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-----------|
| 7.1. Prostitución | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 7.2. Bailar desnudo/a | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 7.3. Fotografiarse desnudo/a | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 7.4. Participar en videos pornográficos | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 7.5. Otro | ☐ | ☐ | ☐ | |
- (Especifique)

8. ¿De dónde provienen las personas menores de 18 años que “trabajan” en estas actividades?
- | | Sí | No | Ns/Nr | |
|---------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-----------|
| 8.1. De esta localidad | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 8.2. De otras regiones del país | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 8.3. De otro país | ☐ | ☐ | ☐ | () |
9. ¿Cuáles son las principales razones de la existencia de la prostitución infantil?
- | | Sí | No | Ns/Nr | |
|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-----------|
| 9.1. Malos ejemplos de la familia | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 9.2. Pobreza | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 9.3. Pérdida de los valores morales de las personas menores de edad | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 9.4. Pérdida de los valores morales de las personas adultas | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 9.5. A los niños y a las niñas les gusta/atrae | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 9.6. Abandono del hogar por violencia doméstica | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 9.7. Demanda creada por los adultos | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 9.8. Falta de eficiencias de las autoridades | ☐ | ☐ | ☐ | () |
| 9.9. Otras razones Cuáles..... | | | | |
10. ¿Cuál sería su reacción principal si se entera o ve que una persona adulta paga por tener relaciones sexuales con una persona menor de edad? (Marque solamente una respuesta) ()
- | | |
|------------------------------------|--------------------------|
| 1. Recurriría a las autoridades | ☐ |
| 2. No haría nada | ☐ |
| 3. Intentaría hablar con el adulto | ☐ |
| 4. Otra reacción | ☐ |
| Cuál..... | |
11. ¿Alguna vez presentó una denuncia por esta causa? ()
- | | |
|-------|--------------------------|
| 1. Sí | ☐ |
| 2. No | ☐ |
| 3. Nr | ☐ |
12. ¿Qué piensa de los adultos que buscan a personas menores de 18 años para pagarles por tener relaciones sexuales?
-
-
-
-

Al finalizar la entrevista dar las gracias.

La eliminación de la explotación sexual comercial de niños y niñas es una prioridad para el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la Organización Internacional del Trabajo.

El IPEC/OIT ha realizado, en coordinación con instituciones e investigadores nacionales, un estudio en cada uno de los siguientes países:

**Panamá,
Costa Rica,
Nicaragua,
Honduras,
El Salvador,
Guatemala y
República Dominicana.**

**Tel: (506) 280 7223
Fax: (506) 280 6991
E-mail: ipec@oit.or.cr
[http: //www.ipec.info](http://www.ipec.info)**



OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

**PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA
ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL**

**Coordinación Sub-regional para
Centroamérica, Panamá y
República Dominicana**